ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

LA SECRETARÍA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de 1991 establece en el artículo primero que Colombia es un Estado Social de Derecho, planteando de manera consecutiva en el artículo segundo los fines esenciales del Estado, poniendo en primer lugar la necesidad de promover la prosperidad general como uno de los principales objetivos de la organización estatal.

Para lograrlo, el artículo primero de la constitución determina que las entidades territoriales colombianas contarán con grados de autonomía, lo que implica la distribución de funciones y competencias a través de los municipios y departamentos, en concordancia con lo estipulado por el artículo 209 relativo a la necesidad de coordinar el cumplimiento de las funciones públicas.

Dentro de las competencias de las gobernaciones, la Constitución Política determina que los Departamentos cuentan con autonomía para la gestión administrativa y la "planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro del territorio". Lo anterior conforme el artículo 298, así:

"Constitución Política

Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga."

La reglamentación de las competencias departamentales ha sido dispuesta por la Ley 2200 de 2022 denominada "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"

Dentro de los principios definidos por la Ley 2200 de 2022, en el artículo tercero determina la necesidad de que los departamentos definan su accionar a partir de los siguientes principios, así:

Ley 2200 de 2022
ARTÍCULO 3. Principios. Los departamentos se regirán, entre otros, por los siguientes principios:

Descentralización.

Coordinación. (...)
Concurrencia. (...)

Complementariedad. Es el mandato de mejorar el cumplimiento de las competencias exclusivas de las entidades territoriales de nivel inferior cuando éstas carezcan de la capacidad suficiente para cumplirlas en términos administrativos, técnicos o presupuestales.

Autonomía. (...)

Subsidiariedad. (...)

Sostenibilidad fiscal territorial. (...)

Desarrollo sostenible. (...)

Cohesión territorial. Exige a los departamentos que sus actuaciones públicas

busquen dentro de su territorio:
(…)

(viii) la identidad territorial a fin de que el ejercicio de la actuación pública y la configuración de políticas públicas dentro del respeto al pluralismo y la diversidad, alcancen la identidad entre sus habitantes, con una proyección planificadora integral a mediano y largo plazo, que permita cumplir objetivos comunes en los diferentes esquemas de dignidad humana de forma incluyente y equitativa.

Planeación y prospectiva territorial. Exige a los departamentos que la gestión pública y la asignación de recursos de inversión respondan a un contexto planificado de resultados, que permita tener una visión de las metas a cumplir y las estrategias a realizar para su logro, una prospectiva territorial que implique la visión de sostenibilidad futura de los resultados, así como la inclusión de las generaciones futuras.

En los enfoques de planeación debe generarse la inclusión de los esquemas o comunidades vulnerables, el enfoque de construcciones colectivas y del interés general, así como el goce efectivo del bienestar social en la satisfacción de las necesidades de la población.

Reconocimiento de la diversidad. Exige a los departamentos que todas las actuaciones, planes, programas y políticas públicas se definan y ejecuten considerando la diversidad de configuraciones de los sujetos en razón de su contexto, pertenencia étnica, social, cultural, ambiental, sus condiciones, capacidades, particularidades, afectaciones o estados de vulnerabilidad; con el fin de avanzar hacia la garantía de los derechos, superar las desventajas, generar mecanismos de equidad, el potenciamiento del desarrollo y sus capacidades, y el acceso a las mismas oportunidades.

Enfoque diferencial. (…)

Solidaridad y equidad territorial. Exige a los departamentos un enfoque planificador y de establecimiento de políticas públicas de forma solidaria, con el fin de garantizar el acceso equitativo a las oportunidades. Las entidades territoriales ubicadas dentro de su jurisdicción, con mayor capacidad política, económica y fiscal, podrán apoyar a

aquellas entidades de menor desarrollo, promoviendo el progreso de sus capacidades institucionales. Para lo cual podrán propiciar esquemas asociativos entre las entidades municipales y provinciales que permitan el máximo aprovechamiento de capacidades para el desarrollo.

Regionalización. (...)

Participación. (...)"

Como se puede observar, la Ley 2200 de 2022 compromete el despliegue funcional de los Departamentos en cuanto al cumplimiento de los principios de sus funciones y de la prestación de servicios, destacándose los principios de cohesión territorial, planificación y prospectiva territorial, reconocimiento de la diversidad y solidaridad y equidad territorial, entre otros, que posicionan al Departamento como ente territorial articulador entre las políticas públicas nacionales y las necesidades de las comunidades locales.

La agenda pública departamental se consolida en el contenido de los planes de desarrollo departamentales, definidos por la Constitución Política en el artículo 339:

"Constitución Política

Artículo 339. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas

por la Constitución y la ley.

Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo."

La consideración del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada como referente conceptual es esencial para el diseño y desarrollo de estrategias de intervención en áreas relacionadas con la alimentación saludable y sostenible. Este enfoque asegura que las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias, no solo aborden la disponibilidad y calidad de los alimentos, sino que también consideren aspectos de sostenibilidad, equidad y justicia social.

Reconocer el derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada (DHANA) es clave para la sostenibilidad de los sistemas alimentarios. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los sistemas alimentarios sostenibles son fundamentales para proteger otros derechos y para reducir las enfermedades no transmisibles relacionadas con dietas no saludables. Un enfoque basado en derechos promueve la adopción de prácticas agrícolas sostenibles y la reducción de la dependencia de alimentos altamente procesados, que pueden tener impactos negativos en la salud y el medio ambiente.

Del mismo modo, la implementación de estrategias basadas en el DHANA requiere un enfoque que incluya a múltiples actores, desde gobiernos hasta comunidades locales y el sector privado. Esto fomenta la participación de todos los interesados en el proceso de toma de decisiones y asegura que las acciones llevadas a cabo sean inclusivas y justas, promoviendo el acceso equitativo a alimentos saludables y nutritivos para todos. También, mantener este tipo de enfoques, proporciona un marco sólido para el monitoreo y la evaluación de políticas y programas de alimentación, ya que al centrar los esfuerzos en el DHANA, se pueden establecer mecanismos claros para supervisar y garantizar que todas las intervenciones estén alineadas con los objetivos de seguridad alimentaria y nutricional (SAN), soberanía alimentaria (SoA) y autonomías alimentarias, que se materializan en aspectos de nutrición y alimentación saludable con sostenibilidad ambiental.

En adición, la integración del DHANA en el diseño de estas acciones de intervención integral está directamente alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el ODS 2 (Hambre Cero) y el ODS 12 (Producción y Consumo Responsables), situación que resalta la importancia de crear sistemas alimentarios que no solo respondan a las necesidades nutricionales de la población, sino que también sean sostenibles en el largo plazo.

En breve, el derecho a una alimentación y nutrición completa, equilibrada, saludable, sostenible y adecuada es un componente crítico para el desarrollo de intervenciones de impacto sobre el asunto alimentario. Así, este enfoque garantiza un mejoramiento de las condiciones de salud, vida y nutrición, y contribuye a la justicia social, la equidad, la inclusión y la sostenibilidad ambiental.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", ha establecido el eje de transformación del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada como uno de sus pilares fundamentales. Este eje tiene como objetivo garantizar el acceso a una alimentación adecuada para todos los ciudadanos, reconociendo la alimentación como un derecho fundamental y esencial para la vida y el bienestar de la población. Asimismo, busca mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos para asegurar una asignación equitativa de los recursos y mejorar los contextos alimentarios a nivel nacional.

De igual manera, propone el alcance de metas específicas para reducir la incidencia de pobreza monetaria y extrema, vinculando el derecho a la alimentación con estrategias de desarrollo económico y social que promueven un mayor acceso a recursos y oportunidades. También, busca fortalecer las políticas públicas y marcos normativos para asegurar el cumplimiento de este derecho, integrando acciones de diversos sectores gubernamentales y facilitando una coordinación efectiva entre ellos.

Bajo este escenario, para alcanzar estos logros, se proponen una serie de catalizadores que tienen por principio crear escenarios capaces de propiciar cambios estructurales frente a la toma de decisiones relacionadas con el asunto alimentario. Los catalizadores que contempla el PND son:

- Promoción de prácticas de cuidado en alimentación y nutrición, y prevención, atención y superación de las alteraciones nutricionales desde la gestación hasta la adolescencia.

- Desarrollo de modelos y ejercicios de predicción, que a partir del análisis de determinantes sociales determinen y prioricen territorios a intervenir.

- Un paquete de atenciones en territorios priorizados adaptado a las prácticas territoriales, poblacionales y culturales que incluya acceso al agua para el consumo humano y saneamiento básico, valoración y atención integral en salud, acceso a canastas alimentarias en los hogares priorizados, herramientas para la toma de decisiones informadas sobre alimentación y nutrición, y acceso a oferta social de inclusión social y productiva.

- Un sistema nacional de seguimiento y monitoreo para la superación de la malnutrición.

Todos estos mecanismos se enmarcan en lógicas de fomento a la participación activa de las bases socio comunitarias en la planificación y ejecución de propuestas que sean relevantes y efectivas, adaptadas a las necesidades territoriales y basadas en el conocimiento y experiencia de las comunidades locales. Todo esto, pensando en la generación de contextos, escenarios y entornos que promuevan la garantía efectiva del DHANA.

Por su parte, el departamento de Risaralda ha vendido desarrollando diferentes estrategias y propuestas que se alinean con la lógica y las proyecciones del orden nacional. Muestra de ello son la Ordenanza 028 del 2023 y el Decreto 273 de 2024 que adoptan la Política Pública para el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada de Risaralda 2023-2033 y reglamentan el Consejo Departamental de Alimentación y Nutrición, respectivamente. Estos actos administrativos, parten del reconocimiento de la situación y contexto alimentario que se ha presentado en el departamento durante los últimos años.

Así, estos actos administrativos tomaron como punto de partida los datos expuestos por la ENSIN 2015 y el estudio realizado por la Alianza Universitaria por el Derecho

Humano a la Alimentación Adecuada (ALUDHAA) en 1.524 hogares en 11 ciudades del país entre 2021 y 2022, donde se encontró que 7 de cada 10 afrontaron inseguridad alimentaria, y que las familias de los estratos 1 y 2 fueron las que tuvieron más dificultades para acceder a los alimentos, por lo que se vieron obligados a consumir menos calidad de productos o más baratos, o recurrieron a la disminución de las porciones para que alcanzara la comida.

Los resultados arrojaron que solo el 28,4 % de los hogares se clasificaron como seguros, mientras que la prevalencia de la inseguridad alimentaria de los hogares (INSAH) fue de 71,6 % (7 de cada 10 hogares). La INSAH leve fue de 31,6 %, la moderada de 26 % y la severa de 14,1 %.

También se identificó que los hogares de estrato 1 presentaron 86,4 % de inseguridad alimentaria, y los de estrato 2 el 82,9 %. De igual manera, la INSAH en las familias con menores de 18 años fue del 76,8 %, en las que conviven 5 personas o más fue del 83,5 % y en las de 7 o más integrantes fue del 82,6 %. Otro hallazgo del estudio es que los hogares con jefatura femenina reportaron más frecuentemente inseguridad alimentaria moderada (31,5 %) y severa (16,8 %).

Si se compara con el dato reportado de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional (ENSIN) 2015 (13,8 y 8,5 %, respectivamente), la INSAH moderada y severa aumentó, lo cual muestra el agravamiento de la situación, pues no solo se incrementaron los hogares inseguros, sino la gravedad de la situación de hambre para las familias estudiadas.

En esta misma lógica, para el año 2022, la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social, a través del contrato 1601-2022 que implementó acciones de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) en la población vulnerable del departamento de Risaralda, realizó un proceso de caracterización sociodemográfica, médica, alimentaria y nutricional en poblaciones vulnerables de los diferentes municipios; esta caracterización incluyó las preguntas establecidas en la encuesta de percepción de la inseguridad alimentaria (FIES, por sus siglas en inglés) que fue avalada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

En este insumo metodológico se evaluaron las respuestas de 13.453 personas que fueron atendidas durante 44 jornadas de caracterización. Luego de la sistematización y análisis de los datos encontrados se evidenció que, en promedio, el 91,56% de la población caracterizada se percibía con algún tipo de inseguridad alimentaria (leve, moderada y severa) y solo un 6,8% se reconocía con un estado pleno de seguridad alimentaria en el departamento. De forma más precisa, la percepción de inseguridad alimentaria leve fue del 16,33%, la moderada del 32,23% y la severa del 43%; asimismo, los municipios que presentaron reportes de mayor percepción de algún tipo de inseguridad alimentaria y nutricional fueron Pueblo Rico, seguido de La Virginia, Mistrató, Santa Rosa de Cabal y Belén de Umbría, con porcentajes de 100%, 97%, 97%, 96% y 95%, respectivamente.

No obstante, a lo anterior, en el mes de mayo del 2023 el programa mundial de alimentos (WFP) y el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) emitieron un reporte con respecto a la evaluación de seguridad alimentaria para la población colombiana; en este informe se realizó a través de encuestas presenciales a 8.232 hogares en las zonas rurales y urbanas de los municipios en el territorio colombiano con el propósito de analizar la situación actual de seguridad alimentaria de esta población. Para el departamento de Risaralda, se evaluaron 338 hogares de los cuales 277 se ubicaban en caberas municipales y 61 en centros poblados (veredas, corregimientos, caseríos) o zonas rurales dispersas. Esta valoración mostró que tanto en la población urbana como rural la prevalencia de algún tipo de inseguridad alimentaria y nutricional oscila entre 17,2% y 17,6%, y que la prevalencia de inseguridad alimentaria severa se encuentra entre 2,2% y 3,6%.

Ya para el mes de mayo de 2024, tanto WFP como el DANE presentaron un nuevo reporte con respecto a la evaluación de seguridad alimentaria para la población colombiana. Este insumo, al igual que el del año 2023, se realizó a través de encuestas presenciales; no obstante, la muestra poblacional encuestada con datos efectivos fue de 84.794 hogares, correspondiente a un total de 240.212 individuos, en las zonas rurales y urbanas de los municipios en el territorio colombiano con el propósito de analizar la situación actual de seguridad alimentaria de esta población.

En esta ocasión, para el departamento de Risaralda, se evaluaron 349 hogares de los cuales 287 se ubicaban en caberas municipales y 62 en centros poblados (veredas, corregimientos, caseríos) o zonas rurales dispersas. Esta encuesta muestra que mostró que la prevalencia de inseguridad alimentaria y nutricional moderada o grave es de 15,5% en áreas urbanas y de 24,7% en centros poblados y/o áreas rurales dispersas. Para el caso de inseguridad alimentaria y nutricional grave, en el área urbana se muestra una prevalencia de 3,7% y en los centros poblados de 5,0%. Estos datos, muestran un aumento del 1,5% y del 1,4% con respecto a los datos presentados en el 2023.

En esta lógica, tal y como lo muestran los datos, las diversas coyunturas relacionadas con el estallido social, la emergencia sanitaria, el déficit económico, las crisis ambientales y los contextos geopolíticos contemporáneos, han generado una incertidumbre en cuanto a la capacidad para obtener alimentos, y por lo tanto una reducción en la calidad o cantidad de las matrices alimentarias que se consumen, conllevando a que un alto porcentaje de la población pueda tener inseguridad alimentaria y no goce fielmente de su derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada.

Aunado a lo anterior, se contempla que la pobreza es una causa de hambre y, en consecuencia, un determinante de la malnutrición que tiene efectos colaterales que se reflejan en las diferentes enfermedades crónicas no transmisibles más prevalentes en América Latina. Este contexto, ha impulsado que dicha situación se haya venido posicionando en la agenda pública y, además, creando la necesidad de implementar diversas estrategias y programas para su erradicación.

Así las cosas, recapitulando lo expuesto en los párrafos previos, es de suma importancia reconocer que se vienen dando procesos de transición constante en los asuntos alimentarios y nutricionales de las poblaciones que habitan los territorios. Todo esto ligado a situaciones relacionadas con los altos niveles de inflación, el aumento en los costos de insumos agrícolas, la dependencia a la importación de alimentos y las crisis geopolíticas que se gestan en la actualidad.

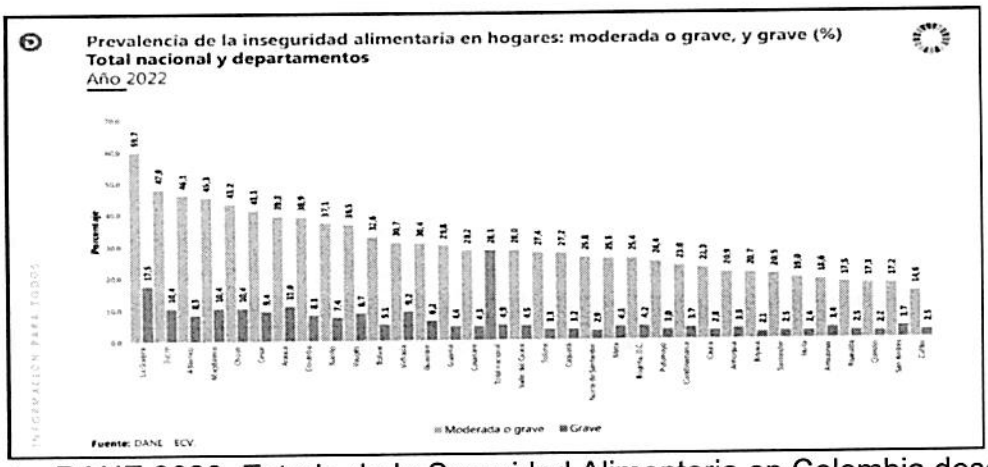
Por consiguiente, con el ánimo de seguir contrarrestando y paliando las condiciones de Inseguridad Alimentaria y Nutricional, y los escenarios de hambre en los territorios, se hace necesario continuar la implementación de mecanismos de asistencia

alimentaria, y de transformación estructural, que garanticen acciones prioritarias para atender las poblaciones vulnerables y así garantizar el derecho a no padecer hambre y a tener una alimentación óptima con condiciones propicias y que sea culturalmente aceptada.

Condiciones Alimentarias y Nutricionales en el Contexto Risaraldense

En el mes de mayo de 2023 el programa mundial de alimentos (WFP) y el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) emitieron un reporte con respecto a la evaluación de seguridad alimentaria para la población colombiana; en este informe se realizó a través de encuestas presenciales a 8.232 hogares en las zonas rurales y urbanas de los municipios en el territorio colombiano con el propósito de analizar la situación actual de seguridad alimentaria de esta población.

- Prevalencia de la inseguridad alimentaria total departamentos 2023.

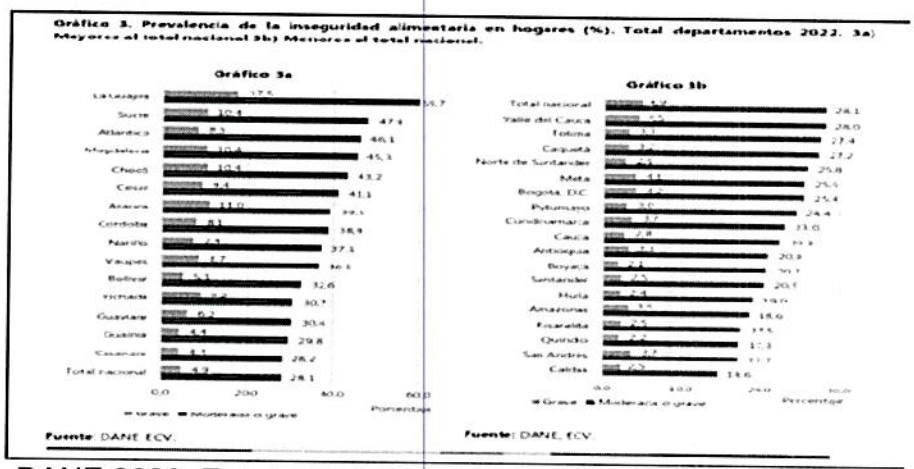


Fuente: DANE 2023. Estado de la Seguridad Alimentaria en Colombia desde la Encuesta Nacional de Calidad de Vida – ECV 2022.

Para el departamento de Risaralda, se evaluaron 338 hogares de los cuales 277 se ubicaban en caberas municipales y 61 en centros poblados (veredas, corregimientos, caseríos) o zonas rurales dispersas. Esta valoración mostró que tanto en la población urbana como rural la prevalencia de algún tipo de inseguridad alimentaria

y nutricional oscila entre 17,2% y 17,6%, y que la prevalencia de inseguridad alimentaria severa se encuentra entre 2,2% y 3,6%.

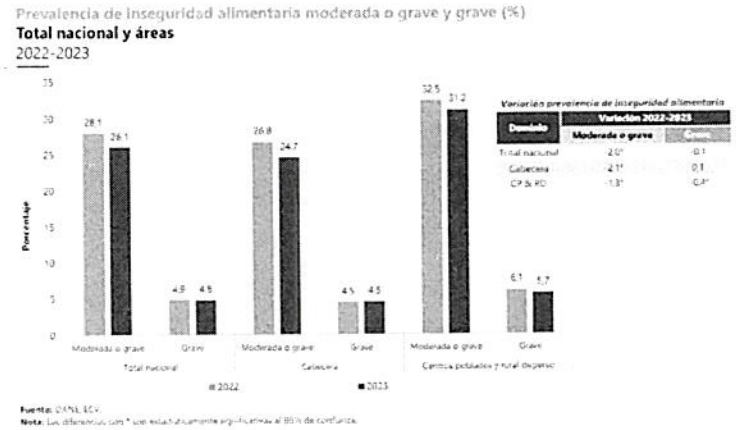
- Prevalencia de la inseguridad alimentaria en hogares 2023.



Fuente: DANE 2023. Estado de la Seguridad Alimentaria en Colombia desde la Encuesta
Nacional de Calidad de Vida – ECV 2022.

Ya para el mes de mayo de 2024, tanto WFP como el DANE presentaron un nuevo reporte con respecto a la evaluación de seguridad alimentaria para la población colombiana. Este insumo, al igual que el del año 2023, se realizó a través de encuestas presenciales; no obstante, la muestra poblacional encuestada con datos efectivos fue de 84.794 hogares, correspondiente a un total de 240.212 individuos, en las zonas rurales y urbanas de los municipios en el territorio colombiano con el propósito de analizar la situación actual de seguridad alimentaria de esta población.

- Prevalencia de la inseguridad alimentaria Nacional 2024.

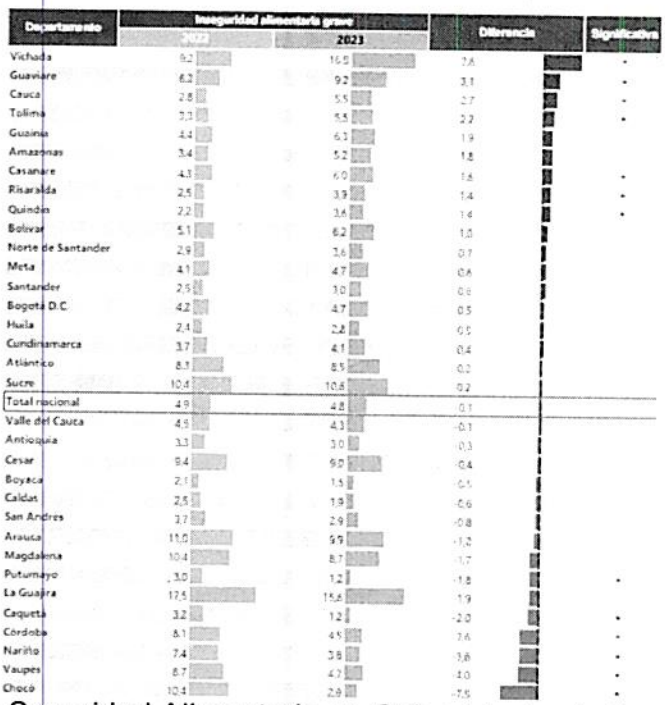


Fuente: DANE 2024. Estado de la Seguridad Alimentaria en Colombia desde la Encuesta
Nacional de Calidad de Vida – ECV 2023.

En esta ocasión, para el departamento de Risaralda, se evaluaron 349 hogares de los cuales 287 se ubicaban en caberas municipales y 62 en centros poblados (veredas, corregimientos, caseríos) o zonas rurales dispersas. Esta encuesta muestra que mostró que la prevalencia de inseguridad alimentaria y nutricional moderada o grave es de 15,5% en áreas urbanas y de 24,7% en centros poblados y/o áreas rurales dispersas. Para el caso de inseguridad alimentaria y nutricional grave, en el área urbana se muestra una prevalencia de 3,7% y en los centros poblados de 5,0%. Estos datos, muestran un aumento del 1,5% y del 1,4% con respecto a los datos presentados en el 2023.

- Prevalencia de Inseguridad Alimentaria por Departamentos 2024.

Prevalencia de inseguridad alimentaria grave (%)
Total nacional y departamentos
2022-2023



Departamento	Inseguridad alimentaria grave		Diferencia	Significativo
	2022	2023		
Vichada	9.2	16.9	7.6	*
Guaviare	6.2	9.2	3.1	*
Cauca	2.8	5.5	2.7	*
Tolima	3.3	5.5	2.2	*
Guainía	4.4	6.3	1.9	
Amazonas	3.4	5.2	1.8	
Casanare	4.3	6.0	1.6	*
Risaralda	2.5	3.9	1.4	*
Quindío	2.2	3.6	1.4	*
Bolívar	5.1	6.2	1.0	
Norte de Santander	2.9	3.6	0.7	
Meta	4.1	4.7	0.6	
Santander	2.5	3.0	0.5	
Bogotá D.C	4.2	4.7	0.5	
Huila	2.4	2.8	0.5	
Cundinamarca	3.7	4.1	0.4	
Atlántico	8.1	8.5	0.2	
Sucre	10.4	10.6	0.2	
Total nacional	4.9	4.8	-0.1	
Valle del Cauca	4.5	4.3	-0.1	
Antioquia	3.3	3.0	-0.3	
Cesar	9.4	9.0	-0.4	
Boyacá	2.1	1.5	-0.5	
Caldas	2.5	1.9	-0.6	
San Andrés	3.7	2.9	-0.8	
Arauca	11.0	9.9	-1.2	
Magdalena	10.4	8.7	-1.7	
Putumayo	3.0	1.2	-1.8	*
La Guajira	17.5	15.6	-1.9	
Caquetá	3.2	1.2	-2.0	*
Córdoba	8.1	4.5	-3.6	*
Nariño	7.4	3.8	-3.6	*
Vaupés	8.7	4.7	-4.0	*
Chocó	10.4	2.9	-7.5	*

Fuente: DANE, ECV.

Fuente: DANE 2024. Estado de la Seguridad Alimentaria en Colombia desde la Encuesta
Nacional de Calidad de Vida – ECV 2023.

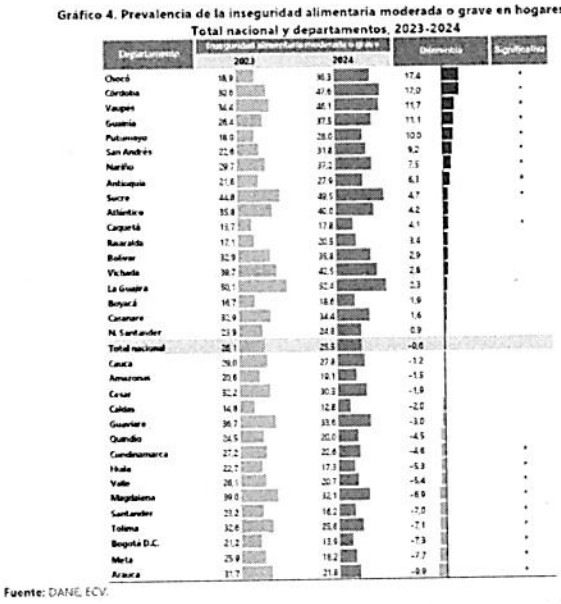
En esta lógica, tal y como lo muestran los datos, las diversas coyunturas relacionadas con el estallido social, la emergencia sanitaria, el déficit económico, las crisis ambientales y los contextos geopolíticos contemporáneos, han generado una incertidumbre en cuanto a la capacidad para obtener alimentos, y por lo tanto una reducción en la calidad o cantidad de las matrices alimentarias que se consumen, conllevando a que un alto porcentaje de la población pueda tener inseguridad alimentaria y no goce fielmente de su derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada.

Aunado a lo anterior, se contempla que la pobreza es una causa de hambre y, en consecuencia, un determinante de la malnutrición que tiene efectos colaterales que se reflejan en las diferentes enfermedades crónicas no transmisibles más prevalentes en América Latina. Este contexto, ha impulsado que dicha situación se haya venido posicionando en la agenda pública y, además, creando la

necesidad de implementar diversas estrategias y programas para su erradicación.

Así las cosas, recapitulando lo expuesto, debe reconocerse que se vienen dando procesos de transición constante en los asuntos alimentarios y nutricionales de las poblaciones que habitan los territorios a lo largo del departamento; todo esto ligado a situaciones relacionadas con los altos niveles de inflación, el aumento en los costos de insumos agrícolas, la dependencia a la importación de alimentos y las crisis que se gestan en la actualidad.

- Prevalencia de Inseguridad Alimentaria por Departamentos 2025



Fuente: DANE 2025. Estado de la Seguridad Alimentaria en Colombia desde la Encuesta Nacional de Calidad de Vida – ECV 2024.

El informe del DANE, del año 2024, permite ubicar con claridad la trayectoria reciente del departamento de Risaralda. En 2022, Risaralda registró una prevalencia de 17,5%, en 2023 mostró una leve reducción a 17,1% y, posteriormente, en 2024 evidenció un aumento relevante hasta 20,5%, lo que implica una variación de +3,4 puntos porcentuales entre 2023 y 2024. Este comportamiento indica que, tras un periodo de relativa estabilidad, el

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

departamento experimentó un repunte de la inseguridad alimentaria moderada o grave durante 2024, lo cual constituye una señal de alerta para la vigilancia y la toma de decisiones, especialmente en un contexto donde el indicador sintetiza tensiones estructurales relacionadas con el acceso económico y físico a los alimentos, la fragilidad de los ingresos de los hogares y las barreras territoriales para la garantía de una alimentación adecuada.

Al contrastar con el total nacional, se observa que el país pasó de 26,1% en 2023 a 25,5% en 2024, es decir, una disminución de -0,6 puntos porcentuales, mientras que Risaralda se movió en sentido contrario al incrementar su prevalencia; sin embargo, aun con este deterioro, el departamento permanece por debajo del promedio nacional en 2024 (20,5% frente a 25,5%), lo que sugiere que su situación relativa es menos crítica que la nacional, aunque con una tendencia reciente que requiere seguimiento y respuesta territorial.

En el entorno regional inmediato, el indicador también muestra una posición intermedia: Risaralda se ubica cercano a Quindío (20,0%) y Valle (20,7%) en 2024, por encima de Caldas (12,8%) y notablemente por debajo de departamentos con prevalencias más elevadas como Antioquia (27,9%) o los territorios que concentran los valores más altos del país. La lectura del dato risaraldense debe entenderse desde una perspectiva territorial, en tanto el promedio departamental puede coexistir con desigualdades internas marcadas, donde el centro urbano tiende a amortiguar el indicador, mientras que la ruralidad dispersa y los municipios con mayores brechas sociales y poblaciones étnicas enfrentan determinantes más severos de inseguridad alimentaria, asociados a condiciones de pobreza, barreras de acceso, limitaciones logísticas y fragilidad institucional para sostener respuestas integrales y continuas.

En este sentido, el incremento observado en 2024 no solo describe una variación estadística, sino que refleja un escenario en el que la presión sobre los hogares más vulnerables puede haberse intensificado, haciendo necesario reforzar acciones de vigilancia nutricional, focalización, articulación intersectorial y medidas estructurales de acceso y disponibilidad alimentaria, particularmente en los territorios con mayores condiciones de vulnerabilidad y en los grupos históricamente más expuestos a la malnutrición.

- Prevalencia de Inseguridad Alimentaria por Departamentos 2026

Para el año 2026, el reporte técnico del DANE sobre inseguridad alimentaria a partir de la Escala de Experiencia de Inseguridad Alimentaria —FIES— permite ubicar con mayor claridad la trayectoria reciente del departamento de Risaralda y su comportamiento frente al contexto nacional y regional. Aunque el boletín fue publicado en 2026, las cifras corresponden a la medición de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida —ECV— 2025, por lo que constituyen el principal insumo disponible para valorar la situación más reciente de los hogares frente a las dificultades de acceso a los alimentos por falta de dinero u otros recursos.

Desde el punto de vista metodológico, la medición FIES resulta especialmente relevante porque no se limita a identificar la ausencia absoluta de alimentos, sino que permite captar una secuencia progresiva de afectaciones en los hogares: inicia con la preocupación por no contar con alimentos suficientes, continúa con la reducción en la calidad y variedad de la dieta, avanza hacia la disminución de las cantidades consumidas o la omisión de comidas principales, y puede llegar a situaciones más severas como quedarse sin alimentos, sentir hambre sin poder comer o pasar un día entero sin consumir alimentos. En ese sentido, el indicador no solo expresa un dato estadístico, sino una lectura acumulada de experiencias concretas que reflejan restricciones económicas, fragilidad de los ingresos, barreras de acceso y limitaciones en la capacidad de los hogares para garantizar una alimentación suficiente, adecuada y continua.

En el caso específico de Risaralda, el resultado más reciente evidencia una reducción significativa de la inseguridad alimentaria moderada o grave en hogares. El departamento pasó de una prevalencia de 20,5% en 2024 a 10,3% en 2025, lo que representa una disminución de 10,3 puntos porcentuales. Este comportamiento ubica a Risaralda entre los departamentos con mayores reducciones del país y permite reconocer una mejoría sustancial frente al repunte observado en la medición inmediatamente anterior. La magnitud de esta disminución es especialmente relevante si se considera que el total nacional también mejoró, pero en una proporción menor: Colombia pasó de 25,5% en 2024 a 21,1% en 2025, con una reducción de 4,4 puntos porcentuales. En consecuencia, Risaralda no solo redujo su prevalencia, sino que lo hizo a un ritmo superior al promedio nacional, consolidando una posición relativamente favorable

dentro del panorama colombiano.

Al contrastar el dato departamental con el total nacional, se observa que Risaralda se ubicó en 2025 muy por debajo del promedio del país: 10,3% frente a 21,1%. Esto significa que, mientras en Colombia aproximadamente 21 de cada 100 hogares experimentaron inseguridad alimentaria moderada o grave durante los últimos 12 meses, en Risaralda la proporción fue cercana a 10 de cada 100 hogares. Esta diferencia sugiere una condición relativa menos crítica para el departamento, aunque no debe interpretarse como ausencia del problema. Por el contrario, el indicador evidencia que todavía persiste un grupo de hogares que enfrenta restricciones importantes para acceder a alimentos en cantidad, calidad y variedad suficientes, lo cual exige mantener activos los mecanismos de vigilancia, focalización y respuesta institucional.

En términos de inseguridad alimentaria grave, Risaralda también presentó una reducción importante. El departamento pasó de 3,8% en 2024 a 1,5% en 2025, con una variación de -2,3 puntos porcentuales. Este resultado indica una disminución de las situaciones más críticas de privación alimentaria, aquellas en las que los hogares no solo reducen la calidad o variedad de su alimentación, sino que enfrentan experiencias más severas asociadas al hambre, la falta total de alimentos o la imposibilidad de comer durante un día entero. Al compararse con el total nacional, Risaralda también se mantiene por debajo del promedio del país, que para 2025 fue de 3,4% en inseguridad alimentaria grave. Esta brecha confirma que el departamento presenta un escenario menos agudo que el nacional, aunque la permanencia de hogares en esta condición obliga a sostener estrategias diferenciales de identificación temprana y atención prioritaria.

En el entorno regional, la situación de Risaralda muestra una posición favorable, aunque con matices importantes. Para 2025, Risaralda registró una prevalencia de inseguridad alimentaria moderada o grave de 10,3%, cercana a Caldas, que presentó 9,2%, y por debajo de Quindío, con 17,5%, Valle del Cauca, con 15,0%, y Antioquia, con 20,1%. Esta comparación permite señalar que el departamento se encuentra en una condición relativamente mejor frente a varios territorios vecinos o de referencia regional, especialmente frente a aquellos que mantienen prevalencias más cercanas al promedio nacional. Sin embargo, la lectura territorial debe ser cuidadosa, porque el promedio departamental puede ocultar desigualdades internas

importantes entre el área metropolitana, los municipios intermedios, la ruralidad dispersa y los territorios con mayores brechas sociales, étnicas y geográficas.

Desde una perspectiva territorial, la reducción observada en Risaralda constituye una señal positiva, pero no elimina la necesidad de fortalecer la acción pública. El dato departamental puede estar influido por dinámicas urbanas que amortiguan el indicador, especialmente por el peso poblacional del área metropolitana y por mejores condiciones relativas de acceso físico a mercados, servicios institucionales y redes de apoyo. No obstante, en municipios con ruralidad dispersa, presencia de comunidades étnicas, mayores niveles de pobreza, dependencia de economías informales, barreras de conectividad y limitaciones logísticas para el acceso a alimentos, la inseguridad alimentaria puede mantenerse en niveles superiores al promedio departamental. Por ello, el comportamiento favorable del indicador debe ser interpretado como una oportunidad para profundizar la focalización territorial y no como una razón para reducir la intensidad de la respuesta institucional.

En ese sentido, el resultado de 2025 plantea un doble mensaje para Risaralda. Por una parte, evidencia una mejora sustantiva frente al año anterior y ubica al departamento en una posición comparativamente favorable frente al país y frente a varios territorios de referencia regional. Por otra parte, confirma que la inseguridad alimentaria sigue siendo un fenómeno presente, asociado a determinantes estructurales como la capacidad adquisitiva de los hogares, la estabilidad de los ingresos, el costo de los alimentos, la disponibilidad territorial, las condiciones de transporte, la informalidad laboral y las brechas sociales que afectan de manera más intensa a poblaciones rurales, étnicas, hogares con jefatura femenina, hogares con niñas, niños y adolescentes, personas mayores o personas con discapacidad.

La lectura del indicador también debe articularse con los instrumentos territoriales de política pública, especialmente con la implementación de acciones orientadas a la garantía progresiva del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuadas. La reducción de la prevalencia departamental representa un resultado alentador para el seguimiento de las condiciones de bienestar de los hogares; sin embargo, su sostenibilidad dependerá de la capacidad institucional para mantener sistemas de información actualizados, fortalecer la vigilancia alimentaria y

nutricional, mejorar la focalización de los programas, ampliar la articulación intersectorial y promover estrategias estructurales que incidan sobre el acceso económico y físico a los alimentos.

Gráfico 4. Prevalencia de inseguridad alimentaria moderada o grave en hogares (%). Total nacional y departamentos, 2024-2025

Departamento	Inseguridad alimentaria moderada o grave 2024	Inseguridad alimentaria moderada o grave 2025	Diferencia	Significativa
San Andrés	31,8	5,2	-26,6	*
Vaupés	46,1	22,3	-23,8	*
Casanare	34,4	17,5	-16,9	*
Guainía	37,5	22,6	-14,9	*
Arauca	21,8	11,0	-10,8	*
Risaralda	20,5	10,3	-10,3	*
Cundinamarca	22,6	13,1	-9,5	*
Antioquia	27,9	20,1	-7,8	*
Córdoba	47,6	40,2	-7,3	*
Atlántico	40,0	33,0	-7,1	*
Guaviare	33,6	27,1	-6,6	*
Nariño	37,2	31,1	-6,1	*
Valle	20,7	15,0	-5,8	*
Tolima	25,6	20,1	-5,5	*
La Guajira	52,4	47,8	-4,6	*
Total nacional	25,5	21,1	-4,4	*
Bogotá D.C.	13,9	9,6	-4,3	*
Santander	16,2	12,5	-3,7	*
Caldas	12,8	9,2	-3,5	*
Norte Santander	24,8	21,5	-3,3	
Quindío	20,0	17,5	-2,4	
Bolívar	35,8	33,4	-2,4	
Boyacá	18,6	16,4	-2,2	
Vichada	42,5	41,8	-0,7	
Putumayo	28,0	27,8	-0,2	
Amazonas	19,1	19,3	0,2	
Sucre	49,5	50,1	0,6	
Meta	18,2	19,0	0,7	
Cesar	30,3	31,3	1,0	
Caquetá	17,8	20,1	2,3	
Cauca	27,8	31,2	3,4	*
Magdalena	32,1	36,1	4,0	
Huila	17,3	22,1	4,8	*
Chocó	36,3	56,8	20,5	*

Fuente: DANE 2026. Estado de la Seguridad Alimentaria en Colombia desde la Encuesta Nacional de Calidad de Vida – ECV 2025.

De este modo, el reporte DANE publicado en 2026 muestra que Risaralda tuvo una mejora significativa en la prevalencia de inseguridad alimentaria moderada o grave y grave en hogares, al pasar de 20,5% a 10,3% y de 3,8% a 1,5%, respectivamente. Estos resultados permiten reconocer un avance importante frente al deterioro registrado en 2024 y ubican al departamento por debajo del promedio nacional. No obstante, el análisis no debe reducirse a una lectura optimista del promedio departamental, sino que debe orientar decisiones territoriales dirigidas a identificar y atender los focos persistentes de vulnerabilidad alimentaria, especialmente en los municipios y poblaciones donde las condiciones sociales, económicas y territoriales siguen limitando la garantía efectiva de una alimentación suficiente, saludable, culturalmente adecuada y sostenible.

- Malnutrición infantil y vulnerabilidad alimentaria en Risaralda: comportamiento de la desnutrición aguda moderada, severa y riesgo nutricional durante 2025

El comportamiento de la malnutrición en Risaralda durante la vigencia 2025 permite identificar un panorama nutricional complejo, en el que la desnutrición aguda moderada y severa en menores de cinco años continúa siendo uno de los eventos de mayor sensibilidad para la vigilancia en salud pública, especialmente por su relación directa con la inseguridad alimentaria, la calidad de la dieta, las condiciones socioeconómicas de los hogares, la ruralidad, la pertenencia étnica y las barreras territoriales de acceso a servicios de salud, alimentos adecuados y mecanismos oportunos de atención. De acuerdo con los documentos analizados, el evento debe leerse desde dos fuentes complementarias: por un lado, la notificación epidemiológica al SIVIGILA, que permite dimensionar los casos confirmados de desnutrición aguda moderada y severa; y, por otro lado, el seguimiento nutricional del ICBF a niñas y niños de 0 a 59 meses en sus servicios, que aporta información relevante sobre riesgo de desnutrición aguda, retraso en talla, exceso de peso y evolución nutricional en población atendida.

A semana epidemiológica 53, correspondiente al periodo XIII de 2025, Risaralda notificó 455 casos de desnutrición aguda moderada y severa en menores de cinco años residentes en el departamento. Esta cifra representa un aumento del 2% frente al acumulado observado en la misma semana del año 2024, equivalente a 11 casos adicionales. Aunque el incremento porcentual no es abrupto, sí expresa una persistencia del

evento y una tendencia leve al aumento en la notificación, con semanas de mayor concentración de casos, especialmente las semanas 4, 17 y 33. El promedio semanal de notificación fue de 9 casos, mientras que en la última semana epidemiológica se registraron 5 casos en el sistema de vigilancia. Esta dinámica muestra que la desnutrición aguda no se comporta como un evento aislado o excepcional, sino como una condición sostenida durante el año, con variaciones que pueden estar relacionadas con factores estacionales, fluctuaciones en el acceso a alimentos, eventos infecciosos, barreras de atención o intensificación de las actividades de búsqueda activa y notificación.

La prevalencia departamental de desnutrición aguda en menores de cinco años, con corte a semana epidemiológica 53, fue de 0,82 por cada 100 menores de cinco años. Este dato ubica al departamento por encima de la referencia nacional reportada en el mismo informe, que se sitúa en 0,56 al 29 de diciembre. La diferencia entre el valor departamental y el nacional resulta relevante, porque evidencia que, aunque Risaralda no siempre aparece dentro de los territorios con mayor carga absoluta del país, sí presenta una afectación proporcional importante en su población menor de cinco años. En otras palabras, el problema no debe analizarse únicamente por número total de casos, sino también por la concentración relativa del evento en determinados municipios y grupos poblacionales, donde la prevalencia supera ampliamente el promedio departamental.

Al desagregar por clasificación clínica, el 85,5% de los casos notificados correspondió a desnutrición aguda moderada, lo que equivale aproximadamente a 389 niñas y niños, mientras que el 14,5% correspondió a desnutrición aguda severa, con 66 casos. Esta distribución indica que la mayor parte de los casos se ubican en un estadio moderado, que aún permite una intervención oportuna para evitar progresión hacia formas graves; sin embargo, la existencia de 66 casos severos representa una señal crítica, en tanto expresa situaciones de deterioro nutricional avanzado, mayor compromiso fisiológico y mayor riesgo de complicaciones. A esto se suma que 48 casos registraron perímetro braquial menor a 11,5 cm, condición aplicable en niñas y niños mayores de seis meses y señalada en el informe como un marcador de mayor riesgo de morir. Por tanto, la lectura del evento no debe quedarse en el volumen global de casos, sino en la identificación de aquellos niños y niñas que presentan mayor vulnerabilidad clínica y requieren rutas de

atención inmediata, seguimiento estricto y abordaje integral.

La composición sociodemográfica de los casos también permite comprender mejor la expresión territorial y social de la desnutrición aguda en Risaralda. Del total de casos notificados, el 55,8% correspondió a niños, con 254 casos, y el 44,2% a niñas, con 201 casos. En términos de pertenencia étnica, el 38% de los casos correspondió a niñas y niños de comunidades indígenas Embera Chamí o Embera Katío, con 173 casos, mientras que el grupo mestizo concentró el 60,2%, equivalente a 274 casos. Asimismo, se identificaron 6 casos en población migrante venezolana. Esta distribución muestra que, aunque el evento afecta a diferentes grupos poblacionales, la participación de población indígena es particularmente alta y debe ser interpretada como una señal de inequidad territorial, étnica y social. La presencia de comunidades indígenas en la notificación no solo refleja una condición biológica individual, sino la convergencia de determinantes asociados a ruralidad, dispersión geográfica, dificultades de acceso, condiciones de pobreza, inseguridad alimentaria, barreras culturales e institucionales y menor oportunidad en la continuidad de la atención.

Desde el punto de vista de acceso y atención en salud, el informe reporta que el 76,3% de los niños y niñas se encontraban inscritos en el programa de crecimiento y desarrollo al momento de la notificación, mientras que el 44% accedió al servicio de hospitalización. Estos datos son relevantes porque permiten observar dos elementos simultáneos: por una parte, una proporción importante de los casos estaba vinculada a controles institucionales, lo que sugiere posibilidad de captación desde los servicios; por otra, el porcentaje de hospitalización indica que un número considerable de casos requirió manejo clínico de mayor complejidad, bien sea por severidad del cuadro, comorbilidades, complicaciones o criterios definidos en la ruta de atención. La mediana de peso al nacer fue de 2.761 gramos y la mediana de edad gestacional al nacimiento fue de 38 semanas, datos que aportan un contexto perinatal importante, aunque el evento debe leerse principalmente a partir de las condiciones alimentarias, infecciosas, sociales y de cuidado que ocurren durante los primeros meses y años de vida.

La distribución territorial evidencia una concentración marcada de los casos en algunos municipios. Pueblo Rico fue el municipio con mayor número de casos, con 141 notificaciones, equivalente al 31% de la participación departamental, seguido por Pereira

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

con 128 casos, correspondiente al 28%, y Dosquebradas con 61 casos, equivalente al 13%. A estos municipios les siguen Mistrató con 30 casos, Santa Rosa de Cabal con 29, Belén de Umbría con 21, La Virginia con 17, Santuario y Apía con 8 casos cada uno, Guática y Quinchía con 4 casos, Balboa con 2, y La Celia y Marsella con un caso cada uno. Esta distribución confirma que la carga absoluta del evento se concentra tanto en territorios con alta población, como Pereira y Dosquebradas, como en municipios con mayor vulnerabilidad rural, étnica y social, como Pueblo Rico y Mistrató. Por ello, el análisis departamental debe diferenciar entre concentración absoluta y riesgo proporcional: los municipios más poblados aportan más casos, pero los municipios con menor tamaño poblacional pueden presentar prevalencias mucho más elevadas.

Al revisar la prevalencia municipal, el panorama cambia de manera importante. Pueblo Rico registra la prevalencia más alta del departamento, con 5,23 casos por cada 100 menores de cinco años, valor que supera ampliamente el promedio departamental de 0,82 y el nacional de referencia de 0,56. Le siguen Belén de Umbría con 1,37, Mistrató con 1,35, Santuario con 1,16, Apía con 1,14 y La Virginia con 1,07. Estos territorios se ubican por encima de la media departamental y muestran que el riesgo nutricional no está distribuido de manera homogénea. Por debajo del promedio departamental se encuentran Santa Rosa de Cabal con 0,70, Guática con 0,57, Balboa con 0,53, Pereira con 0,51, Dosquebradas con 0,50, La Celia con 0,22, Quinchía con 0,20 y Marsella con 0,09. Esta lectura permite identificar que Pueblo Rico constituye el principal foco territorial de la desnutrición aguda en Risaralda, no solo por aportar el mayor número de casos, sino por presentar una prevalencia extraordinariamente superior a la del resto del departamento.

La comparación con el año anterior muestra variaciones municipales diferenciadas. Santuario pasó de 3 a 8 casos, con una variación de 167%; Belén de Umbría pasó de 9 a 21 casos, con una variación de 133%; La Virginia pasó de 10 a 17 casos, con un aumento de 70%; Guática pasó de 3 a 4 casos, con 33%; Pereira pasó de 107 a 128 casos, con 20%; Santa Rosa de Cabal pasó de 27 a 29, con 7%; y Dosquebradas pasó de 60 a 61, con 2%. Quinchía y Balboa no registraron variación, mientras que Pueblo Rico presentó una leve reducción de 145 a 141 casos, equivalente a -3%; Apía pasó de 9 a 8, con -11%; Mistrató pasó de 55 a 30, con -45%; La Celia pasó de 3 a 1, con -67%; y Marsella pasó de 7 a 1, con -86%. Esta

variabilidad muestra que el departamento presenta comportamientos territoriales heterogéneos: algunos municipios reducen notificación, otros se mantienen estables y otros presentan incrementos importantes. El aumento en municipios como Santuario, Belén de Umbría y La Virginia requiere lectura específica, porque puede reflejar deterioro real de condiciones alimentarias, mejor captación del evento, intensificación de búsqueda activa o una combinación de estos factores.

La distribución por área de residencia también aporta una señal relevante. El 50% de los casos se ubicó en cabecera municipal, con 227 casos; el 44% en rural disperso, con 199 casos; y el 6% en centros poblados, con 29 casos. Aunque la cabecera concentra la mayor proporción de casos, la magnitud del rural disperso es muy alta y resulta especialmente importante en un departamento donde las condiciones geográficas, étnicas y de acceso institucional inciden en la oportunidad del diagnóstico, la continuidad del tratamiento y la disponibilidad de alimentos suficientes y adecuados. El peso de la ruralidad dispersa sugiere que la respuesta no puede depender exclusivamente de la oferta institucional ubicada en cabeceras, sino que requiere estrategias extramurales, búsqueda activa, articulación comunitaria, rutas diferenciales y acompañamiento territorial sostenido.

El estrato socioeconómico de los casos confirma el vínculo entre desnutrición aguda y vulnerabilidad social. El 72% de los casos se concentró en estrato 1, con 329 niñas y niños; el 19% en estrato 2, con 87 casos; y el 9% restante en estratos 3 y 4. Esta distribución evidencia que la desnutrición aguda se expresa con mayor fuerza en hogares de menores condiciones socioeconómicas, donde el acceso a alimentos de calidad, la estabilidad de ingresos, las condiciones de vivienda, el acceso a agua segura, la educación alimentaria y la oportunidad en la atención pueden estar más comprometidos. De forma concordante, el 79% de los casos correspondió al régimen subsidiado, con 358 casos; el 17% al régimen contributivo, con 79 casos; el 2% no se encontraba asegurado al momento de la atención, con 9 casos; y se reportaron 9 casos en régimen de excepción. La concentración en régimen subsidiado refuerza la necesidad de interpretar el evento desde los determinantes sociales de la salud y no únicamente desde la atención clínica individual.

La edad de los niños y niñas afectados muestra una concentración particularmente

relevante en los primeros meses de vida y en el periodo de transición alimentaria. Según el boletín departamental, el grupo de 12 a 17 meses concentró el mayor número de casos, con 103 menores; le siguió el grupo de 6 a 11 meses, con 82 casos; y luego el grupo de 0 a 5 meses, con 65 casos. Posteriormente se reportaron 54 casos entre 18 y 23 meses, 37 entre 24 y 29 meses, 28 entre 30 y 35 meses, 28 entre 36 y 41 meses, 22 entre 42 y 47 meses, 22 entre 48 y 53 meses, 11 entre 54 y 59 meses y 3 mayores de 60 meses. Esta distribución confirma que los dos primeros años de vida concentran una parte sustancial del riesgo, especialmente alrededor de la lactancia materna, el inicio y consolidación de la alimentación complementaria, la exposición a enfermedades infecciosas, las prácticas de cuidado, la calidad de la dieta familiar y la capacidad del hogar para sostener alimentos variados, inocuos y densos en nutrientes.

El dato de reincidencia agrega un elemento de preocupación adicional. Para el periodo XIII, semana 53 de 2025, el departamento registró una reincidencia del 17%, con 76 casos reincidentes. Los municipios con mayores proporciones de reincidencia fueron Belén de Umbría y Apía, ambos con 38%; Guática con 25%; Mistrató con 23%; Dosquebradas con 20%; Pueblo Rico con 16%; Pereira y Santuario con 13%; Santa Rosa de Cabal con 10%; y La Virginia con 6%. La reincidencia muestra que la recuperación nutricional no siempre se sostiene o que algunos niños y niñas retornan a situaciones de deterioro, lo cual puede relacionarse con interrupciones en el tratamiento, baja adherencia, condiciones alimentarias persistentes, enfermedades recurrentes, dificultades de acceso a controles, barreras familiares o territoriales, o insuficiencia de intervenciones estructurales sobre los determinantes de la malnutrición.

El informe nacional del Instituto Nacional de Salud, con corte a periodo epidemiológico XII de 2025, aporta una lectura complementaria para ubicar a Risaralda en el contexto nacional. A ese corte, Colombia registró 19.086 casos de desnutrición aguda en menores de cinco años, con una prevalencia nacional preliminar de 0,52 por cada 100 menores de cinco años. Para Risaralda, el corte nacional reportó 425 casos, una prevalencia general de 0,71, una prevalencia urbana de 0,48 y una prevalencia rural de 1,38. Este contraste entre área urbana y rural es especialmente importante, porque muestra que la prevalencia rural en Risaralda casi triplica la urbana, lo que refuerza la lectura de la ruralidad como un espacio de mayor vulnerabilidad nutricional. Además, el mismo reporte nacional indica que el 37,2% de

los casos de Risaralda correspondía a población indígena y el 1,6% a población migrante, datos coherentes con la concentración étnica señalada en el boletín departamental.

La comparación entre los cortes del INS y de la Secretaría de Salud de Risaralda debe interpretarse considerando sus fechas. El informe nacional, con corte al 29 de noviembre de 2025, reporta 425 casos para Risaralda y una prevalencia de 0,71; mientras que el boletín departamental, con corte a semana epidemiológica 53, reporta 455 casos y una prevalencia de 0,82. Esta diferencia no es contradictoria, sino esperable por el avance del calendario epidemiológico y el cierre progresivo de la base de datos. En conjunto, ambos informes permiten observar que Risaralda cerró el año con una carga de desnutrición aguda superior a la observada en el corte preliminar nacional y con una prevalencia final departamental que supera la referencia nacional incluida en el boletín.
El informe nacional también permite identificar la relevancia de algunos municipios risaraldenses en el escenario colombiano. Pueblo Rico aparece entre los municipios de menos de 20.000 habitantes con prevalencias más altas del país, con 131 casos y una prevalencia de 5,18 por cada 100 menores de cinco años en el corte a periodo epidemiológico XII. En la categoría de municipios entre 20.000 y 100.000 habitantes, Belén de Umbría aparece con 21 casos y prevalencia de 1,29, y La Virginia con 17 casos y prevalencia de 1,00. Esta información confirma que el problema en Risaralda no solo tiene relevancia departamental, sino que algunos de sus municipios se ubican dentro de los listados nacionales de mayor prevalencia según tamaño poblacional, lo que exige priorización territorial diferenciada.

El seguimiento nutricional del ICBF, a partir del Sistema de Información Cuéntame, permite complementar el análisis desde la población atendida en servicios de primera infancia. Para la Regional Risaralda se reportaron 78.556 registros ingresados al sistema durante 2025. En el indicador peso para la talla, la desnutrición aguda moderada y severa en niñas y niños de 0 a 59 meses se mantuvo en niveles bajos dentro de la población atendida: 0,1% en el primer trimestre, 0,2% en el segundo, 0,2% en el tercero y 0,2% en el cuarto. La presentación señala que la Regional Risaralda se mantuvo por debajo del promedio nacional de 2024, reportado en 0,60%, y por debajo del valor registrado en la propia regional durante el año anterior, que fue de 0,69%. Esta lectura muestra un

comportamiento favorable dentro de los servicios del ICBF; sin embargo, no debe confundirse con la carga total del evento reportada por SIVIGILA, dado que se trata de poblaciones, denominadores y procesos de captación diferentes.

El riesgo de desnutrición aguda, no obstante, presenta un comportamiento más sensible. En la población de 0 a 59 meses atendida por ICBF, el riesgo de desnutrición aguda fue de 4,6% en el primer trimestre, 4,6% en el segundo, 3,6% en el tercero y 3,8% en el cuarto. Aunque estos valores son superiores a la proporción de desnutrición aguda ya instaurada, su importancia radica precisamente en su capacidad de advertir deterioro nutricional antes de que se configure una desnutrición aguda moderada o severa. La disminución del riesgo en el tercer trimestre y su leve aumento en el cuarto sugieren un comportamiento fluctuante, posiblemente relacionado con episodios de enfermedad, estacionalidad, variaciones en precios de alimentos, dificultades de acceso a proteínas y grasas de buena calidad e incrementos en la notificación y búsqueda activa, factores que son señalados en la propia presentación institucional.

La misma fuente muestra que el porcentaje de niñas y niños con peso adecuado para la talla se redujo progresivamente durante el año, al pasar de 68,4% en el primer trimestre a 68,0% en el segundo, 67,4% en el tercero y 65,2% en el cuarto. Esta reducción debe leerse junto con el comportamiento del riesgo de desnutrición aguda y de otros indicadores antropométricos, porque puede indicar un desplazamiento de parte de la población infantil hacia categorías de mayor vulnerabilidad nutricional. En este sentido, aunque la prevalencia de desnutrición aguda dentro de los servicios del ICBF sea baja, el descenso del peso adecuado para la talla y la persistencia de riesgo de desnutrición muestran la necesidad de reforzar acciones preventivas, seguimiento nutricional, educación alimentaria, acompañamiento familiar y articulación con las rutas de salud.

En la modalidad de atención y prevención de la desnutrición del ICBF, la caracterización de niñas y niños entre 0 y 59 meses focalizados que ingresaron durante la vigencia 2025 muestra un escenario de alta vulnerabilidad. Según el indicador peso para la talla, el 11,7% ingresó con desnutrición aguda, el 78,9% con riesgo de desnutrición aguda y el 8,2% con peso adecuado para la talla. Además, se reportó 0,6% en riesgo de sobrepeso, 0,6% en sobrepeso y 0,0% en obesidad. Esta distribución evidencia que la modalidad recibe una población altamente seleccionada

por vulnerabilidad nutricional, en la que el riesgo de desnutrición aguda representa la condición predominante. Por ello, estos datos no deben leerse como prevalencia general departamental, sino como caracterización de población focalizada que requiere intervención intensiva, seguimiento y acciones de recuperación o prevención.

En esa misma población focalizada, el indicador talla para la edad muestra una carga importante de afectación crónica: el 56,7% presentó retraso en talla, el 23,4% riesgo de baja talla y solo el 19,9% talla adecuada para la edad. Este dato contextualiza la desnutrición aguda dentro de una trayectoria más amplia de malnutrición acumulada. La presencia simultánea de riesgo agudo y retraso en talla sugiere que muchos niños y niñas no solo enfrentan episodios recientes de pérdida o déficit ponderal, sino también condiciones prolongadas de privación nutricional, infecciones, inadecuada calidad dietaria o determinantes sociales que afectan el crecimiento lineal desde etapas tempranas de la vida.

El seguimiento de la modalidad reporta que el 35% de las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición identificados y atendidos mejoraron su estado nutricional durante la vigencia. Este resultado señala una respuesta positiva en una parte de la población intervenida, aunque también indica que una proporción importante requiere continuidad del acompañamiento y fortalecimiento de la adherencia. La presentación refiere baja adherencia a la Fórmula Terapéutica Lista para el Consumo y señala que solo un caso de desnutrición reportó barreras en la entrega de la formulación, frente al cual se realizaron las acciones pertinentes. Esta información muestra que la disponibilidad del insumo terapéutico no es el único factor determinante de la recuperación; también inciden la aceptación, la adherencia familiar, las condiciones de cuidado, la comprensión del tratamiento, las dinámicas culturales y la posibilidad real de mantener una alimentación suficiente y adecuada en el hogar.

El panorama alimentario y nutricional de Risaralda se amplía al incorporar la medición de inseguridad alimentaria a partir de la escala FIES del DANE. En 2025, Risaralda presentó una prevalencia de inseguridad alimentaria moderada o grave en hogares de 10,3%, con una reducción frente al 20,5% observado en 2024. En inseguridad alimentaria grave, el departamento pasó de 3,8% en 2024 a 1,5% en 2025. Estos datos muestran una mejoría general en el acceso alimentario de los

hogares respecto al año anterior; sin embargo, no eliminan la persistencia de focos de vulnerabilidad. La coexistencia de una reducción departamental en inseguridad alimentaria con una notificación sostenida de desnutrición aguda en menores de cinco años indica que el promedio departamental puede ocultar desigualdades internas, particularmente en territorios rurales, comunidades indígenas y hogares de menor nivel socioeconómico.

La relación entre inseguridad alimentaria, riesgo de desnutrición y desnutrición aguda debe entenderse de manera territorial. Una disminución global de la inseguridad alimentaria no implica necesariamente que todos los hogares hayan mejorado en la misma proporción. Los datos de SIVIGILA muestran que municipios como Pueblo Rico, Belén de Umbría, Mistrató, Santuario, Apía y La Virginia presentan prevalencias por encima del promedio departamental, mientras que el seguimiento del ICBF evidencia riesgo persistente de desnutrición aguda y afectación crónica por retraso en talla en población focalizada. En ese sentido, el departamento presenta un escenario de mejora relativa en algunos indicadores generales, pero con núcleos territoriales y poblacionales donde la malnutrición sigue expresándose de forma intensa.

El retraso en talla aporta un contexto adicional para comprender la malnutrición como un proceso acumulativo. En la población de 0 a 59 meses atendida por ICBF, el retraso en talla aumentó de 12,9% en el primer trimestre a 21,4% en el segundo, 22,4% en el tercero y 24,2% en el cuarto. El riesgo de talla baja se mantuvo alrededor de valores altos, con 27,4%, 28,2%, 28,3% y 28,1% en los cuatro trimestres. A su vez, la talla adecuada para la edad disminuyó de 59,7% a 47,1% entre el primer y cuarto trimestre. Este comportamiento es relevante porque muestra que la problemática nutricional no se limita al peso para la talla, sino que incluye afectaciones crónicas del crecimiento, particularmente sensibles en los primeros dos años de vida y durante la transición alimentaria.

Por centro zonal, el retraso en talla muestra concentraciones preocupantes. La Virginia registró 25,5% en el primer trimestre, 40,7% en el segundo, 42,1% en el tercero y 43,9% en el cuarto, lo que configura un comportamiento sostenido de alta afectación. Belén de Umbría pasó de 14,9% a 39,3% entre el primer y cuarto trimestre; Pereira se ubicó en 11,3% en el cuarto trimestre; Dosquebradas en 10,0%; y Santa Rosa de Cabal en 17,1%. La presentación institucional identifica como crítico el

comportamiento en La Virginia y Belén de Umbría, principalmente en el grupo de 6 a 23 meses, periodo en el que la alimentación complementaria, la frecuencia de consumo, la densidad energética y nutricional de los alimentos, las infecciones y las prácticas de cuidado tienen un papel determinante.

El exceso de peso también forma parte del panorama de malnutrición. En la población de 0 a 59 meses atendida por ICBF, el riesgo de sobrepeso aumentó de 22,6% en el primer trimestre a 25,5% en el cuarto; el sobrepeso pasó de 5,7% a 7,8%; y la obesidad de 1,5% a 1,8%. Esta información evidencia una doble carga de malnutrición: mientras algunos niños y niñas presentan desnutrición aguda, riesgo de desnutrición o retraso en talla, otros presentan exceso de peso o riesgo de sobrepeso. La coexistencia de ambos fenómenos exige una respuesta nutricional equilibrada, que no se limite al aumento calórico, sino que promueva alimentación adecuada, diversa, culturalmente pertinente, con calidad proteica y de grasas, adecuada densidad de micronutrientes y prevención de patrones alimentarios hipercalóricos de baja calidad.

En conjunto, los datos disponibles permiten afirmar que Risaralda presenta una situación nutricional con contrastes. Por una parte, el seguimiento del ICBF muestra que la desnutrición aguda en la población atendida se mantiene baja y por debajo de referencias nacionales previas; además, la inseguridad alimentaria moderada o grave reportada por el DANE se redujo de manera importante en 2025. Por otra parte, la vigilancia epidemiológica departamental muestra 455 casos de desnutrición aguda moderada y severa en menores de cinco años, una prevalencia departamental de 0,82 por cada 100 menores, una concentración territorial crítica en Pueblo Rico y una alta participación de población indígena, rural dispersa, estrato 1 y régimen subsidiado. Esta aparente tensión entre mejora general y persistencia focalizada es precisamente la clave del análisis territorial: Risaralda puede mejorar en sus promedios, pero mantener focos intensos de vulnerabilidad nutricional que requieren intervenciones diferenciales.

La lectura de los datos orienta varias prioridades. La primera es sostener y fortalecer la vigilancia activa de la desnutrición aguda moderada y severa, especialmente en municipios con prevalencias superiores al promedio departamental. La segunda es profundizar la identificación temprana del riesgo de desnutrición aguda, dado que este grupo representa una oportunidad de prevención antes de la

instauración del evento. La tercera es articular la atención individual con intervenciones familiares y territoriales, porque la recuperación nutricional no depende únicamente del manejo clínico, sino de la estabilidad alimentaria del hogar, el acceso a alimentos de buena calidad, la adherencia al tratamiento, el acompañamiento comunitario y la reducción de barreras geográficas y culturales. La cuarta es integrar el análisis de desnutrición aguda con retraso en talla y exceso de peso, dado que la malnutrición en el departamento no tiene una sola expresión, sino múltiples formas que conviven en los mismos territorios.

En conclusión, la evidencia documental muestra que la malnutrición en Risaralda durante 2025 tiene como expresión prioritaria la persistencia de desnutrición aguda moderada y severa en menores de cinco años, con 455 casos notificados al cierre epidemiológico, de los cuales 389 correspondieron a desnutrición aguda moderada y 66 a desnutrición aguda severa. La prevalencia departamental de 0,82 por cada 100 menores de cinco años supera la referencia nacional señalada en el boletín departamental y se concentra de manera marcada en Pueblo Rico, Belén de Umbría, Mistrató, Santuario, Apía y La Virginia. Al mismo tiempo, el riesgo de desnutrición aguda en la población atendida por ICBF permanece como una alerta preventiva, especialmente porque se combina con retraso en talla, condiciones de inseguridad alimentaria, vulnerabilidad socioeconómica y alta participación de población indígena y rural. Por tanto, el abordaje departamental debe mantener una doble orientación: respuesta inmediata y resolutiva para los casos moderados y severos, y acción preventiva estructural sobre el riesgo nutricional, la alimentación familiar, la protección social, la atención diferencial y los determinantes territoriales que sostienen la malnutrición infantil.

Perspectivas sociales en Colombia y Risaralda

- Situación Socioeconómica de los Hogares (DANE)

En 2022, la pobreza multidimensional en el país fue del 12,9%, 3,1 puntos porcentuales menos que en 2021 (16,0%)

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

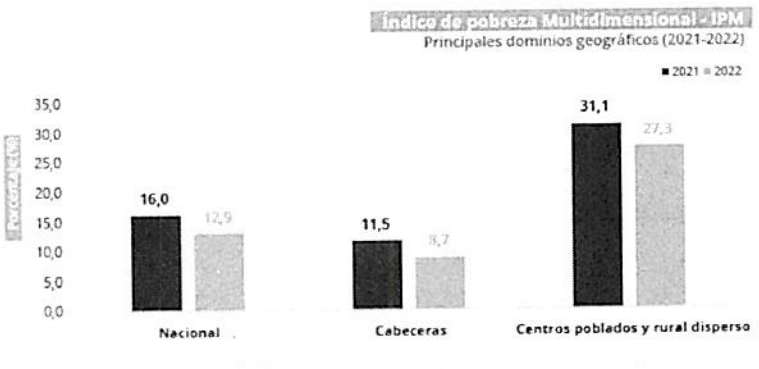
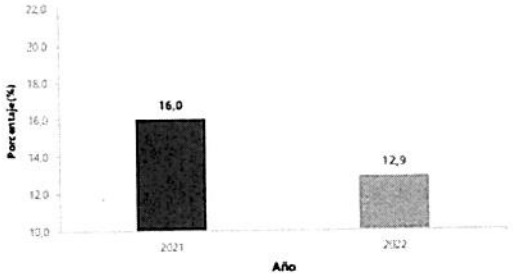


Gráfico 1. Pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional
Años 2021 y 2022



Fuente: DANE, ECV 2021 y 2022 con base proyecciones del CNPV 2018.

En 2022, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 12,9% en el total nacional; en las cabeceras de 8,7% y en los centros poblados y rural disperso de 27,3%, es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,1 veces el de las cabeceras.

Los cambios presentados entre 2021 y 2022 en la incidencia de pobreza multidimensional fueron de -3,1 puntos porcentuales a nivel nacional, -2,8 puntos porcentuales en las cabeceras y -3,8 puntos porcentuales en los centros poblados y rural disperso.

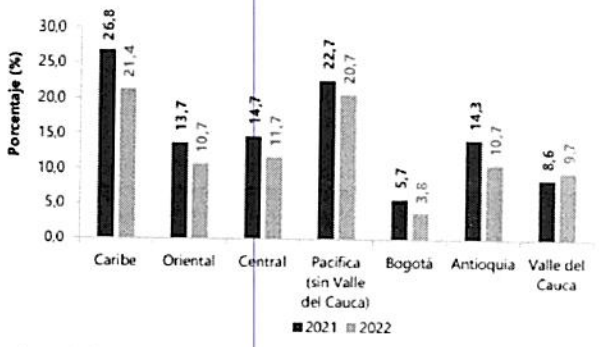
En los principales dominios, la disminución de la incidencia de la pobreza multidimensional en las cabeceras del país fue de 1,0 punto porcentual, pasando de 12,5% en 2020 a

11,5% en 2021, y en los centros poblados y rural disperso la disminución fue de 6,0 puntos porcentuales (31,1% en 2021 frente a 37,1% en 2020). Los cambios entre 2021 y 2022 fueron estadísticamente significativos para los tres dominios, nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

Índice de Pobreza Multidimensional por Regiones.

Para 2022, las tasas de incidencia de pobreza multidimensional más altas se presentaron en las regiones Caribe y Pacífica (sin Valle del Cauca), la primera con 21,4% y la segunda con 20,7%. En tercer lugar, se ubica la región Central con 11,7%. La menor incidencia de pobreza multidimensional se presentó en Bogotá con 3,8%, seguida de Valle del Cauca con 9,7% y finalmente las regiones Oriental y Antioquia con una incidencia de 10,7%. Los cambios entre 2021 y 2022 son estadísticamente significativos para las regiones Caribe, Oriental, Central, Pacífica (sin Valle del Cauca) y Antioquia. Entre 2010 y 2022, la reducción de la pobreza multidimensional por regiones fue de: 23,2 puntos porcentuales para la región Caribe; 20,7 puntos porcentuales para la región Pacífica (sin Valle del Cauca); 17,2 puntos porcentuales para la región Central; 16,9 puntos porcentuales para la región Antioquia, 16,5 puntos porcentuales para la región Oriental; 14,7 puntos porcentuales para la región Valle del Cauca; mientras que, para Bogotá, la reducción fue 8,2 puntos porcentuales.

Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2021 y 2022



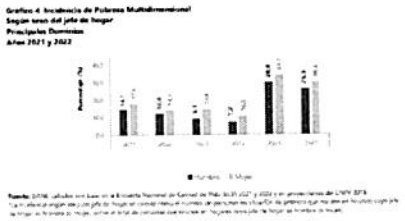
Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 y 2022 y proyecciones del CNPV 2018.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

Incidencia de pobreza multidimensional según sexo del jefe de hogar

Este porcentaje se calcula como el porcentaje de personas multidimensionalmente pobres con jefatura de hogar masculina o femenina del total de personas en hogares con jefatura masculina o femenina. En 2022, en el total nacional, el 14,1% de las personas que pertenecían a un hogar cuya jefatura era femenina eran pobres multidimensionalmente, disminuyendo 3,5 puntos porcentuales con respecto al año 2021; mientras que, el 12,0% de las personas que pertenecían a hogares con jefatura masculina eran pobres multidimensionalmente en 2022, disminuyendo 2,7 puntos porcentuales con respecto al año 2021. Se observa para los tres dominios, que la incidencia de la pobreza multidimensional es mayor en los hogares cuyo jefe de hogar es una mujer.



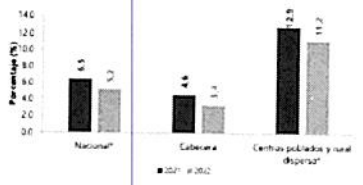
Así mismo, la incidencia de la pobreza multidimensional en personas pertenecientes a hogares con jefatura femenina es más alta en todas las regiones, que la pobreza multidimensional en personas pertenecientes a hogares con jefatura masculina. Los cambios en la incidencia de la pobreza multidimensional entre 2021 y 2022 en personas perteneciente a hogares con jefatura masculina fueron significativos para las regiones Caribe, Oriental, Central y Pacífica (sin Valle del Cauca).

Incidencia Ajustada

La incidencia de la pobreza no permite analizar los cambios que se presentan en las privaciones de las personas en situación de pobreza multidimensional, por esta razón, se utiliza la incidencia ajustada. Este indicador es el resultado de la multiplicación de la incidencia de la pobreza (número de personas en situación de pobreza multidimensional) por la proporción de privaciones que enfrentan este grupo de personas.

En 2022, el promedio de la proporción de privaciones que enfrentan las personas en pobreza multidimensional para el total nacional fue 40,3% disminuyendo en 0,5 puntos porcentuales con respecto al 2021; en las cabeceras 39,4% disminuye en 0,8 puntos porcentuales con respecto al 2021 y en centros poblados y rural disperso 41,2% disminuye 0,4 puntos porcentuales respecto al 2021. Entre los años 2021 y 2022, la incidencia ajustada en el total nacional pasó de 6,5% a 5,2%; en las cabeceras pasó de 4,6% a 3,4%; y en los centros poblados y rural disperso de 12,9% a 11,2%.

Gráfico 6. Incidencia ajustada de la pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros y rural disperso
Años 2021 y 2022



Fuente: DANE, cálculos con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 y 2022 y en proyecciones del CNPV 2018.

La reducción de la incidencia ajustada en 2022 se presentó por la disminución en el número de personas multidimensionalmente pobres. Adicionalmente, es importante mencionar que, en 2022 la incidencia ajustada de los centros poblados y rural disperso es 3,3 veces la incidencia ajustada de las cabeceras. Entre los años 2021 y 2022, la proporción de privaciones entre las personas en situación de pobreza multidimensional pasó de 41,9% a 41,3% en la región Caribe; pasó de 40,2% a 39,4% en la región Oriental; pasó de 39,5% a 39,2% en la región Central; de 41,6% a 41,0% en la región Pacífica (sin Valle del Cauca); de 39,4% a 38,7% en Bogotá; de 39,5% a 39,2% en Antioquia; y 39,8% a 39,2% en Valle del Cauca.

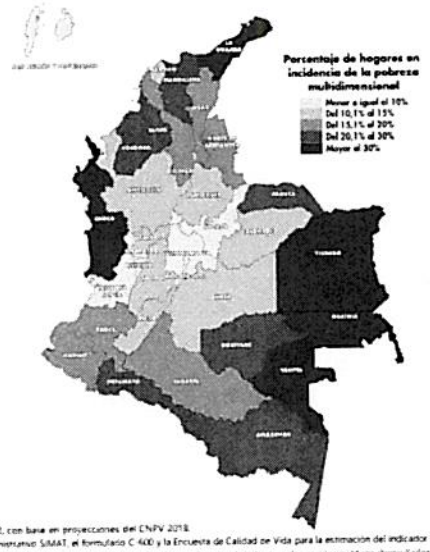
Entre 2021 y 2022, la incidencia ajustada pasó de 11,2% a 8,8% en la región Caribe; de 5,5% a 4,2% en la región Oriental; de 5,8% a 4,6% en la región Central; de 9,5% a 8,5% en la región Pacífica (sin Valle del Cauca); de 2,2% a 1,5% en Bogotá; de 5,6% a 4,2% en Antioquia y de 3,4% a 3,8% en Valle del Cauca.

- Pobreza Multidimensional Departamental

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

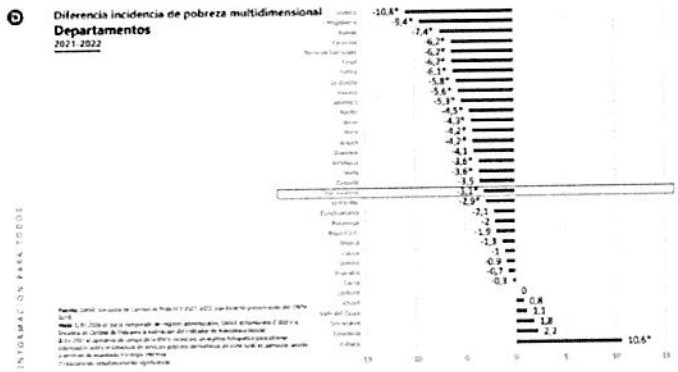
Índice de Pobreza Multidimensional - IPM
Departamentos
2020-2022



INFORMACIÓN PARA TODOS

Fuente: DANE. Encuesta de Calidad de Vida ECV 2022, con base en proyecciones del CNPV 2018.
Nota 1. En 2020 se usa la integración del registro administrativo SIMAT, el formulario C 600 y la Encuesta de Calidad de Vida para la estimación del indicador de inasistencia escolar.
2. En 2021 el operativo de campo de la ENCV incorporó un registro fotográfico para obtener información sobre la cobertura de servicios públicos domiciliarios en zona rural, en particular acceso a servicios de acueducto y energía eléctrica

Según los resultados entregados por el DANE Risaralda mejoró su desempeño frente a la reducción de la pobreza para el año 2022. Para el año 2022 tiene un indicador de 10,0% inferior en 0.7 puntos con base en 2021.



INFORMACIÓN PARA TODOS

Las cifras estregadas por el DANE respecto a Pobreza Multidimensional muestran una clara recuperación después de las condiciones que impuso la pandemia por COVID-

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-3
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

19 al país y el reto que significó para los gobiernos locales la atención de emergencia a la población para mitigar los impactos negativos, así mismo la estrategia de impulso a la reactivación económica, que garantizó que los indicadores de pobreza monetaria fueran igualmente satisfactorios.

El indicador de pobreza multidimensional considera este fenómeno como la ocurrencia paralela de múltiples dimensiones en términos de las privaciones de los hogares en 15 variables fundamentales, que permiten revisar el problema bajo una perspectiva estructural así:

1. Indicador de Analfabetismo
2. Indicador bajo logro educativo
3. Indicador inasistencia escolar
4. Indicador barreras a servicios para cuidado de la primera infancia
5. Indicador rezago escolar
6. Indicador trabajo infantil
7. Indicador trabajo informal
8. Indicador desempleo de larga duración
9. Indicador aseguramiento social
10. Indicador barreras de acceso a servicios de salud
11. Indicador material inadecuado de pisos
12. Indicador material inadecuado de paredes exteriores
13. Indicador inadecuada eliminación de excretas
14. Indicador sin acceso a fuentes de agua mejorada
15. Indicador hacinamiento crítico

En las 15 variables analizadas, Risaralda se encuentra entre los porcentajes de mayor favorabilidad, manteniendo buenos registros en asistencia escolar a nivel nacional, lo que evidencia que se ha logrado mantener a la población educativa en las escuelas y colegios. La inasistencia escolar en Risaralda durante el 2022 fue de entre el 1,6 y el 3%.

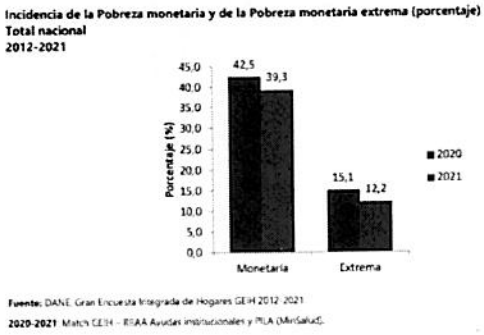
Frente al rezago escolar (Proporción de Niños, Niñas y Adolescentes entre 7 y 17 años, en el hogar que tienen menos de 9 años de escolaridad) presenta un indicador menor o igual o al 20%, lo cual lo convierte en uno de los dos departamentos con mejor calificación. En lo que respecta a hacinamiento crítico hace parte de

los tres departamentos que registran un indicador menor o igual al 4%, lo que significa la continuación de avances en términos de las condiciones de las viviendas.

En términos de analfabetismo, fuentes de agua para consumo humano, eliminación de excretas y materiales de los pisos en las viviendas, Risaralda se mantiene en posiciones adecuadas y en rangos superiores, lo que evidencia que las medidas adoptadas como consecuencia de las diversas coyunturas presentadas mitigaron de manera acertada la mayoría de variables y dimensiones.

- Pobreza monetaria en Colombia 2021 (DANE)

En 2021, en el total nacional la pobreza monetaria fue 39,3% y la pobreza monetaria extrema fue 12,2%



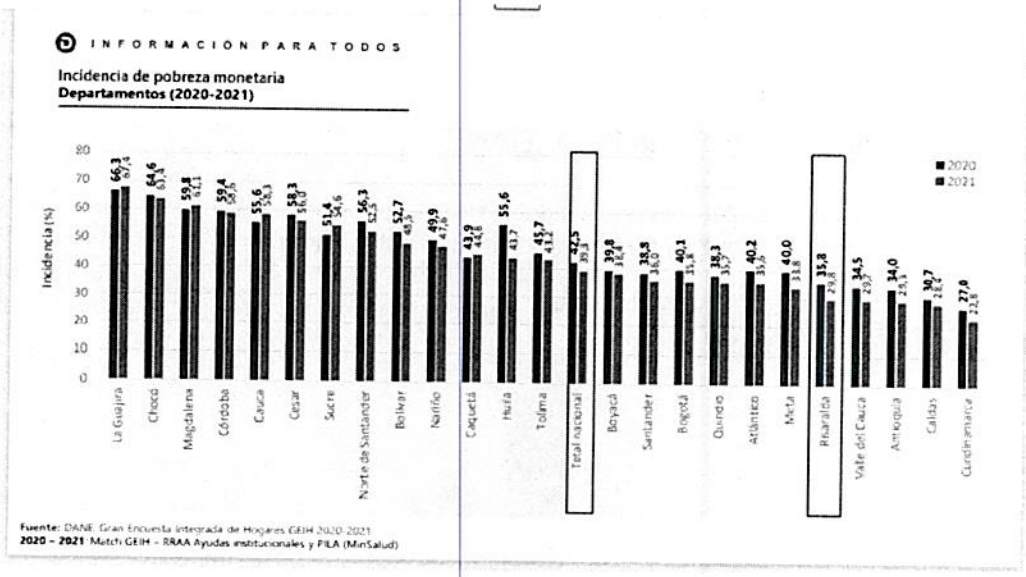
En 2021, el 39,3% de los colombianos se encontraba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,2 puntos porcentuales frente a 2020, cuando fue 42,5%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2021 fue 37,8%, registrándose una disminución de 4,6 puntos porcentuales con respecto a 2020, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue de 42,4%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue 44,6%, lo cual muestra una disminución de 1,7 puntos porcentuales frente a 2020, cuando fue 42,9%.

Respecto a la comparación bienal, en 2021, la pobreza monetaria fue 3,6 puntos porcentuales mayor a

la registrada en 2019, cuando fue 35,7%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en los tres dominios.

En 2021, en el total nacional, 19.621.330 personas se encontraban en situación de pobreza monetaria y en 2020 había 21.021.564 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.400.234 personas salieron de esta condición.

- Incidencia Pobreza Monetaria por Departamentos

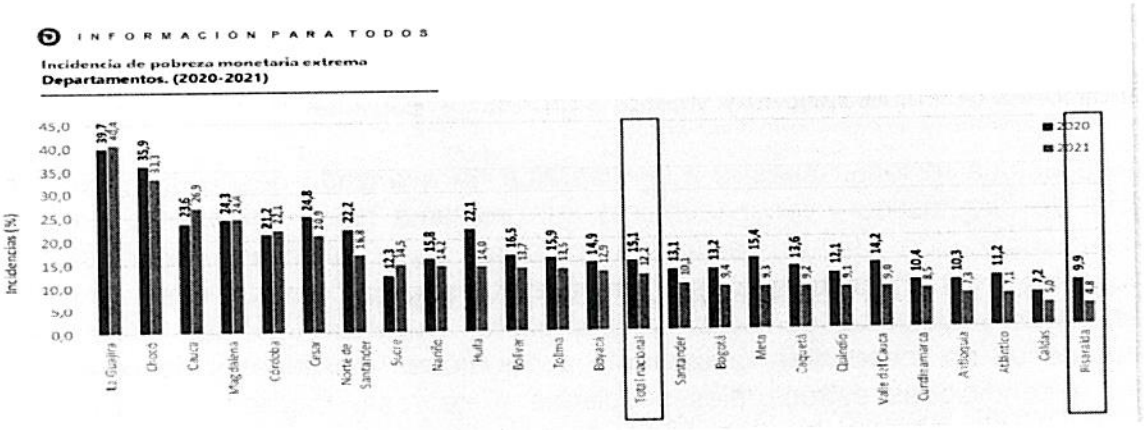


El departamento de Risaralda frente al reporte del DANE, en relación con pobreza monetaria, se evidencia una reducción importante tanto en Colombia como en el Departamento de Risaralda, pasando del 42,5% a 39,3% a nivel Nacional y del 35,8% a 29,8% en Risaralda, lo que significa que para el departamento la reducción ha sido significativa durante el año 2021 con respecto al año anterior (2020), ubicándose en niveles similares al año 2019 antes de la pandemia.
Esta cifra ubica a Risaralda como el quinto departamento en el país con menor pobreza, sólo precedido muy de cerca por Cundinamarca, Caldas, Antioquia y Valle del Cauca.

En Risaralda, para el año 2021, el 29,8% de las personas tuvieron un ingreso promedio inferior a

$372.929 mensuales, $12.430 diarios equivalente a U$3,3, situación que las ubica en condición de pobreza.

Entre 2020 y 2021, 57.000 Risaraldenses salieron del umbral de ingreso calificado como de pobreza; lo anterior obedece al paquete social de ingresos que el Estado ha propiciado en el país, para garantizar un ingreso mínimo en el proceso de recuperación postpandemia y como efecto de las acciones tendientes a propiciar la reactivación económica.



El indicador de incidencia de la pobreza monetaria extrema en Risaralda fue de 4.8%, registrando un descenso de 5,1% con respecto a la medición del año 2020, cuando el indicador fue de 9,9%. Esto quiere decir que, del total de la población Risaraldenses, 47.000 personas se encuentran en situación de pobreza extrema. Sobre la Pobreza Monetaria Extrema que es aquella en donde ni siquiera se tiene el ingreso necesario para ingerir 2.100 calorías diarias. En este aspecto la línea de pobreza extrema se estableció en un ingreso per cápita por persona de $96.948. (El Diario 30/04/2021)

- Trayectoria institucional y territorial para la garantía progresiva del DHANA en Risaralda

La situación alimentaria y nutricional de Risaralda durante los últimos años evidencia una transición relevante en la forma como el departamento ha comprendido, medido y atendido las condiciones de hambre, inseguridad

alimentaria y malnutrición. La lectura acumulada de los insumos disponibles permite reconocer que el problema alimentario dejó de entenderse únicamente como una necesidad asistencial inmediata y comenzó a posicionarse como un asunto público de derechos humanos, gobernanza territorial, protección social, vigilancia nutricional y transformación estructural de los determinantes que condicionan el acceso a una alimentación suficiente, adecuada, saludable, culturalmente aceptable y sostenible. En este marco, los programas de asistencia alimentaria, la Política Pública para el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada de Risaralda —PPDHANAR— y los mecanismos complementarios de vigilancia, seguimiento, focalización e intervención institucional han venido configurando una arquitectura departamental orientada a la garantía progresiva del DHANA, especialmente en poblaciones con mayores condiciones de vulnerabilidad y sujetas a protección especial.

La trayectoria reciente muestra que Risaralda ha avanzado desde un escenario inicial de diagnóstico y reconocimiento del problema hacia una fase de mayor institucionalización de la respuesta pública. Los hallazgos derivados de encuestas, caracterizaciones poblacionales, estudios académicos, reportes nacionales y sistemas de vigilancia permitieron visibilizar que las dificultades alimentarias no respondían únicamente a decisiones individuales de consumo, sino a condiciones estructurales asociadas a pobreza, fragilidad de ingresos, desigualdades territoriales, ruralidad dispersa, pertenencia étnica, tamaño y composición de los hogares, jefatura femenina, barreras de acceso físico y económico a los alimentos, y limitaciones en la disponibilidad de alimentos con adecuada calidad nutricional. Esta comprensión fue clave para que el departamento transitara hacia un enfoque en el que la alimentación se interpreta como derecho, y no solo como prestación, ayuda o suministro.

En esa evolución, la adopción de la PPDHANAR 2023-2033 constituyó un hito institucional de especial relevancia, en tanto permitió dotar al departamento de un marco de política pública de largo plazo para orientar acciones, responsabilidades, decisiones y procesos de articulación intersectorial alrededor del Derecho Humano a la Alimentación y la Nutrición Adecuada. Su importancia no radica únicamente en la formalización normativa, sino en el cambio de enfoque que introduce: la respuesta alimentaria deja de depender exclusivamente de acciones fragmentadas o coyunturales y se vincula a una ruta de planeación territorial que reconoce

la necesidad de integrar disponibilidad, acceso, consumo, aprovechamiento biológico, adecuación cultural, sostenibilidad y participación social. Desde esta perspectiva, la PPDHANAR funciona como un instrumento ordenador de la acción pública y como una plataforma para conectar la asistencia alimentaria con procesos de mediano y largo plazo.

La reglamentación del Consejo Departamental de Alimentación y Nutrición complementa este proceso al fortalecer la gobernanza del DHANA en el departamento. La existencia de una instancia departamental de coordinación permite que las acciones alimentarias y nutricionales no se tramiten de manera aislada, sino que se articulen con sectores, entidades, niveles de gobierno, sistemas de información, operadores y actores territoriales. Este elemento resulta fundamental porque la inseguridad alimentaria y la malnutrición no pueden resolverse únicamente desde la entrega de alimentos o desde la atención clínica; requieren decisiones coordinadas en protección social, salud pública, desarrollo rural, educación alimentaria, atención diferencial, enfoque étnico, gestión territorial y seguimiento permanente a las condiciones de vida de los hogares.

En este marco, los programas de asistencia alimentaria han cumplido una función inmediata e irremplazable: proteger el derecho a no padecer hambre en grupos poblacionales que enfrentan restricciones concretas para acceder a alimentos suficientes y adecuados. Su aporte debe leerse como una respuesta de protección básica frente a situaciones de vulnerabilidad, pero también como un mecanismo de estabilización social y nutricional. En hogares con inseguridad alimentaria, la asistencia alimentaria permite amortiguar la reducción de porciones, la sustitución de alimentos nutritivos por productos de menor calidad, la pérdida de diversidad dietaria y la interrupción de prácticas alimentarias adecuadas. En población infantil, gestante, rural, indígena, migrante o con condiciones sociofamiliares adversas, estos programas operan como una barrera de protección frente al deterioro nutricional y como una puerta de entrada para activar rutas de acompañamiento, seguimiento y atención integral.

La experiencia departamental muestra que la asistencia alimentaria adquiere mayor valor cuando se articula con ejercicios de caracterización y no se limita a la entrega estandarizada de apoyos. Las jornadas de caracterización sociodemográfica, médica, alimentaria y nutricional desarrolladas en población vulnerable permitieron

identificar percepciones de inseguridad alimentaria, condiciones diferenciales por municipio y situaciones particulares de los hogares. Esta información resultó estratégica porque permitió aproximarse a la realidad alimentaria desde los territorios y no únicamente desde promedios departamentales. En consecuencia, la asistencia alimentaria puede comprenderse como una acción más pertinente cuando se apoya en evidencia territorial, pues facilita orientar la respuesta hacia quienes enfrentan mayor exposición al hambre, mayor fragilidad de ingresos o mayores barreras de acceso.

La medición de la inseguridad alimentaria a través de la escala FIES ha contribuido a fortalecer esta lectura, al permitir que el departamento y el país cuenten con información comparable sobre experiencias reales de los hogares frente al acceso a los alimentos. Esta herramienta es especialmente útil para el enfoque de derechos, porque no se limita a registrar consumo aparente o disponibilidad general, sino que recoge vivencias de preocupación, reducción de calidad, disminución de variedad, restricción de cantidades, omisión de comidas y experiencias de hambre. En términos de política pública, esto permite reconocer que el DHANA se vulnera de manera progresiva antes de llegar a expresiones extremas de privación alimentaria. Por ello, la FIES aporta un insumo clave para anticipar respuestas, mejorar la focalización y comprender que la garantía del derecho exige intervenir antes de que el hambre se exprese en desnutrición, enfermedad o deterioro funcional.

La evolución temporal de los reportes disponibles muestra que Risaralda ha atravesado momentos distintos. Primero, un periodo de alerta marcado por estudios y caracterizaciones que evidenciaron la profundidad de la inseguridad alimentaria en población vulnerable y la mayor exposición de hogares pobres, numerosos, con menores de edad o con jefatura femenina. Luego, un periodo de institucionalización en el que la PPDHANAR y la instancia departamental de alimentación y nutrición dieron forma a una respuesta pública más estructurada. Posteriormente, una etapa de seguimiento más robusto, apoyada en mediciones nacionales, sistemas de vigilancia y reportes institucionales que permitieron observar tanto los avances generales como la persistencia de focos territoriales críticos. Esta trayectoria permite interpretar la política pública no como un acto aislado, sino como el resultado de una acumulación de evidencia, presión social, necesidad institucional y reconocimiento progresivo del DHANA como obligación pública.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

En este proceso, los programas y modalidades del ICBF aportan un componente esencial para la protección de niñas y niños, particularmente en primera infancia. El seguimiento nutricional a través del Sistema de Información Cuéntame permite observar tendencias, clasificaciones antropométricas, riesgos nutricionales y evolución de los indicadores en población atendida. Este seguimiento no solo produce información, sino que orienta decisiones operativas, ajustes en la calidad de la atención y acciones de intervención temprana. En clave de DHANA, su aporte consiste en conectar la atención alimentaria con vigilancia del estado nutricional, identificación de riesgos, atención a la desnutrición, prevención del deterioro y acompañamiento en momentos críticos del curso de vida, como la lactancia, la alimentación complementaria y los primeros años de crecimiento.

La modalidad de atención y prevención de la desnutrición adquiere un papel particularmente importante dentro de los mecanismos complementarios. Su existencia permite reconocer que el acompañamiento alimentario no debe limitarse a la población general, sino que requiere respuestas especializadas para niñas y niños con desnutrición aguda, riesgo de desnutrición o condiciones acumuladas de vulnerabilidad nutricional. Este tipo de intervención materializa el principio de protección reforzada, porque focaliza acciones en quienes enfrentan mayor riesgo de daño, complicaciones o deterioro irreversible. Además, al incorporar seguimiento y valoración de la evolución nutricional, permite pasar de una lógica de entrega a una lógica de recuperación, prevención de recaídas y acompañamiento familiar.

La vigilancia epidemiológica de la desnutrición aguda moderada y severa complementa la acción alimentaria desde el campo de la salud pública. Los reportes del SIVIGILA permiten identificar casos, tendencias, distribución territorial, pertenencia étnica, área de residencia, régimen de afiliación, condiciones de atención y reincidencia. Esta información es fundamental para la garantía del DHANA porque permite ubicar los puntos donde el derecho se expresa como vulneración biológica y social: niñas y niños cuyo estado nutricional ya refleja fallas acumuladas en acceso, cuidado, salud, alimentación y condiciones de vida. La vigilancia no reemplaza la asistencia alimentaria ni la política pública, pero sí permite orientar la respuesta hacia los territorios y grupos donde la garantía del derecho requiere mayor urgencia.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

La información de malnutrición infantil evidencia que, aun cuando algunos indicadores generales de inseguridad alimentaria muestran mejorías recientes, persisten expresiones focalizadas de deterioro nutricional que obligan a mantener una respuesta territorial diferenciada. Este punto es central para la lectura de política pública: un promedio departamental favorable puede coexistir con municipios, comunidades o grupos poblacionales donde el hambre y la malnutrición siguen teniendo una expresión intensa. Por eso, la garantía efectiva del DHANA no puede valorarse solamente desde cifras agregadas; debe considerar la distribución de los riesgos, la concentración de casos, la ruralidad, las condiciones étnicas, la reincidencia y la capacidad real de las instituciones para llegar oportunamente a los hogares.

Los mecanismos complementarios de seguimiento, análisis y coordinación permiten que la asistencia alimentaria tenga mayor coherencia con el enfoque de derechos. Los espacios de análisis epidemiológico, la divulgación de hallazgos, la activación de rutas de atención, los lineamientos para el manejo integrado de la desnutrición aguda y la articulación con servicios de salud son componentes que amplían el alcance de los programas alimentarios. En lugar de operar como respuestas aisladas, estos mecanismos permiten que la identificación de un riesgo o un caso active decisiones clínicas, nutricionales, familiares, comunitarias e institucionales. Esta articulación es especialmente relevante para población sujeto de protección especial, porque reconoce que la vulnerabilidad alimentaria no se resuelve con una única intervención, sino con continuidad, seguimiento y coordinación.

En términos de garantía del DHANA, la asistencia alimentaria cumple un papel de respuesta inmediata; la PPDHANAR cumple un papel de orientación estructural; y los sistemas de vigilancia y seguimiento cumplen un papel de inteligencia institucional para la toma de decisiones. La interacción entre estos tres planos permite comprender el avance departamental: la asistencia protege frente al hambre presente, la política pública orienta la transformación de condiciones que producen inseguridad alimentaria, y la vigilancia permite identificar dónde, cómo y en quiénes se expresa con mayor fuerza la vulneración del derecho. Esta relación es la que convierte un conjunto de acciones dispersas en una estrategia territorial con potencial de integralidad.

De igual forma, los reportes disponibles muestran que la garantía del DHANA en Risaralda requiere integrar una lectura de doble carga de malnutrición. La preocupación no se limita a la desnutrición aguda, sino que incluye riesgo de desnutrición, retraso en talla, exceso de peso y condiciones diferenciales en gestantes y población con discapacidad. Este panorama obliga a que las acciones de acompañamiento alimentario promuevan calidad nutricional, diversidad alimentaria, educación alimentaria, pertinencia cultural y adecuación de las minutas o apoyos entregados, evitando que la respuesta se reduzca al aporte calórico. Desde un enfoque de derechos, alimentar no es simplemente entregar comida; es contribuir a que las personas accedan a alimentos adecuados para su salud, su cultura, su ciclo vital y sus necesidades específicas.

La población indígena y rural dispersa constituye uno de los ejes más sensibles de esta lectura. Los documentos revisados evidencian que los municipios con mayor vulnerabilidad alimentaria y nutricional tienen relaciones estrechas con ruralidad, dispersión geográfica, pertenencia étnica y barreras de acceso. Esto exige que la implementación de programas de asistencia y de la PPDHANAR incorpore enfoques diferenciales, pertinencia cultural, diálogo territorial y reconocimiento de sistemas alimentarios propios. La garantía del DHANA no puede limitarse a trasladar respuestas homogéneas desde el centro urbano hacia la ruralidad; debe reconocer prácticas alimentarias, condiciones de movilidad, disponibilidad local, formas de cuidado, barreras lingüísticas o culturales y capacidades comunitarias.

En este sentido, la política pública departamental tiene el reto de articular la asistencia alimentaria con procesos de soberanía, autonomía y sostenibilidad alimentaria. Los apoyos alimentarios son indispensables para atender urgencias y proteger hogares, pero su mayor valor se alcanza cuando se conectan con estrategias de fortalecimiento territorial, educación alimentaria, vigilancia nutricional, compras o abastecimiento con pertinencia local, promoción de alimentos saludables y acciones sobre determinantes sociales. Así, el DHANA se garantiza no solo evitando el hambre inmediata, sino fortaleciendo las condiciones para que las comunidades puedan sostener, en el tiempo, una alimentación adecuada, culturalmente aceptada y menos dependiente de respuestas coyunturales.

La evolución reciente también permite reconocer un aprendizaje institucional: los programas de asistencia alimentaria requieren información permanente para ser pertinentes. La identificación de municipios con mayor percepción de inseguridad alimentaria, la diferenciación urbano-rural, el seguimiento de niñas y niños en servicios de primera infancia, los reportes de desnutrición aguda y el análisis de factores estacionales o de acceso a proteínas y grasas de buena calidad constituyen insumos que permiten ajustar las intervenciones. En consecuencia, la garantía del DHANA depende de la capacidad de leer el territorio, actualizar la focalización, responder a cambios de contexto y sostener la coordinación entre sectores.

La lectura temporal de Risaralda muestra, además, que las crisis recientes —sanitarias, económicas, sociales, ambientales y geopolíticas— tensionaron la capacidad de los hogares para sostener una alimentación adecuada. Frente a estas presiones, los programas alimentarios adquieren una función de contención, mientras que la PPDHANAR ofrece una ruta para evitar que la respuesta quede reducida a la emergencia. Esta distinción es importante: la asistencia alimentaria es necesaria porque protege vidas, reduce riesgos y mitiga privaciones; pero la política pública es indispensable porque permite proyectar soluciones más estables, ordenar responsabilidades y avanzar hacia cambios estructurales en acceso, disponibilidad, consumo, aprovechamiento y sostenibilidad.

De manera complementaria, la mejora reciente observada en la medición departamental de inseguridad alimentaria no debe interpretarse como cierre del problema, sino como una oportunidad para consolidar capacidades institucionales. Una reducción del indicador general puede expresar avances, pero también exige profundizar la búsqueda de los focos persistentes, especialmente aquellos que los promedios ocultan. Por ello, el preámbulo para valorar las acciones de acompañamiento alimentario debe partir de una idea central: Risaralda ha logrado construir un marco de política, información y respuesta, pero la garantía efectiva del DHANA exige mantener acciones focalizadas, diferenciales y sostenidas en los territorios donde la vulnerabilidad continúa expresándose con mayor intensidad.

Así, el acompañamiento alimentario dirigido a población sujeto de protección especial debe entenderse como una pieza de una política territorial más amplia. Su valor no se reduce

al suministro de alimentos o complementos, sino que se expresa en su capacidad para proteger a quienes enfrentan mayor riesgo, activar rutas, mejorar la oportunidad de atención, fortalecer el seguimiento nutricional, articular sectores y aportar evidencia para la toma de decisiones. En niñas y niños, contribuye a prevenir deterioro nutricional y acompañar procesos de recuperación; en gestantes, permite reducir riesgos durante una etapa crítica; en hogares rurales, indígenas o empobrecidos, actúa como soporte frente a barreras de acceso; y en población con condiciones especiales, permite orientar intervenciones más ajustadas a necesidades particulares.

La trayectoria alimentaria de Risaralda evidencia un proceso de maduración institucional en torno al DHANA. Los datos acumulados permitieron reconocer la magnitud y diversidad de la inseguridad alimentaria; la PPDHANAR y la reglamentación de la instancia departamental consolidaron un marco de gobernanza; los programas de asistencia alimentaria han operado como respuesta de protección inmediata; y los mecanismos de vigilancia, seguimiento nutricional y atención especializada han permitido identificar riesgos, orientar intervenciones y sostener una lectura territorial del problema. Este entramado no elimina por sí solo las desigualdades alimentarias, pero sí constituye una base fundamental para avanzar en la garantía progresiva del derecho, especialmente cuando sus acciones se orientan hacia los territorios y poblaciones donde el hambre, la malnutrición y la inseguridad alimentaria siguen expresando de manera más clara las brechas sociales del departamento.

Configuración normativa y sustento referencial de la modalidad de atención

Los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) son un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años; de aquí que, esta propuesta de intervención se soporte en varios objetivos particulares, el objetivo 2 que involucra todos los aspectos alrededor de hambre cero, el objetivo 3 que se refiere a condiciones de salud y bienestar y el objetivo 10 que propone la reducción de las desigualdades.

En este mismo sentido, estos objetivos proponen como parte de sus metas lograr cobertura universal en

acciones de protección social y generar mecanismos de gestión que intervengan en la disminución de las brechas sociales que se dan alrededor de las diferencias étnicas, poblacionales y sociales de los diversos territorios.

Por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 de 2023) en su artículo 3 establece como tercer eje de transformación el derecho humano a la alimentación, que busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Para esto, se propone que este eje se desarrolle a través de tres pilares fundamentales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos.

Asimismo, en consonancia con lo anterior, a través de la Ordenanza 028 de 2023 por medio de la cual se adopta la Política Pública para el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada de Risaralda 2023-2033, en su documento técnico y plan estratégico, se establece que deben implementarse programas de asistencia alimentaria para poblaciones priorizadas en el departamento y estrategias enfocadas en el desarrollo de campañas pedagógicas dirigidas a las comunidades étnicas para la adecuación cultural en hábitos alimentarios saludables y adecuado aprovechamiento de los recursos alimentarios presentes en el territorio. Todo esto, enmarcado en los artículos 4 y 5 de dicha ordenanza que contienen los principios y enfoques, y específicamente en aquellos que tienen que ver con el derecho a la alimentación, la equidad social, la territorialidad y la gestión del riesgo y vulnerabilidad.

Por otro lado, el Departamento de Risaralda, en lo que respecta al sector de inclusión social y reconciliación, propone satisfacer desde las intervenciones públicas, las necesidades de los habitantes del Departamento, especialmente para los más vulnerables, cumpliendo el objetivo a través del diseño, implementación de proyectos enfocados a disminuir brechas de pobreza y discriminación, potencializando el capital humano del territorio mejorando su calidad de vida. Así, esta estructura de planificación se constituye como un eje que visualiza a los risaraldenses con una atención integral por parte del gobierno departamental.

En esta lógica, establece el desarrollo del Programa de Atención Integral en Alimentación y Nutrición Adecuada (PAIANA): Risaralda con menos hambre. Este programa busca

establecer mecanismos de intervención, y trabajo, que permitan la implementación de acciones alrededor de los fundamentos propios del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada: disponibilidad, accesibilidad, adecuación, sustentabilidad y fortalecimiento de capacidades institucionales. Esto, desde perspectivas de atención integral que involucren la asistencia alimentaria, así como la transformación de los contextos inherentes al asunto alimentario en los diversos territorios del departamento y sus enfoques diferenciales respectivos. Siendo su fin prioritario, el impacto directo a la primera infancia, infancia, adolescencia, discapacitados, adultos mayores, madres gestantes y lactantes, población víctima, comunidades étnicas y en alto grado de vulnerabilidad.

Ahora bien, El departamento de Risaralda, durante los últimos años y con el ánimo de incidir en problemáticas de hambre y malnutrición, ha implementado diferentes acciones y estrategias dirigidas a atender las necesidades sociales de la población vulnerable, teniendo en cuenta principalmente las diferentes problemáticas alimentarias que se han desarrollado por todo el territorio risaraldense; estas problemáticas, han permeado las dimensiones económicas, sociales y ecológicas, dejando expuestos a sectores de la población en un estado de indefensión, incidiendo en este sentido, en el deterioro del bienestar y la calidad de vida en la población.

Adicionalmente, se destaca que las labores realizadas por medio de la intervención por parte de entidades oficiales, privadas y sin ánimo de lucro, a través de estos programas y proyectos, cobran gran importancia en la reducción y mitigación de los riesgos asociados en la población vulnerable, contribuyendo de esto modo en la compensación del bienestar y la calidad de vida en las condiciones iniciales encontradas en el territorio. Asimismo, la ejecución de estas iniciativas en los últimos años, han permitido un mejoramiento de las condiciones de la población vulnerable.

Por tanto, la implementación de programas de complementación alimentaria con fórmulas nutricionales especializadas en territorios con alta prevalencia de malnutrición por déficit es crucial para el mejoramiento del estado nutricional, ya que estos insumos están diseñados para proporcionar nutrientes esenciales que están limitados en la dieta de las poblaciones con este tipo de diagnósticos. Así, la implementación de este tipo de modalidades de asistencia alimentaria ayuda a mejorar el estado

nutricional general, reduciendo los efectos adversos de la desnutrición.

De otro modo, es fundamental comprender que la malnutrición por déficit (riesgo de desnutrición y desnutrición aguda) debilita el sistema inmunológico, situación que aumenta la susceptibilidad a enfermedades prevalentes como la infección respiratoria aguda (IRA) y la enfermedad diarreica aguda (EDA), complicaciones que se presentan de manera concomitante con diagnósticos de desnutrición aguda y que son correlacionables con los índices de morbimortalidad en menores de 5 años. También, debe resaltarse que, ante niveles superiores de déficit alimentario y nutricional, la población infantil presenta limitaciones en el desarrollo integral y en el rendimiento escolar, condiciones que se evidencian en alteraciones para su crecimiento físico, evolución cognitiva y capacidad de concentración.

Bajo este contexto, se hace evidente que establecer mecanismos y contextos protectores para garantizar una nutrición adecuada, fortalece el sistema inmunológico y reduce la incidencia de patologías o complicaciones que ponen en riesgo la vida, y el desarrollo integral, de las comunidades en sus territorios. En concreto, las inversiones en nutrición tienen beneficios a largo plazo para la salud y el desarrollo humano. Una mejor nutrición durante la infancia, y edades críticas de crecimiento, se traduce en adultos más sanos y productivos, lo que beneficia a las generaciones futuras.

Este tipo de modalidades no solo ayudan a satisfacer las necesidades nutricionales inmediatas, sino que también establecen una base sólida para el bienestar a largo plazo de las comunidades afectadas.

Especificaciones técnicas generales para la implementación de la modalidad de atención en asistencia alimentaria denominada "Complementos nutricionales para la mitigación de la malnutrición por déficit en el Municipio de Pueblo Rico, Risaralda"

La Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social, ejecutará una modalidad de asistencia alimentaria soportada en el suministro de fórmulas nutricionales especializadas, para población vulnerable, y con condiciones de malnutrición por déficit, en el municipio de Pueblo Rico, atendiendo al contexto territorial y a las dinámicas particulares

de la población que habita este municipio. Este proceso busca generar impactos directos en los beneficiarios desde el punto de vista nutricional y socio económico, mitigando algunos determinantes sociales. Para esta vigencia, se proyecta entregar **247 cupos** a los titulares de derecho.

De acuerdo a lo anterior, el departamento de Risaralda considera pertinente y viable celebrar contrato con una persona que cuente con la capacidad técnica, administrativa, organizacional, para la ejecución de programas propios que coincidan con los programas de la entidad estatal y realizar acciones encaminadas al fortalecimiento de la alimentación, nutrición y seguridad alimentaria, siendo de gran importancia para del departamento de Risaralda, con el objetivo de aportar un acompañamiento nutricional, capacitación a personas adultos y niños en políticas públicas para población vulnerable y así mitigar de la malnutrición por déficit en el Municipio de Pueblo Rico, Risaralda.

De acuerdo con lo anterior, se busca mediante la presente contratación generar un acompañamiento técnico para capacitar, dar acompañamiento y manejar temas relacionados a la nutrición en general, para la población vulnerable y así brindar herramientas a la población objeto de la presente contratación, con el fin dar cumplimiento al plan de desarrollo departamental y al fallo de tutela Sentencia C 187-2018, y de esta manera aportar a la erradicación de la inseguridad alimentaria de una parte de la población que se encuentran entre la primera infancia de 2 años a niños y niñas de 11 años 11 meses 29 días, los cuales son acordes con los establecidos en el Plan de Desarrollo del departamento, que cuenta programas y proyectos encaminados a incrementar la capacidad técnica de la administración departamental, la cual ha extendido una invitación al departamento de Risaralda a través de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social, por medio de una propuesta en la que se propone " REALIZAR xCOMPLEMENTACIÓN Y RECUPERACIÓN NUTRICIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA SENTENCIA 187 DE 2018".

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El Departamento de Risaralda celebró convenio de asociación Nº **interno 2331** Nº SECOP II **PCCNTR.6593193**, el cual estuvo encaminado a dar cumplimiento al fallo

de tutela 187 de fecha del 22 de junio de 2018 emitido por el Juzgado Primero de Familia, y a los programas, proyectos del plan de desarrollo, el Departamento de Risaralda procede a desarrollar la necesidad para realizar la presente contratación.

Como parte del compromiso de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social con la superación de las brechas de inequidad que afectan de manera desproporcionada a las comunidades indígenas del departamento, y en concordancia con las directrices establecidas por la Sentencia 187 de 2018, durante la vigencia 2024 se llevó a cabo una intervención específica de complementación nutricional dirigida a 330 beneficiarios pertenecientes a población étnica con diagnóstico de desnutrición aguda moderada y severa, así como en condición de riesgo de desnutrición. Esta estrategia, enfocada en garantizar una atención integral y oportuna, contempló el suministro de fórmulas especializadas de alto valor nutricional, adaptadas a las necesidades clínicas y metabólicas de los beneficiarios, con el propósito de contribuir a la recuperación del estado nutricional y prevenir complicaciones asociadas a la malnutrición.

La intervención se diseñó y ejecutó bajo un enfoque de pertinencia cultural y territorial, considerando los factores socioeconómicos, ambientales y culturales que inciden en la situación alimentaria y nutricional de las comunidades indígenas, en especial aquellas ubicadas en zonas de difícil acceso del municipio de Pueblo Rico. Para tal fin, se establecieron mecanismos de articulación con líderes comunitarios, autoridades indígenas, instituciones del sector salud y agentes comunitarios, lo que permitió una implementación respetuosa de las dinámicas propias del territorio y facilitó la identificación y seguimiento efectivo de los casos priorizados. Además del suministro del suplemento nutricional especializado, el proyecto incluyó un componente integral de evaluación antropométrica, que permitió establecer líneas base y realizar seguimiento al progreso nutricional de los beneficiarios, a través de indicadores como peso, talla, perímetro braquial y evolución clínica. Esta información no solo orientó la toma de decisiones técnicas, sino que también fortaleció los procesos de vigilancia nutricional comunitaria y generó insumos valiosos para la planeación de futuras intervenciones.

Complementariamente, se desarrollaron acciones de educación alimentaria y nutricional con enfoque

étnico diferencial, dirigidas a las familias y cuidadores de los beneficiarios. Estas actividades se orientaron al reconocimiento de los saberes alimentarios propios, la promoción del uso de alimentos tradicionales disponibles en el territorio, y la adopción de prácticas saludables para la prevención de la desnutrición y el fortalecimiento del tejido familiar y comunitario. Los contenidos fueron adaptados lingüística y culturalmente, y se utilizaron metodologías participativas que fomentaron el diálogo de saberes entre profesionales de la salud, promotores comunitarios y las comunidades indígenas.

Esta intervención no solo respondió a una necesidad urgente de atención, sino que sentó las bases para un modelo de atención nutricional interculturalmente pertinente, que puede ser replicado y fortalecido en otros contextos del departamento. A través de esta acción, la Secretaría reitera su compromiso con la protección de la vida y el bienestar de las comunidades indígenas, priorizando la atención a la infancia, la maternidad y otros grupos vulnerables históricamente invisibilizados en las políticas públicas.

Contrato / Convenio	Fuente de financiación	Objeto	Plazo	Población / cobertura	Resultados obtenidos (productos)
Convenio No. interno 2331 (SECOP II **PCCNTR.6593193**) **– Contratista: CTA Multiser**	**Aporte Gobernación:** $499.832.640. **Aporte ESAL:** $149.952.416. **Total:** $649.785.056. **CDP:** 2043 (28/05/2024). **Compromiso presupuestal:** 4280 (16/08/2024). **Rubro:** 0313-2.3.2.02.02.008-446.	**Aunar esfuerzos** para implementar un programa de **complementación y recuperación nutricional** para **niños, niñas y adolescentes** en Pueblo Rico, en cumplimiento del plan de acción derivado de la Sentencia 187/2018 (obligaciones conjuntas de las partes).	**Inicio:** 16/08/2024. **Terminación:** 31/12/2024. (Sin exceder el 31/12/2024 y/o hasta agotar recursos).	**330 niños beneficiarios** (suplementación). Frecuencia operativa: **4 entregas (30 raciones/mes)**.	**Entrega de 39.600 suplementos alimentarios** (total entregado) y **4 entregas** realizadas. **Seguimiento nutricional** con toma de **peso, talla, circunferencias (braquial y cefálica)** y registros por grupo etario. **Educación alimentaria y nutricional** (módulos: alimentación saludable de bajo costo; "plato saludable" /GABAS), con soportes de

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

					asistencia, registro fotográfico y material educativo.

SITUACIÓN ACTUAL

El Plan Departamental de Desarrollo **"RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE 2024 - 2027"** aprobado mediante **Ordenanza 010 del 2024** cuenta con la dimensión **"Risaralda Socio-cultural desde el desarrollo"** que enmarca el **Sector de Inclusión Social y Reconciliación,** quien a su vez adopta el **Programa de Inclusión Social y Productiva para la Población en Situación de Vulnerabilidad** (Código 4103) que está **"Orientado a las intervenciones asociadas a la inclusión social y productiva para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad".**

Este programa, entonces, contempla dentro de sus objetivos (objetivo 2) **"Desarrollar mecanismos institucionales, comunitarios y de procesos de gestión que permitan el acceso pleno al Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada (DHANA) en el departamento de Risaralda, implementando acciones orientadas a mejorar las condiciones que permitan el acceso permanente a una alimentación y nutrición adecuada".**

Para ello, establece dos apuestas principales que se muestran a continuación:

Meta Producto			Indicador de Producto					
Código Produc	Producto	Referencia	Código Indicador	Indicador	Unida d de	Linea Base	Meta Cuatrien	Asociaci ón ODS

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

4103017	Servicio de Entrega de raciones de alimentos	Entregar suplementos alimenticios y nutricionales a través de nuestros comedores comunitarios. Entregar complemento nutricional dirigido a población vulnerable a partir de un año de edad con enfoque diferencial. Implementar el programa de seguridad alimentaria para las comunidades con enfoque diferencial, Comunidades étnicas y victimas y personas con alta vulnerabilidad.	410301700	Personas beneficiadas con raciones de alimentos	Número	29.729	20.000	3-4-8-10

4103053	Servicio de Asistencia técnica para el mejoramiento de hábitos alimentarios	Establecer programas de Soberanía alimentaria a través de la implementación de estrategia para el aprovechamiento de recursos y alimentos en los territorios y la recuperación de sabores y saberes ancestrales (Huertas urbanas y rurales, ferias y acciones de capacitación)	410305000	Hogares con acompañamiento familiar	Número	150	1.000	3-4-8-10

De la misma manera, en los indicadores de resultado asociados al sector de Inclusión Social y Reconciliación establece el siguiente punto:

Indicador	Unidad de Medida	Línea Base	Año Línea Base	Meta Cuatrienio	Fuente Información	Asociación ODS
Implementación de la política pública del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada	Porcentaje	-	-	40	Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social	2

Bajo este contexto, es importante resaltar que el gobierno departamental contempla que la alimentación y nutrición adecuada son fundamentales para alcanzar el desarrollo sostenible. Personas bien nutridas son más productivas, lo que contribuye al crecimiento económico de los territorios y la región. Además, la malnutrición puede ser un gran obstáculo para el progreso en educación y salud, áreas clave para el desarrollo a largo plazo de cualquier sociedad. Asimismo, reconoce que la inseguridad alimentaria puede conducir a una inestabilidad social significativa. Las crisis alimentarias han sido históricamente catalizadoras de disturbios y conflictos. Por lo tanto, garantizar el acceso a alimentos contribuye a la paz y la estabilidad regional.

Desde esta perspectiva, también, asume como prioridad que las estrategias de alimentación y nutrición ejecutadas en el departamento deben abordar las desigualdades existentes en el acceso a recursos y oportunidades, buscando disminuir las disparidades significativas que existen en la calidad de vida y en el acceso a servicios básicos entre diferentes grupos poblacionales. En esta lógica busca promover la soberanía alimentaria y el uso de recursos locales para ayudar a mantener vivas las tradiciones culturales relacionadas con la alimentación, además de fomentar prácticas agrícolas sostenibles que son menos dañinas para el medio ambiente.

Así, por todo lo descrito previamente, desarrollar e implementar un programa integral que promueva la implementación de políticas que fortalezcan el derecho a la alimentación y nutrición adecuada, así como estrategias de asistencia alimentaria y programas de soberanía alimentaria, es crucial para el bienestar social, económico y cultural de Risaralda, ya que estos procesos no solo abordan necesidades inmediatas, sino que también establecen las bases para un desarrollo sostenible y una sociedad más justa y saludable.

En lógica a lo anterior, y recapitulando lo expuesto en los párrafos previos, es de suma importancia reconocer que se vienen dando procesos de transición constante en los asuntos alimentarios y nutricionales de las poblaciones que habitan los territorios; todo esto ligado a situaciones relacionadas con los altos niveles de inflación, el aumento en los costos de insumos agrícolas, la dependencia a la importación de alimentos y las crisis geopolíticas que se gestan en la actualidad. Por consiguiente, con el ánimo de seguir contrarrestando y paliando las condiciones de Inseguridad Alimentaria y Nutricional, es necesario continuar la

implementación de mecanismos de asistencia alimentaria que garanticen acciones prioritarias para atender las poblaciones vulnerables y así garantizar el derecho a no padecer hambre.

Contexto Territorial

El municipio de Pueblo Rico es, en un análisis simple, un referente territorial donde converge la multiculturalidad y plurietnicidad del departamento de Risaralda, ya que en este espacio convergen pueblos originarios (indígenas y negritudes) y población mestiza. En tal sentido, las comunidades que lo habitan presentan características particulares de subsistencia y realidades alimentarias, nutricionales y de salud, diversas que obligan la necesidad de establecer mecanismos, estrategias y programas que logren impactar diferentes dimensiones del desarrollo social en el territorio y en los contextos específicos que este supone.

Esta descripción, resulta ser de suma importancia si se tienen en cuenta algunos referentes evaluativos que se han desarrollado con respecto a las condiciones y determinantes que supone la garantía efectiva del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada en dicho municipio. Esto, dado que la mayoría de insumos técnicos muestran situaciones complejas alrededor de los asuntos alimentarios, sobre todo aquellos que están relacionados con dimensiones de disponibilidad, accesibilidad y adecuación.

Bajo este contexto, se encuentra que la percepción de vulneración del derecho a no padecer hambre es sumamente alta y requiere la implementación de acciones directas de mitigación en este territorio. Esto, se reafirma con los datos presentados en la plataforma del Sistema de Estadísticas Territoriales (TerriData) del Departamento Nacional de Planeación; ya que, para el año 2020, las cifras presentadas mostraban una tasa de 11,14 muertes por desnutrición por cada 1000 nacidos vivos en el departamento, y una tasa alarmante para el municipio de Pueblo Rico, con 168,92 muertes.

En consecuencia, con el ánimo de seguir contrarrestando y paliando las condiciones de inseguridad alimentaria y nutricional, se considera necesario la implementación de mecanismos de asistencia alimentaria que garanticen acciones prioritarias para atender las poblaciones

vulnerables, al mismo tiempo que se gestan intervenciones estructurales sobre los eslabones del sistema agroalimentario territorial, y así garantizar el derecho a no padecer hambre y la materialización de las escalas de realización del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada (DHANA).

Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

a. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaría de Mujer, familia y Desarrollo Social en el programa y subprograma mencionados en el presente estudio previo y que además se da cumplimiento con el presente proceso a los parámetros establecidos por la dependencia para el beneficio una población vulnerable específica del Departamento.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

El Departamento de Risaralda mediante la Secretaría De La Mujer, Familia Y Desarrollo Social, da cumplimiento a las políticas impartidas por el Gobierno Nacional relacionadas con la población Adulta mayor, lo cual ha sido incluido dentro del Plan de Desarrollo Departamental "RISARALDA EQUITATIVA E INCLUYENTE 2024 - 2027", en el cual la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social tiene como misión orientar y liderar los procesos de seguridad alimentaria y desarrollo territorial a nivel Departamental, fundamentado en el principio de complementariedad consagrado en la Constitución Política y en la estructura organizativa de la Gobernación de Risaralda.

Es de anotar que el Juzgado Primero de Familia del Municipio de Pereira, emite una Sentencia 187 de 2018, donde ordena al Departamento de Risaralda, y demás entidades accionadas entidades, a tutelar los derechos de los niños y niñas de los pueblos indígenas de Pueblo Rico (Cabildo Unificado Embera Chamí y Cabildo Gito Dokabú) especialmente los relativos a la salud, la vida, la seguridad social la integridad física la alimentación adecuada y la dignidad humana.

De igual forma, la competencia de la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social, es coherente con el propósito del programa de fortalecimiento de los procesos de seguridad

alimentaria, por cuanto es la encargada de propiciar el acceso a una alimentación incluyente y participativa con enfoque diferencial, apuntando directamente lo estimado al plan de desarrollo, lo cual se describe a continuación::

Meta Producto			Indicador de Producto					
Código Produc	Producto	Referencia	Código Indicador	Indicador	Unidad de Medid	Línea Base	Meta Cuatrien	Asociación ODS
4103017	Servicio de Entrega de raciones de alimentos	Entregar suplementos alimenticios y nutricionales a través de nuestros comedores comunitarios. Entregar complemento nutricional dirigido a población vulnerable a partir de un año de edad con enfoque diferencial. Implementar el programa de seguridad alimentaria para las comunidades con enfoque diferencial, Comunidades étnicas y victimas y personas con alta vulnerabilidad.	410301700	Personas beneficiadas con raciones de alimentos	Número	29.729	20.000	3-4-8-10

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

4103053	Servicio de Asistencia técnica para el mejoramiento de hábitos alimentarios	Establecer programas de Soberanía alimentaria a través de la implementación de estrategia para el aprovechamiento de recursos y alimentos en los territorios y la recuperación de sabores y saberes ancestrales (Huertas urbanas y rurales, ferias y acciones de capacitación)	410305000	Hogares con acompañamiento familiar	Número	150	1.000	3-4-8-10

De la misma manera, en los indicadores de resultado asociados al sector de Inclusión Social y Reconciliación establece el siguiente punto:

Indicador	Unidad de Medida	Línea Base	Año Línea Base	Meta Cuatrienio	Fuente Información	Asociación ODS
Implementación de la política pública del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada	Porcentaje	-	-	40	Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social	2

DIMENSIÓN 1- SOCIO CULTURAL, Programa: Inclusión social y productiva para la__

población en situación de vulnerabilidad.

Metas a impactar del Plan de Desarrollo

OBJETIVO: Desarrollar mecanismos institucionales, comunitarios y de procesos de gestión que permitan el acceso pleno al Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada en el departamento de Risaralda; Implementando acciones orientadas a mejorar

PRODUCTO: Servicio de entrega de raciones de alimentos.

ACTIVIDAD: PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN Y/O RECUPERACION NUTRICIONAL PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, DISCPACIDAD, ADULTOS MAYORES, MADRES GESTANTES Y LACTANTES, FAMILIAS Y A POBLACIÓN CON VULNERABILIDAD ALIMENTARIA. EL CUAL INCLUYE LA DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PREPARADOS Y NO PREPARADOS O COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS

De esta manera se establece la coherencia entre el proyecto ya mencionado, con la necesidad anteriormente descrita, y objeto a contratar

De esta manera se establece la coherencia entre el proyecto ya mencionado, con la necesidad anteriormente descrita, y objeto a contratar REALIZAR LA COMPLEMENTACIÓN Y RECUPERACIÓN NUTRICIONAL PARA NIÑOS, y NIÑAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 187 DE 2018, se buscar dar cumplimiento al objetivo 2) ***"Desarrollar mecanismos institucionales, comunitarios y de procesos de gestión que permitan el acceso pleno al Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada (DHANA) en el departamento de Risaralda, implementando acciones orientadas a mejorar las condiciones que permitan el acceso permanente a una alimentación y nutrición adecuada"***, contribuyendo al cumplimiento de los compromisos asumidos en el Plan de Desarrollo Departamental. Su implementación materializa la acción estatal frente a la seguridad alimentaria del Departamento la cual requiere atención permanente, integral y especializada, con el fin de asegurar condiciones de vida dignas de la población vulnerable.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

Desde el punto de vista de la oportunidad, la contratación propuesta responde a la necesidad de dar cumplimento a lo plasmado en la sentencia 187 de 2018, donde ordena al Departamento de Risaralda, y demás entidades accionadas entidades, a tutelar los derechos de los niños y niñas de los pueblos indígenas de Pueblo Rico (Cabildo Unificado Embera Chamí y Cabildo Gito Dokabú) especialmente los relativos a la salud, la vida, la seguridad social la integridad física la alimentación adecuada y la dignidad humana. La ejecución oportuna del contrato previene el desamparo, la exclusión y el deterioro de las condiciones de salud y convivencia de este grupo poblacional.

En suma, la conveniencia y oportunidad de la presente contratación se fundamentan en la necesidad de garantizar la cobertura y calidad de la seguridad alimenetaria, asegurando que la población antes mencionada del Departamento de Risaralda reciba una atención integral, humanizada y acorde con los lineamientos técnicos y normativos vigentes, fortaleciendo así la gestión pública social del Departamento

Así las cosas, la Secretaría de Mujer Familia y Desarrollo Social, cuenta con Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades No. BP-5251 del 23 de octubre del 2025.

Por lo tanto, en virtud de todo lo expuesto es conveniente y oportuno realizar la presente contratación teniendo en cuenta que la dependencia posee los recursos y que al **ejecutar** *LA COMPLEMENTACIÓN Y RECUPERACIÓN NUTRICIONAL PARA NIÑOS, y NIÑAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 187 DE 2018*, mediante la modalidad propuesta, la Secretaría no solo subsanará la necesidad evidenciada sino que también permitirá cumplir con la misión de la dependencia la cual es propender por la erradicación de las inquietudes persistentes en la población del Departamento de Risaralda, en materia de acceso a los servicios del estado y los diferentes beneficios que contribuyen a mejorar la calidad de vida, liderando acciones de protección, defensa, apoyo, asistencia y acompañamiento a los diferentes grupos poblacionales especiales en defensa de sus derechos, su organización, participación en lo público y su desarrollo individual y en la búsqueda del mejoramiento del índice de desarrollo humano – IDH, para poder cumplir con nuestra responsabilidad misional de atención diferencial a la población en condiciones de vulnerabilidad, redundando en la adecuada atención, al brindarle servicios y beneficios a que tienen derecho por su condición.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

Atendiendo a lo establecido en el decreto 0172 del 2022 del Departamento de Risaralda, en su artículo 2.1.1.4 literal i, en aras de que los proponentes den cumplimiento al objeto contractual, no se establecerá obligatoriedad de los porcentajes de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato con población de especial protección constitucional, lo anterior, por tratarse de productos y servicios, que en su proceso de ensamble, manipulación, y transporte requiere de personal capacitado y que cuenten con unas condiciones técnicas exigidas para la ejecución del contrato; lo cual puede poner en riesgo la adecuada implementación del proceso.

3. **OBJETO A CONTRATAR:** *REALIZAR LA COMPLEMENTACIÓN Y RECUPERACIÓN NUTRICIONAL PARA NIÑOS, y NIÑAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 187 DE 2018*

3.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Con la presente contratación se pretende implementar *REALIZAR LA COMPLEMENTACIÓN Y RECUPERACIÓN NUTRICIONAL PARA NIÑOS, y NIÑAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 187 DE 2018.*

A. - Población objeto

En el marco del Programa de Atención Integral en Alimentación y Nutrición Adecuada (PAIANA), deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser niños, niñas o adolescentes entre los 2 años y 0 Meses, y los 11 años, 11 Meses y 29 Días, con algún diagnóstico de malnutrición por déficit (riesgo de desnutrición aguda – desnutrición aguda) localizados en el municipio de Pueblo Rico, población definida en la Sentencia 187 de 2018.

2. Presentar condición de vulnerabilidad nutricional o alimentaria y/o vulnerabilidad socioeconómica.

3. Estar categorizado en los tres primeros grupos establecidos por el Sisbén así: Grupo A Pobreza

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Extrema: desde A1 hasta A 5, Grupo B Población en pobreza Moderada desde B1 hasta B7, Grupo C. Población Vulnerable desde C1 hasta C18, asentados en el departamento de Risaralda.

4. Presentar copia del documento de identidad, según aplique, (Registro Civil, Tarjeta de Identidad, Permiso Especial de Permanencia).

5. No estar vinculado a más de una modalidad de atención, incluso externa, salvo los grupos étnicos y/o población con nivel de vulnerabilidad alimentaria y nutricional severa.

Nota 1: En caso de identificar población en condición de vulnerabilidad nutricional, alimentaria, socioeconómica, desnutrición y/o condiciones especiales, que no cumpla con algunos de los requisitos establecidos, para ser beneficiario (a) de este programa, se deberá demostrar y soportar mediante documentos emitido por la entidad competente y/o órganos de las fuerzas vivas del lugar de residencia, su vinculación quedara sujeta a un análisis de la información por la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social.

b.- Características de la Fórmula Nutricional Especializada

Como se ha mencionado previamente, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en la dimensión de transformación alrededor del Derecho Humano a la Alimentación (DHA), tienen como objetivo primordial garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad.

Asimismo, el gobierno departamental, en articulación multisectorial y transectorial, ha adelantado acciones para el fortalecimiento de las modalidades de asistencia alimentaria, el desarrollo de procesos de educación y pedagogía para la instauración de hábitos y estilo de vida saludables, y la fase de implementación de la Ordenanza 028 de 2023 que adopta la Política Pública para el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada de Risaralda 2023-2033, que involucra los referenciales de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Soberanía y Autonomías Alimentarias.

Todas estas acciones, propenden prioritariamente por la disponibilidad de alimentos y a las dinámicas de accesibilidad, buscando combatir el hambre y todas las formas de malnutrición (déficit y exceso), así como crear condiciones y contextos propicios para la garantía efectiva del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada en poblaciones vulnerables, y con enfoque diferencial, que requieren especial atención por parte del Estado: niño, niñas, jóvenes, adolescentes, mujeres gestantes, madres lactantes y adultos mayores.

Desde esta perspectiva, los programas de asistencia alimentaria buscan focalizar los apoyos a la población más vulnerable; este tipo de acciones tienen los siguientes objetivos: "erradicar la pobreza extrema y el hambre" y "asegurar una alimentación y nutrición adecuada de las poblaciones en extrema pobreza o con carencia alimentaria".

Lo anterior, reconociendo que la Inseguridad Alimentaria y Nutricional, y la subsecuente vulneración del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada, está asociada con la pobreza extrema o pobreza monetaria, siendo esto un factor determinante para la prevalencia del hambre y la malnutrición.

De este modo, con el objetivo de encaminar acciones para mitigar los efectos de esta problemática en el departamento de Risaralda, específicamente en el municipio de Pueblo Rico, y teniendo en cuenta la diversidad poblacional que requiere asistencia alimentaria, se consolidaron y evaluaron las características que debe cumplir una formula nutricional especializada para la intervención en territorios con alta prevalencia de malnutrición por déficit, siguiendo las líneas de requerimientos nutricionales establecidas en las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para la Población Colombiana (GABAS) y los planteamientos dados en las Recomendaciones de Energía y Nutrientes (RIEN) adoptadas en la Resolución 3803 de 2016. También, atendiendo a la disponibilidad de estos insumos en el mercado, se realizó una evaluación de características para definir los aportes nutricionales mínimos que deberán ser garantizados el contratista.

Bajo esta lógica, las características de la fórmula nutricional especializada que deberá ser suministrada en la implementación de esta modalidad de atención es la siguiente:

Ítem/Aporte Nutricional	Rango de Cumplimiento

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

	(Mínimo – Máximo)
Volumen y/o presentación	200 mL. – 300 mL.
Kilocalorias	200 Kcal – 400 Kcal
Proteína	6,6 g – 10,0 g
Grasa	8,0 g – 17,0 g
Carbohidratos	27,0 g – 40,0 g
Potasio	290 mg – 380 mg
Sodio	80 mg – 170 mg
Zinc	2 mg – 4 mg
Hierro	2 mg – 4 mg
Calcio	180 mg – 310 mg
Vitamina A	115 mcg RE – 220 mcg RE
Manganeso	0,2 mg – 0,5 mg
Magnesio	30 mg – 55 mg
Fósforo	170 mg – 230 mg
Ácido Fólico	40 mcg – 70 mcg
Tiamina (B_1)	0,2 mg – 0,7 mg
Vitamina D	2 mcg – 5 mcg
Vitamina E	2,5 mg ET – 6,2 mg ET
Vitamina C	10 mg – 36 mg
Vitamina K_1	11,5 mcg – 17,0 mcg
Vitamina B_{12}	0,4 mcg – 0,8 mcg

Asimismo, el contratista deberá suministrar el complemento nutricional infantil especializado objeto del contrato garantizando su conformidad sanitaria, trazabilidad, idoneidad para la población objetivo y cumplimiento integral de la normatividad colombiana aplicable en materia de rotulado/etiquetado, así como a aportar y mantener vigente la documentación de soporte que permita verificar dicha conformidad. Para ello, se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

- **Presentación y condición de uso (lista para consumo):** El producto deberá ser entregado en presentación lista para el consumo inmediato, sin requerir por parte de los titulares de derecho, cuidadores, familias o terceros reconstitución, dilución, mezclas, calentamiento, preparación, manipulación o dosificación previa. En consecuencia, no se aceptarán presentaciones en polvo, concentradas o de cualquier naturaleza que impliquen preparación, reconstitución o manipulación doméstica previa al consumo. Esta condición constituye requisito esencial de ejecución y aceptación del suministro.

- **Documentos obligatorios para validación del producto (según condiciones del proveedor):** Previo al inicio de las entregas, y cada vez que se presenten cambios de lote, fabricante, formulación, empaque, vida útil, rotulado o registro, el CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor/Interventor, como mínimo:

 - Registro sanitario INVIMA vigente (o el documento sanitario equivalente aplicable por la naturaleza del producto), legible y verificable, junto con anexos que acrediten titularidad, importación o representación cuando corresponda.
 - Ficha técnica oficial vigente, expedida por el fabricante o titular, que contenga al menos: denominación del producto; composición cuali-cuantitativa; información nutricional; población objetivo; porción o volumen de consumo; modo de consumo (confirmando "listo para consumo"); advertencias y precauciones; alérgenos; condiciones de almacenamiento; vida útil; presentación comercial; datos de fabricante/importador/distribuidor; y especificaciones de trazabilidad (lote, fecha de vencimiento y país de origen).
 - Artes finales del rótulo/etiqueta (todas las caras del empaque) y, cuando el Supervisor lo requiera, muestra física del empaque comercial, para verificación del cumplimiento normativo.
 - Certificado de análisis por lote (cuando aplique según el producto y/o cuando sea requerido por el Supervisor), expedido por laboratorio competente o por el fabricante, con los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos pertinentes al tipo de alimento.
 - Declaración de conformidad normativa, suscrita por el titular/fabricante/importador, indicando que lo suministrado corresponde a lo autorizado en el registro sanitario y que cumple las disposiciones de rotulado y etiquetado aplicables en Colombia.

- **Cumplimiento normativo de rotulado/etiquetado:** El rótulo/etiqueta del producto deberá cumplir, como mínimo, con:

 - El reglamento técnico de rotulado o etiquetado de alimentos envasados (incluyendo prohibición de información engañosa y requisitos de información obligatoria) establecido por la Resolución

5109 de 2005 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- El reglamento técnico de etiquetado nutricional y etiquetado frontal de advertencia establecido por la Resolución 810 de 2021 y la Resolución 2492 de 2022, y sus disposiciones complementarias o modificatorias aplicables.

- **Condición especial si el producto corresponde a APME/APMES:** Si el producto se clasifica, se registra o se comercializa como Alimento para Propósitos Médicos Especiales (APME/APMES), el contratista deberá acreditar adicionalmente:

 - Que el producto cuenta con registro sanitario INVIMA con clasificación APME y que su suministro se ajusta al marco regulatorio aplicable.
 - Que el rotulado e información técnica incorporan las advertencias e instrucciones propias de esta categoría conforme a estándares técnicos internacionales y criterios institucionales (p. ej., uso bajo supervisión de profesional de salud, indicación dietética específica, precauciones, forma de administración por vía oral o por sonda cuando aplique).
 - Que el producto se soporta en los criterios técnicos institucionales del INVIMA para APME/APMES, y en el estándar del Codex aplicable a este tipo de alimentos, en lo pertinente a rotulado y declaración.

- **Verificación, rechazo y sustitución:** El Departamento de Risaralda, a través del Supervisor/Interventor, podrá verificar en cualquier momento la vigencia y consistencia del registro sanitario, la correspondencia entre lo aprobado y lo suministrado, y el cumplimiento del rotulado/etiquetado y de la condición "lista para consumo". El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de esta cláusula dará lugar, según el caso, a: (i) rechazo del producto; (ii) no recibo y no pago de las unidades no conformes; (iii) obligación del contratista de reponer o sustituir a su costo, de manera inmediata, sin afectar la continuidad del servicio; y (iv) la imposición de las medidas contractuales y sancionatorias previstas en el contrato, sin

perjuicio de las acciones a que haya lugar.

- Prohibición de cambios unilaterales: El contratista no podrá modificar formulación, fabricante, presentación, empaque, rotulado, vida útil, origen, condiciones de almacenamiento o cualquier atributo regulatorio del producto durante la ejecución contractual sin informar previamente por escrito al Supervisor/Interventor y sin aportar la documentación actualizada que soporte la modificación, quedando su aceptación sujeta a verificación de conformidad por parte del Departamento de Risaralda.

c.- Evaluación Nutricional y Registro de Datos Antropométricos

La captura de datos antropométricos en poblaciones beneficiarias de los programas de asistencia alimentaria permite contar con una línea de base para el análisis de las condiciones físicas y nutricionales de una población en particular; es decir, dado que los criterios de inclusión de los programas plantean una caracterización y focalización de beneficiarios, se puede contar con información de alto valor para el planteamiento de reformas a los planes existentes y/o la consolidación de acciones adicionales que permitan precisar los impactos sobre los contextos alimentarios a lo largo del territorio risaraldense.

En este mismo sentido, es importante resaltar que los tiempos de recolección y análisis de datos pueden variar según la intensidad y nivel de intervención que se realiza; por tanto, para programas de complementación alimentaria que aportan un cubrimiento parcial del requerimiento del valor calórico total se debe definir un protocolo de captura de datos que permita la construcción de diagnósticos y formulación de contrastes posteriores a la intervención. En consecuencia, a este planteamiento, se considera completamente viable el registro de tomas antropométricas durante toda la ejecución de los procesos que vinculen la entrega de raciones alimentarias complementarias, pues esta acción también permitirá dar cuenta de los resultados e impactos que, a nivel físico y biológico, se generan en las comunidades atendidas.

Por otra parte, este programa tiene objetivos particulares en el cubrimiento de requerimientos energéticos y nutricionales de una población. Dicha condición

implica que las características nutricionales de los alimentos suministrados reflejen aportes de nutrientes críticos para la población vulnerable: Proteínas, Calcio, Hierro, Zinc y algunas Vitaminas. Adicionalmente, este el suministro de complementos nutricionales puede tener repercusiones directas sobre las condiciones de salud y el estado nutricional de la población beneficiaria.

Frente a este último punto, es importante resaltar que la antropometría es un instrumento muy valioso que, frecuentemente, es utilizado para tener una adecuada evaluación nutricional; esto permite tomar las decisiones clínicas en los individuos y también en las poblaciones, con el propósito de detectar y evaluar el impacto de las intervenciones gubernamentales, permitiendo orientar las políticas de salud pública en los aspectos relacionados con alimentación y nutrición de las comunidades.

Asimismo, se resalta que la antropometría es una técnica no invasiva y poco costosa, portátil y aplicable en todos los territorios para evaluar el tamaño, las proporciones y la composición del cuerpo humano; esta refleja el estado nutricional y de salud y permite predecir el rendimiento, las condiciones físicas y la supervivencia de los individuos. Su objetivo es realizar evaluaciones para determinar objetivamente cambios en la composición corporal, con la finalidad de:

- Vigilar el crecimiento individual (Niños, Niñas y Mujeres Gestantes)
- Identificar anormalidades en el crecimiento (Niños, Niñas y Mujeres Gestantes)
- Controlar el estado nutricional (Toda la Población)
- Medir efectos de una intervención nutricional (Toda la Población)
- Medir efectos de un tratamiento (Toda la Población)
- Medir intervención de programas (Toda la Población)

Entonces, dado lo anterior y como parte de las dinámicas de fortalecimiento del componente de ejecución de la modalidad, se establece llevar a cabo acciones de valoración nutricional soportadas en las técnicas básicas de antropometría que permitan crear evaluaciones ex ante y ex pos luego de implementar las acciones de atención establecidas. Esta actividad permitirá dar cuenta de la situación nutricional de la población beneficiaria y el impacto posterior que se genere. Los datos que

deben presentarse luego de la valoración son los establecidos en la Resolución 2465 de 2016 y las modificaciones que puede plantear la Resolución 2350 de 2020.

Asimismo, y en lógica de desarrollo óptimo de este proceso, deberán contar, como mínimo, con 1 Coordinador del programa, 1 profesional en Nutrición y Dietética, 1 Profesional en trabajo social, 2 Auxiliares de Enfermería y 1 Apoyo - traductor. Estos profesionales y técnicos serán garantes de los datos obtenidos, permitiendo medir de una mejor manera el impacto del presente proceso. También, para realizar una adecuada valoración del estado nutricional y la captura de datos antropométricos de los diferentes beneficiarios de la modalidad de atención, será necesario establecer criterios de individualización según algunas etapas del ciclo vital humano. Así, los criterios de valoración y datos que deberán registrarse son los siguientes:

Niños y Niñas de 1 a 5 Años

- ✓ Peso (Kg)
- ✓ Talla (cm)
- ✓ Perímetro Cefálico (cm) – Hasta los 2 Años
- ✓ Perímetro del Brazo (cm)

Niños y Niñas de 5 a 10 Años

- ✓ Peso (Kg)
- ✓ Talla (cm)
- ✓ Perímetro del Brazo (cm)

Observación Importante: Para la captura de esta información es necesario contar con equipos antropométricos debidamente calibrados: Pesa bebés, Infantómetro, Báscula de Piso, Estadiómetro (Tallímetro), Cinta Métrica.

El registro y ordenamiento de la información, deberá realizarse en el formato **F-SAN Registro de Medidas para Valoración Nutricional**. En este formato se encuentran consignados los datos básicos que deben ser proporcionados por los beneficiarios para avanzar en las acciones de análisis del estado nutricional.

Los análisis de la información y clasificaciones del estado nutricional deberán hacerse según los criterios establecidos por la Organización Mundial de la Salud, la Resolución 2465 de 2016.

d. - Componente de Educación Alimentaria y Nutricional

La educación alimentaria y nutricional (EAN) se define como aquellas estrategias educativas diseñadas para facilitar la adopción voluntaria de conductas alimentarias y otros comportamientos relacionados con la alimentación y la nutrición propicios para la salud y el bienestar. Estas estrategias están enfocadas en el desarrollo de habilidades de los sujetos para tomar decisiones adecuadas en cuanto a su alimentación y en la promoción de un ambiente alimentario propicio. Las acciones de educación nutricional se desarrollan en los ámbitos individual, comunitario, y político.

Así, la Educación Alimentaria y Nutricional juega un papel primordial en la adquisición de estilos de vida saludable por lo cual se propone aplicar modelos pedagógicos propios para este propósito como los son, por ejemplo, las pedagogías activas y la combinación de experiencias de aprendizaje que faciliten la adopción voluntaria de conductas alimentarias saludables.

e. - Características del Proceso de Intervención en Educación Alimentaria y Nutricional

La educación alimentaria y nutricional se enmarca en un modelo biopsicosocial de la salud, donde convergen muchos campos del conocimiento, desde la epidemiología, la psicología del aprendizaje, la psicología social, la sociología y la antropología, entre otros, dibujando un panorama interdisciplinario que se enfoca en el desarrollo e integración de las ciencias biomédicas, sociales y del comportamiento.

En la actualidad, es necesario que la EAN se apoye en los avances de las ciencias sociales, campo en el que se han desarrollado y aplicado diversas teorías y modelos encaminados a comprender los factores que inciden en la adopción o modificación de comportamientos o conductas de las personas. Como lo plantean algunos autores, todas las corrientes y modelos pedagógicos son de utilidad

selectiva y, como tal, deben utilizarse dependiendo del tipo y de las características de las audiencias. Su idoneidad y pertinencia están relacionadas con la naturaleza de los objetivos o propósitos educativos y, sobre todo, con el alcance o trascendencia de estos.

Desde esta perspectiva, se debe asumir algún tipo de modelo pedagógico que pueda relacionar los siguientes aspectos:

1. Fines (propósitos), intenciones educativas y contenidos de la educación (¿Qué enseñar?): es importante resaltar que no existen pedagogías neutras ya que el quehacer educativo es necesariamente influenciado por la concepción de ser humano y de sociedad, en un momento particular.

2. La secuenciación (¿Cuándo enseñar?): hace referencia a la pregunta sobre cuándo enseñar una u otra temática, y a la manera de organizar secuencialmente los contenidos de la educación.

3. Metodología de la enseñanza (¿Cómo enseñar?): se enfoca en las estrategias didácticas empleadas por el docente para hacer visible el aprendizaje y desarrollo de competencias del estudiante.

4. aprendizajes en los estudiantes "[...] antes de que el proceso formativo haya concluido y sus resultados sean inmodificables para los y las estudiantes. Por el contrario, ella detecta las dificultades y carencias que hay en el propio proceso y las corrige a tiempo".

f. - Temáticas Alimentarias y Nutricionales

Se establece que las dinámicas de formación puedan girar en torno a las siguientes temáticas:

- ✓ Principios Básicos de Alimentación y Nutrición
- ✓ Hábitos de Vida Saludable
- ✓ Lactancia Materna
- ✓ Alimentación Complementaria
- ✓ Ciudadanía Alimentaria

- ✓ Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada
- ✓ Sistemas Alimentarios Saludables y Sostenibles
- ✓ Macro y Micronutrientes
- ✓ Alimentación Materna
- ✓ Cocina en Casa
- ✓ Guías Alimentarias Basadas en Alimentos
- ✓ Plato Saludable de la Familia Colombiana
- ✓ Pérdida y Desperdicio de Alimentos
- ✓ Alimentación a Bajo Costo

Observación Importante: Los temas de Educación Alimentaria y Nutricional podrán ser propuestos acorde a las líneas estratégicas de la política pública para el derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada de Risaralda (Ordenanza 028 de 2023), o según la información que arrojen los procesos de caracterización desarrollados en la población objeto de atención.

g.- Planificación de Acciones Educativas

Con la finalidad de establecer la pertinencia de las acciones educativas, se deberá contar con un proceso de planificación previo que deberá ser consignado en la siguiente matriz proporcionando la información respectiva:

Municipio	Estrategia	Objetivo	Actividades	Medio de Verificación	Articulación Interinstitucional

h. - Características del proceso de logístico requerido para la adecuada entrega de complementos nutricionales.

Hacer entrega de los alimentos, garantizando las condiciones de inocuidad. Asimismo, deberá dar cumplimiento con la legislación sanitaria vigente durante la recepción, almacenamiento, cargue, descargue, y entrega de los complementos nutricionales. Para ello, está definido que la frecuencia de entrega sea mensual; de la misma forma, se deben establecer las rutas de entregas por ubicación

geográfica y capacidad de carga de los vehículos transportadores.

Por tanto, el protocolo base para el cumplimiento de estos estándares será siguiente:

Recepción de Complementos Nutricionales

Los puntos que deberán tener en cuenta, el proponente, para la recepción de los complementos nutricionales son los siguientes:

✓ Planificación y Coordinación

- Establecer un cronograma de recepción y comunicarlo con los proveedores.
- Designar personal responsable de la recepción y asignarles tareas específicas.

✓ Inspección Inicial

- Verificar la integridad del empaque y embalaje del mismo (si aplica).
- Realizar una inspección visual para detectar signos de daño o contaminación.
- Comprobar la documentación (guías de remisión, facturas, certificados de calidad).

✓ Registro

- Registrar la cantidad recibida, fecha de recepción, proveedor y número de lote en un sistema de seguimiento.
- Reportar inmediatamente cualquier discrepancia o problema detectado al proveedor.

Almacenamiento de las Fórmulas y/o Productos

El almacenamiento cumple una función trascendental en la garantía de los patrones de calidad e inocuidad de los complementos nutricionales que son objeto de entrega de la modalidad; por consiguiente, el proponente deberá contemplar los siguientes puntos específicos para esta dimensión:

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

✓ Condiciones de Almacenamiento

- Almacenar los complementos nutricionales en un área limpia, seca y ventilada.
- Mantener la temperatura y humedad adecuadas según las especificaciones del producto.
- Separar los productos según su tipo y fecha de vencimiento (PEPS: Primeros en Entrar, Primeros en Salir).

✓ Seguridad e Higiene

- Mantener las áreas de almacenamiento libres de plagas y contaminantes.
- Limpiar y desinfectar regularmente las instalaciones de almacenamiento.
- Utilizar estanterías para evitar que los productos estén en contacto directo con el suelo.

✓ Control de Inventario

- Realizar conteos periódicos de inventario para asegurar la rotación adecuada de los productos.
- Registrar cualquier entrada y salida de productos en el sistema de seguimiento.

Cargue y Descargue de Productos

Para el cargue y descargue de los insumos, deberán cumplirse las siguientes recomendaciones:

✓ Preparación

- Designar áreas específicas para el cargue y descargue.
- Utilizar equipos de manipulación adecuados (montacargas, carretillas, etc.).

✓ Procedimientos de Seguridad

- Capacitar al personal en técnicas seguras de manipulación.
- Usar equipo de protección personal (guantes, mascarillas, etc.) según sea necesario.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-79
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

✓ Proceso de Cargue y Descargue

- Verificar nuevamente la integridad de los productos durante el cargue y descargue.
- Registrar cualquier incidente o daño durante el proceso.

Distribución de las Fórmulas Nutricionales

En lo que respecta a la dimensión de distribución, el proponente deberá contemplar las siguientes recomendaciones:

✓ Planificación de Distribución

- Establecer rutas de distribución eficientes para minimizar el tiempo de transporte.
- Asignar vehículos adecuados para el transporte de los complementos nutricionales.

✓ Carga del Vehículo

- Cargar los vehículos de manera segura y ordenada para evitar daños durante el transporte.
- Verificar que la carga esté bien asegurada y distribuida uniformemente.

✓ Monitoreo durante el Transporte

- Mantener todas las condiciones de cuidado durante el transporte.
- Supervisar el cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad.

Fase Entrega de las Fórmulas Nutricionales

Contemplar los siguientes puntos durante la fase de entrega:

✓ Coordinación con los Beneficiarios

- Informar a los beneficiarios sobre el horario y lugar de entrega.
- Verificar la identidad de los beneficiarios y registrar la entrega.

✓ Procedimientos de Entrega

- Realizar la entrega en áreas limpias y organizadas.
- Asegurarse de que los beneficiarios reciban los productos en buen estado.

✓ Registro y Seguimiento

- Registrar la cantidad entregada y la fecha de entrega.
- Recopilar retroalimentación de los beneficiarios para mejorar el proceso.

Contemplar aspectos que contribuyan a generar procesos de auditoría y mejoramiento continuo. Por consiguiente, se establece tener en cuenta los siguientes aspectos:

✓ Auditorías Internas

- Realizar auditorías periódicas para verificar el cumplimiento del protocolo.
- Documentar cualquier hallazgo y tomar acciones correctivas.

✓ Capacitación Continua

- Ofrecer capacitaciones regulares al personal sobre buenas prácticas y procedimientos actualizados.
- Mantener a todo el equipo informado sobre cambios en el protocolo o normativas vigentes.

✓ Revisión del Protocolo

- Revisar y actualizar el protocolo regularmente para mejorar la eficiencia y garantizar la calidad e inocuidad de los complementos nutricionales.

Este protocolo asegura que todas las etapas del manejo de complementos nutricionales, desde la

recepción hasta la entrega, se realicen de manera segura, eficiente y conforme a las normativas de calidad e inocuidad establecidas por la legislación nacional y los acuerdos departamentales.

i. -Desarrollar el objeto del contrato, el cual comprende el desarrollo de los siguientes componentes:

ETAPA I

Realizar diferentes estrategias de educación alimentaria y nutricional que promuevan prácticas de alimentación saludable y sostenible (PRESENCIAL) PARTIENDO DE LOS CONTENIDOS YA DESARROLLADOS POR EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL QUE PERMITAN MEJORAR LAS PRACTICAS NUTRICIONALES DE LOS PADRES DE FAMILIA PARA CON SUS HIJOS MENORES DE EDAD ENTRE UNO Y 11 AÑOS Y 11 MESES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Bajo los siguientes ejes temáticos.

a. Realizar el diseño de los nuevos módulos DE Promoción de la alimentación saludable y actividad física en la infancia. • Reducción en la prevalencia de riesgo de desnutrición aguda, desnutrición aguda moderada y severa, sobrepeso y obesidad en la población infantil.

b. Conocer los diferentes grupos de alimentos y su procedencia. • Conocer su frecuencia de consumo y su distribución en perspectiva de las **"Territorialidades Alimentarias"** que establece la **Guía de Alimentación para la Población Colombiana basada en Biodiversidad y Alimentación Real.**

~~c.~~ GUÍA DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN COLOMBIANA BASADA EN BIODIVERSIDAD Y ALIMENTACIÓN REAL.

~~d.~~ RECOMENDACIONES DE INGESTA DE ENERGÍA Y NUTRIENTES (RIEN) PARA LA POBLACIÓN COLOMBIANA (ADOPTADAS BAJO RESOLUCIÓN 3803 DE 2016).

Se deberá entregar un Plan Académico de los anteriores ejes temáticos donde se programan 5 capacitaciones para grupos de aproximadamente 33 personas (4 grupos/Sesión) con duración de 45 minutos por grupo, lo cual permitirá desarrollar los temas planteados a padres de familia o acudientes de los menores beneficiarios de los suplementos nutricional.

Para esto deberá entregar un (1) documento con el Plan Académico diseñado por cada eje temático

1.2. Apoyar el desarrollo del Plan Académico para el desarrollo de los cuatro ejes propuestos para padres de familia o acudientes de los menores beneficiarios de los suplementos nutricionales en el municipio de pueblo rico.

Deberá entregar un listado de asistencia y registro fotográfico de las personas que haya participado y realizado los 8 temas.

Deberá Presentar un (1) informe de coordinación donde se plasme el cronograma de ejecución con sus diferentes actividades y los alcances descritos.

Presentar los listados de asistencia y registro fotográfico de las diferentes capacitaciones realizadas a la población padres de familia o acudientes de los menores beneficiarios del suministro de suplementos nutricionales en el municipio de pueblo rico del departamento de Risaralda.

Realizar la convocatoria, promoción de las capacitaciones, organización y disponibilidad de memorias de las temáticas desarrolladas y preparación logística dentro del municipio de pueblo rico.

Garantizar la disposición de refrigerios, equipos audiovisuales, profesionales y los espacios o aulas de formación deben ser proporcionadas por el Departamento o el municipio beneficiario.

Bases de datos con registros de la población inscrita y beneficiada.

ETAPA II

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

Realizar logística correspondiente para la entrega de los suplementos nutricionales con el listado de beneficiarios suministrado por la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social de la gobernación de Risaralda.

Cronograma de entrega y puntos de entrega del suministro de suplemento nutricional en el Municipio de Pueblo Rico, Risaralda.

Durante la ejecución del proceso de suministro se debe de realizar 1 entrega (30 raciones) cada mes a 247 niños beneficiarios del suplemento nutricional, además de la entrega el profesional en nutrición y los auxiliares de enfermería deberán ejecutar el tamizaje y el seguimiento nutricional.

Presentar soportes de entrega de cada suplemento con registro de firma y la ficha de cada menor intervenido por el nutricionista llevando un seguimiento nutricional de talla y peso.

Para desarrollar las acciones antes mencionadas, se requiere contar con el siguiente personal:

Rol / Cargo	Funciones Principales
Director General del Proyecto	- Coordinar la implementación integral del proyecto. - Hacer seguimiento técnico y administrativo. - Representar el proyecto ante entidades territoriales.
Profesional en nutrición y dietética	- Llevar a cabo acciones de valoración nutricional soportadas en la técnicas básicas de antropometría que permitan crear evaluaciones nutricionales.
Trabajador social	- Realizar toda la atención acompañamiento social para garantizar la permanencia en el programa; orientar a los beneficiarios y sus familias sobre el adecuado uso de los suplementos y la promoción de hábitos saludables.
Auxiliar de enfermería	- Apoyo complementario al profesional en nutrición, garantizando la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el programa.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

Rol / Cargo	Funciones Principales
Traductor/ Bachiller	- Facilitar la comunicación efectiva entre el equipo operativo y los beneficiarios, traduciendo de manera clara y precisa información relacionada con los procesos de inscripción, requisitos, orientaciones sobre el uso adecuado de los suplementos, cronogramas de entrega, recomendaciones nutricionales y normativas del programa

IDONEIDAD DEL PERSONAL ENCARGADOS DE REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCION

DESCRIPCION	PERFIL
Un (01) Coordinador del proyecto	Un ingeniero de alimentos o ingeniero industrial o administrador de empresas o profesional en áreas del conocimiento afines, encargado de la gestión integral del proyecto, el título debe ser otorgado mínimo hace dos (02) años por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente para ello; Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional. Así mismo deberá contar con al menos dos años de experiencia en programas de seguridad alimentaria.
Un (1) Profesional en nutrición y dietética	Nutricionista con título otorgado mínimo hace dos (2) años por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente para ello, Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (si requiere), Rethus si aplica. Así mismo deberá contar con al menos 1 año de experiencia en programas de seguridad alimentaria y nutrición.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

Un (1) trabajador social	Profesional en trabajo social con título otorgado mínimo hace dos (2) años por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente para ello, Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (si requiere), Así mismo deberá contar con al menos un año de experiencia en programas de seguridad alimentaria.
Dos (2) Auxiliares de enfermería	Deben poseer título como auxiliar de enfermería o técnico auxiliar de enfermería por una institución educativa legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, tarjeta profesional (si requiere o resolución de la Secretaría de Salud Departamental) Así mismo deberá contar con al menos 6 meses de experiencia en programas de seguridad alimentaria y nutrición.
Traductor/ Bachiller	Debe poseer título como bachiller de una institución educativa legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, así mismo deberá contar con un año Experiencia de como traductor de lenguas indígenas de la región.

El proponente deberá acreditar, con el componente de calidad la siguiente documentación:

1. Hoja de vida debidamente suscrita por el profesional.
2. Copia del diploma o acta de grado que acredite la formación académica exigida.
3. Copia de la tarjeta profesional, licencia o documento que habilite el ejercicio de la profesión, cuando la ley lo exija.
4. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales expedido por la autoridad competente, cuando aplique.
5. Certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia general y específica exigida para cada perfil profesional.
6. Carta de compromiso suscrita por el profesional, mediante la cual manifieste su intención de participar en la

ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario el proponente.

7. Certificación suscrita por el representante legal del oferente en la que se indique el cargo, perfil, dedicación y porcentaje de disponibilidad de cada profesional propuesto para la ejecución contractual.
8. Los documentos que acrediten estudios de posgrado, cursos, diplomados o certificaciones adicionales cuando estos constituyan requisito de habilitación o factor de evaluación.
9. Declaración suscrita por el profesional donde manifieste no encontrarse incurso en incompatibilidades o inhabilidades que le impidan participar en la ejecución del contrato.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia exigidos para cada perfil. La falta de acreditación de cualquiera de los profesionales mínimos requeridos o el incumplimiento de las condiciones mínimas exigidas dará lugar a la no habilitación de la propuesta en el componente técnico.

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.3.1 El Proponente Seleccionado se compromete a:

1. Durante la ejecución del proceso de suministro el contratista deberá realizar una 1 entrega (30 raciones) cada mes a 247 niños beneficiarios del suplemento nutricional, además de la entrega el profesional en nutrición y los auxiliares de enfermería deberán ejecutar el tamizaje y el seguimiento nutricional. Deberá cumplir durante la entrega con las siguientes etapas:

ETAPA I

Realizar diferentes estrategias de educación alimentaria y nutricional que promuevan prácticas de alimentación saludable y sostenible (PRESENCIAL) PARTIENDO DE LOS CONTENIDOS YA DESARROLLADOS POR EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL QUE PERMITAN MEJORAR LAS PRACTICAS NUTRICIONALES DE LOS PADRES DE FAMILIA PARA CON SUS HIJOS MENORES DE EDAD ENTRE UNO Y 11 AÑOS Y 11 MESES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Bajo los siguientes ejes temáticos.

a. Realizar el diseño de los nuevos módulos DE Promoción de la alimentación saludable y actividad física en la infancia. • Reducción en la prevalencia de riesgo de desnutrición aguda, desnutrición aguda moderada y severa, sobrepeso y obesidad en la población infantil.

e. Conocer los diferentes grupos de alimentos y su procedencia. • Conocer su frecuencia de consumo y su distribución en perspectiva de las **"Territorialidades Alimentarias"** que establece la **Guía de Alimentación para la Población Colombiana basada en Biodiversidad y Alimentación Real.**

~~f.~~ GUÍA DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN COLOMBIANA BASADA EN BIODIVERSIDAD Y ALIMENTACIÓN REAL.

~~g.~~ RECOMENDACIONES DE INGESTA DE ENERGÍA Y NUTRIENTES (RIEN) PARA LA POBLACIÓN COLOMBIANA (ADOPTADAS BAJO RESOLUCIÓN 3803 DE 2016).

Se deberá entregar un Plan Académico de los anteriores ejes temáticos donde se programan 5 capacitaciones para grupos de aproximadamente 33 personas (4 grupos/Sesión) con duración de 45 minutos por grupo, lo cual permitirá desarrollar los temas planteados a padres de familia o acudientes de los menores beneficiarios de los suplementos nutricional.

Para esto deberá entregar un (1) documento con el Plan Académico diseñado por cada eje temático

1.2. Apoyar el desarrollo del Plan Académico para el desarrollo de los cuatro ejes propuestos para padres de familia o acudientes de los menores beneficiarios de los suplementos nutricionales en el municipio de pueblo rico.

Deberá entregar un listado de asistencia y registro fotográfico de las personas que haya participado y realizado los 8 temas.

Deberá Presentar un (1) informe de coordinación donde se plasme el cronograma de ejecución con sus diferentes actividades y los alcances descritos.

Presentar los listados de asistencia y registro fotográfico de las diferentes capacitaciones realizadas a la población padres de familia o acudientes de los menores beneficiarios del suministro de suplementos nutricionales en el municipio de pueblo rico del departamento de Risaralda.

Realizar la convocatoria, promoción de las capacitaciones, organización y disponibilidad de memorias de las temáticas desarrolladas y preparación logística dentro del municipio de pueblo rico.

Garantizar la disposición de refrigerios, equipos audiovisuales, profesionales y los espacios o aulas de formación deben ser proporcionadas por el Departamento o el municipio beneficiario.

Bases de datos con registros de la población inscrita y beneficiada.

ETAPA II

Realizar logística correspondiente para la entrega de los suplementos nutricionales con el listado de beneficiarios suministrado por la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social de la gobernación de Risaralda.

Cronograma de entrega y puntos de entrega del suministro de suplemento nutricional en el Municipio de Pueblo Rico, Risaralda.

Durante la ejecución del proceso de suministro se debe de realizar 1 entrega (30 raciones) cada mes a 247 niños beneficiarios del suplemento nutricional, además de la entrega el profesional en nutrición y los auxiliares de enfermería deberán ejecutar el tamizaje y el seguimiento nutricional.

Presentar soportes de entrega de cada suplemento con registro de firma y la ficha de cada menor intervenido por el nutricionista llevando un seguimiento nutricional de talla y peso.

2. Presentar soportes de entrega de cada suplemento con registro de firma y la ficha de cada menor intervenido por el nutricionista llevando un seguimiento nutricional de talla y peso.
3. Desarrollar la logística correspondiente para la entrega de los suplementos nutricionales con el listado de beneficiarios suministrado por la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social de la gobernación de Risaralda.
4. Aportar Cronograma de entrega y puntos de entrega del suministro de suplemento nutricional en el Municipio de Pueblo Rico, Risaralda.
5. Hacer entrega de los suplementos, garantizando las condiciones de inocuidad. Asimismo, deberá dar cumplimiento con la legislación sanitaria vigente durante la recepción, almacenamiento, cargue, descargue, y entrega de los complementos nutricionales. Para ello, está definido que la frecuencia de entrega sea mensual; de la misma forma, se deben establecer las rutas de entregas por ubicación geográfica y

capacidad de carga de los vehículos transportadores de conformidad a lo expresado en los documentos que hacen parte integral del proceso.
6. Contar con un proceso de planificación previo que deberá ser consignado en la matriz asignada.
7. Llevar a cabo acciones de valoración nutricional soportadas en las técnicas básicas de antropometría que permitan crear evaluaciones ex ante y ex pos luego de implementar las acciones de atención establecidas. Esta actividad permitirá dar cuenta de la situación nutricional de la población beneficiaria y el impacto posterior que se genere. Los datos que deben presentarse luego de la valoración son los establecidos en la Resolución 2465 de 2016 y las modificaciones que puede plantear la Resolución 2350 de 2020.
8. Cumplir con una fórmula nutricional especializada para la intervención en territorios con alta prevalencia de malnutrición por déficit, siguiendo las líneas de requerimientos nutricionales establecidas en las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para la Población Colombiana (GABAS) y los planteamientos dados en las Recomendaciones de Energía y Nutrientes (RIEN) adoptadas en la Resolución 3803 de 2016.

Las características de la fórmula nutricional especializada que deberá ser suministrada en la implementación de esta modalidad de atención es la siguiente:

Ítem/Aporte Nutricional	Rango de Cumplimiento (Mínimo – Máximo)
Volumen y/o presentación	200 mL. – 300 mL.
Kilocalorías	200 Kcal – 400 Kcal
Proteína	6,6 g – 10,0 g
Grasa	8,0 g – 17,0 g
Carbohidratos	27,0 g – 40,0 g
Potasio	290 mg – 380 mg
Sodio	80 mg – 170 mg
Zinc	2 mg – 4 mg
Hierro	2 mg – 4 mg
Calcio	180 mg – 310 mg
Vitamina A	115 mcg RE – 220 mcg RE
Manganeso	0,2 mg – 0,5 mg
Magnesio	30 mg – 55 mg
Fósforo	170 mg – 230 mg

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Ácido Fólico	40 mcg – 70 mcg
Tiamina (B_1)	0,2 mg – 0,7 mg
Vitamina D	2 mcg – 5 mcg
Vitamina E	2,5 mg ET – 6,2 mg ET
Vitamina C	10 mg – 36 mg
Vitamina K_1	11,5 mcg – 17,0 mcg
Vitamina B_{12}	0,4 mcg – 0,8 mcg

Asimismo, el contratista deberá suministrar el complemento nutricional infantil especializado objeto del contrato garantizando su conformidad sanitaria, trazabilidad, idoneidad para la población objetivo y cumplimiento integral de la normatividad colombiana aplicable en materia de rotulado/etiquetado, así como a aportar y mantener vigente la documentación de soporte que permita verificar dicha conformidad.

9. El contratista deberá verificar que los beneficiarios cuentes con los siguientes requisitos:

b. Ser niños, niñas o adolescentes entre los 2 años y 0 Meses, y los 11 años, 11 Meses y 29 Días, con algún diagnóstico de malnutrición por déficit (riesgo de desnutrición aguda – desnutrición aguda) localizados en el municipio de Pueblo Rico, población definida en la Sentencia 187 de 2018.

c. Presentar condición de vulnerabilidad nutricional o alimentaria y/o vulnerabilidad socioeconómica.

d. Estar categorizado en los tres primeros grupos establecidos por el Sisbén así: Grupo A Pobreza Extrema: desde A1 hasta A 5, Grupo B Población en pobreza Moderada desde B1 hasta B7, Grupo C. Población Vulnerable desde C1 hasta C18, asentados en el departamento de Risaralda.

e. Presentar copia del documento de identidad, según aplique, (Registro Civil, Tarjeta de Identidad, Permiso Especial de Permanencia).

f. No estar vinculado a más de una modalidad de atención, incluso externa, salvo los grupos étnicos y/o población con nivel de vulnerabilidad alimentaria y nutricional severa, en caso de identificar población en condición

de vulnerabilidad nutricional, alimentaria, socioeconómica, desnutrición y/o condiciones especiales, que no cumpla con algunos de los requisitos establecidos, para ser beneficiario (a) de este programa, se deberá demostrar y soportar mediante documentos emitido por la entidad competente y/o órganos de las fuerzas vivas del lugar de residencia, su vinculación quedara sujeta a un análisis de la información por la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social.

10. Presentar informes parciales mensuales con soportes técnicos administrativos, financieros en donde se evidencia el número de servicios efectivamente suministrados, de acuerdo con formato establecido por la Secretaría de Mujer, familia y Desarrollo Social.
11. Mensualmente debe presentar el informe de los niños y niñas atendidos indicando fecha de ingreso, lugar de la atención, atenciones realizadas y evidencias de las mismas.
12. El contratista debe acreditar al momento de la suscripción del acta de inicio que todo el personal prestador de servicios de salud dispuesto para la ejecución del contrato cuenta con Certificados de formación en atención de emergencias, primer respondiente.

13. El contratista deberá presentar contar con la documentación vigente durante todo el término del contrato de los vehículos dispuesto para la ejecución del contrato, con fechas vigentes (seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT y certificado de revisión técnico mecánica y de gases, pólizas de seguro de responsabilidad civil extracontractual).

14. El contratista deberá garantizar que los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados sean transportados y distribuidos bajo esas condiciones hasta su destino final.

15. El contratista deberá atender todas las consultas que el contratante o el interventor hagan sobre el trabajo y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite.

16. Dar respuesta máximo a los 5 días siguiente al envió de los planes de mejora que se establezcan, anexando la evidencia del cumplimiento de los requerimientos que realice la Secretaría de Mujer, familia y Desarrollo Social durante el seguimiento de las obligaciones

contractuales y otras que se puedan derivar durante la ejecución del contrato.

17.Todos los alimentos suministrados deberán dar cumplimiento con la resolución 333 de 2011 del Ministerio de Protección Social en la cual se establecen las condiciones de etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.

18. Garantizar la disponibilidad del personal necesario para el desarrollo de las diferentes actividades, que se presenten durante la ejecución de la modalidad, en las diferentes etapas del proceso, haciendo énfasis en las operaciones de cargue y descargue de los paquetes alimentarios en el punto establecido por la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social en el Municipio de Pueblo Rico.

19. El contratista durante la ejecución del contrato deberá: Garantizar la infraestructura, capacidad logística y humana necesaria para la ejecución del contrato.

20.Todo el personal que manipule alimentos, deberá portar de forma adecuada los elementos de bioseguridad durante la ejecución de las diferentes actividades según lo contemplado la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social

21. Asumir los costos por la reposición a que hubiere lugar, en caso de pérdida o deterioro de los alimentos por cualquier circunstancia.

22. El contratista deberá realizar la presentación de informes con los debidos soportes, autorizaciones de los mismos y las facturas, conforme a las actividades y alcances previstas en el contrato. Entregar las respectivas actas de entrega debidamente firmadas

23. El contratista deberá atender todas las consultas que el Contratante o el interventor hagan sobre el trabajo y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite

24. El contratista deberá dar cumplimiento al factor de calidad ofertado en su propuesta.

25. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá velar por el cumplimiento y el manejo de los protocolos de bioseguridad propios al igual que los protocolos de

bioseguridad establecidos en la administración departamental por la oficina de seguridad en el trabajo y la Secretaría de Salud Departamental de Risaralda

26. El contratista deberá acreditar que los lugares donde se preste el servicio cuenten con concepto Sanitario favorable expedido por la Secretaria de Salud Municipal y demás requisitos exigidos para la operación de un centro de acopio

27.El contratista deberá elaborar y presentar a la supervisión establecido por el departamento los protocolos de bioseguridad a implementar en la ejecución del contrato

28. Parafiscales. El Contratista está en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.

29. Para dar cumplimiento al componente técnico se deberá dar cumplimiento a lo establecido ***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA REALIZAR LA COMPLEMENTACIÓN Y RECUPERACIÓN NUTRICIONAL PARA NIÑOS, y NIÑAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 187 DE 2018*** que se anexa y forma parte del estudio previo

30. Presentar informes parciales con soportes técnicos administrativos, financieros en donde se evidencia los servicios prestados y los elementos suministrados por de atención, inversión por costo de alimentos, costos operativos, costos de logística y costos administrativos, de acuerdo a formato establecido por la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social.

31. El contratista se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda. Asesores o Subcontratos. El contratista favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de _____

producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará.

32. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

3.3.2 Obligaciones Generales del contratista.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el Contratista se obliga a:

3.3.2.1 Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3.3.2.2 Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3.3.2.3 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los bienes o servicios previstos en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
3.3.2.4 Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
3.3.2.5 Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique).
3.3.2.6 Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
3.3.2.7 Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
3.3.2.8 Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
3.3.2.9 Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
3.3.2.10 Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) (cuando aplique).
3.3.2.11 Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de

la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

3.3.2.12 Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

3.3.2.13 Informar a más tardar el quinto día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

3.3.2.14 De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, y en desarrollo del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

3.3.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

a. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.

b. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias para el seguimiento, control y verificación de la ejecución del contrato, así como el control de la calidad de los servicios prestados.

c. Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato, para lograr la coordinación por parte de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social y consistencia de Acciones y políticas de la dependencia.

d. Entregar la información y los formatos requeridos para el buen desarrollo del Contrato.

e. Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

3.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme a la naturaleza del contrato y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Se precisa que se tuvo en cuenta lo establecido por el Decreto 142 del 2023, "Por medio

del cual se modifican y adicionan disposiciones para incorporar criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria". No obstante lo anterior luego de efectuar el análisis de mercado pertinente, no es posible realizar este proceso por lotes o segmentos, según lo establecido en el artículo 6 Adición del artículo 2.2.2.1.2.4.2.19 a la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 del 2015, del mencionado decreto, ya que se generaría una serie de dificultades técnicas frente al proceso de distribución, pues algunos veredas y corregimientos del Departamento donde se impacta con este proyecto son muy alejados de los cascos urbanos de los municipios, siendo necesario contar con un único operador.

3.1. Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015..

3.2. Ordenanza de Facultades. Decreto de Delegación 012 del 02 de enero de 2024, aclarado por el Decreto 040 del 13 de enero de 2024, por medio del cual se delegan funciones para contratar a la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social como ordenadora del gasto en su sector

4. JUSTIFIACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL: QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($598.140.833)

5.2 Variables o forma en que se calculó el valor: Es necesario precisar que como documento **ANEXO 1**, se adjunta **ANÁLISIS DEL SECTOR Y DOCUMENTO DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS**, el cual hace parte integral del presente estudio previo, en donde se establecen los valores, las cuales se presupuestan contemplando parámetros técnicos, con el fin de obtener el valor de cada variable.

De acuerdo a lo anterior el Departamento cuenta con **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($598.140.833)**, como presupuesto oficial para el presente proceso contractual.

***5.3** Aspectos tributarios y financieros del contrato.*

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

Se relacionan los **impuestos, retenciones y gastos generales** para este tipo de Contratos con el Departamento:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura	1,5%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	SI	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago.
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos	2%	NO	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-8
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).			contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Retención en la fuente		Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención de Industria y Comercio		Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	
Retención en la fuente seguridad social		Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan	
Impuesto del Timbre	0.5%	En los casos que determinó el Gobierno Nacional – Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 y parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario	

5.4 *Disponibilidad Presupuestal.*

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*SECRETARIA Y VALOR*
2946	***0313-2.3.2.02.02.006 Fondo 20***	***Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social*** ***$ 600.000.000***

5.5 *Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.*

5.4. ***Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.***

El rubro presupuestal de la cual se derivan los recursos, se encuentra en el presupuesto de inversión del _____

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

Departamento de Risaralda, ubicado en el PROGRAMA y SUBPROGRAMA ya mencionados en el anteriormente; los cuales son financiados con recursos propios del Departamento, siendo coherente con el objeto a contratar toda vez que estos están dirigidos a la atención de la población vulnerable del Departamento y el presente objeto contractual le apunta a apoyar la gestión de la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social en el cumplimiento de su misión la cual es cumplir con nuestra responsabilidad de atención diferencial a la población en condiciones de vulnerabilidad, redundando en la adecuada atención, prestación de servicios y beneficios a que tienen derecho por su condición, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($598.140.833)**, destinados a financiar atención de adultos mayores del Departamento de Risaralda o residentes en el Departamento que se encuentren en una comprobada desprotección o que se encuentren en un alta vulnerabilidad o riesgo.

Forma de Pago: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma: Mediante *actas parciales mensuales de acuerdo a la cantidad de servicios efectivamente entregados y prestados,* previa justificación y presentación del informe de ejecución favorable de la supervisión asignada por parte del Departamento para la ejecución del contrato y según programación del PAC.

Nota: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumplimiento los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.

5.6 Anticipo: El presente proceso no cuenta con anticipo.

5.7 Justificación de la entrega de anticipo.

N.A

6. Justificación de la modalidad de selección

El presente proceso de contratación se adelantará a través la modalidad de selección abreviada de menor cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Dando cumplimiento a la CCE-Circular No 004-2021 la entidad efectuó la consulta en la Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente visible en el link https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano, encontrando que no hay suscrito Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda que cobije la presente necesidad de contratación, de igual forma el objeto del proceso no se encuentra disponible a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Haga referencia a las disposiciones normativas que lo habilitan para adelantar la modalidad de contratación.

Siga al pie de la letra las orientaciones dadas en la Política de Operación de los Acuerdos Marco de Precios adoptada por la entidad.

7. Manifestación de interés

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con el término indicado en el cronograma para manifestar su intención de participar.

El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad realiza un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como

integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

8. Audiencia pública de sorteo

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de papeletas o balotas de la siguiente manera:

El sorteo se hará de manera virtual de acuerdo con lo señalado en el numeral 2, articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha señalada en el cronograma y a su vez se remitirá por medio de mensaje en la plataforma del SECOP II el link de la reunión para que los posibles proponentes que manifestaron interés participen del presente sorteo. Así mismo para quienes deseen asistir presencialmente al sorteo lo podrá hacer.
Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo digital a través de la página web: https://www.dcode.fr/sorteo, para el cual se digitará el total de interesados en el presente proceso de manera aleatoria y automática por esta página web.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la entidad que intervinieron y se firmará un listado de asistencia con los participantes presenciales, para el caso de asistentes virtuales se dejará constancia en el acta, la cual será publicada en SECOP II.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma establecido en el SECOP II.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la

cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

.

9. Limitación a Mipyme

La Secretaría debe limitar el proceso de contratación a Mipymes, si a ello hubiere lugar, atendiendo a las disposiciones vigentes, por lo que establecerá la forma de limitación.

En el caso de que el valor del presupuesto oficial para esta contratación no supere los 125.000usa, el presente proceso es susceptible de ser limitado a mipymes, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021. En el caso de que supere este valor indique que este proceso no es susceptible de ser limitado a Mipymes.

Para efectos de la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, se deben observar las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto ibídem.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo Decreto.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026

11. FACTORES DE SELECCIÓN.

11.4. CRITERIOS HABILITANTES.

11.4.1. CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

a. **LAS PERSONAS JURÍDICAS** deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (art 6 Ley 80 de 1993)

 La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los

siguientes aspectos:

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación, esto es, ejecución de Programas de alimentación y/o Servicios de alimentación. El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

b. **LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c. **LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismos competente.

d. **LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

e. **EL DEPARTAMENTO VERIFICARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES DE LA SIGUIENTE MANERA:**

f. **LA MAYORÍA DE EDAD**, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la

capacidad jurídica.

g. LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

h. PERFIL SOLICITADO.

Podrán participar en la presente contratación:

A. Persona Jurídica, cuyo objeto social este relacionado con la naturaleza del presente proceso, deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (art 6 Ley 80 de 1993).

B. LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, cuando la propuesta sea presenta en consorcio o unión temporal La Entidad verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

1. DOCUMENTO DE EXISTENCIA: Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal aportando el documento de constitución suscrito por todos los integrantes.

2. REPRESENTANTE LEGAL: Designar un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y en representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades expresas, amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal en los términos de la oferta que presenten.

1. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD JURÍDICA: Deberán acreditar los mismos requisitos señalados para todos los proponentes en el numeral 8.1 CAPACIDAD JURÍDICA para CADA

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 088
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

UNO de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, según se trate de persona jurídica o natural y presentar el documento de identidad de la persona que actúa como representante legal.

2. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto del presente proceso, este deberá ser relacionado con el objeto de la presente contratación, esto es ejecución de Programas de alimentación y/o Servicios de alimentación. El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

De igual forma se debe evidenciar que la duración de las personas jurídicas que lo conforman no podrá ser inferior a un año a la fecha de presentación de la propuesta, adicional al hecho que, el consorcio o unión temporal que se conforma deberá establecer que su duración será como mínimo de dos (02) años desde su conformación, en los cuales se contemplen el plazo del contrato a celebrar y un periodo adicional para todo tipo de comunicación y/o reclamación a sus integrantes.

3. Las Uniones Temporales deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del objeto, o de lo contrario se entenderá que se presenta a título de consorcio (Parágrafo 1 artículo 7 ley 80 de 1993).
4. El Departamento no acepta propuesta bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcio o Unión Temporal.
5. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Departamento durante el plazo del proceso de selección, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
6. Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de los últimos seis (6) meses.
7. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la Entidad contratante, se debe presentar el respectivo número de identificación tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.

8. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o Unión Temporal, salvo que el Departamento autorice en los casos que legalmente esté permitido o se requiera por incumplimiento de las actividades a cargo de alguno de los integrantes.
9. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Departamento.
10. Indistintamente a la denominación que se otorgue, unión temporal o consorcio, a la modalidad mediante la cual se presentara la propuesta, los proponentes aceptaran sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación solidaria en relación con la presentación de la propuesta, la suscripción y legalización del contrato así como su ejecución, cumplimiento, liquidación y garantías (responsabilidad solidaria en las fases precontractual, contractual, y pos contractual). Para la existencia de la obligación solidaria solamente será necesario que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal (Artículo 7 ley 80 de 1993).

Ninguna persona podrá participar directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, ni podrá registrarse como proponente singular y presentar documentación como proponente plural y viceversa, en estos casos se tendrá por rechazada la oferta.

C. **LAS PERSONAS NATURALES,** el Departamento la verificará de la siguiente manera:

1. LA ACTIVIDAD COMERCIAL para efectos de verificar que esté en capacidad de cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser relacionado con el objeto de la presente contratación, esto es, ejecución de Programas de alimentación y/o Servicios de alimentación.

LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

i. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** La Garantía de Seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, NIT No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Licitación Pública, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la Garantía Única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 90 días contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

j. **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)** vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, el cual debe de estar renovado, vigente y en firme con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025.

11.5. EXPERIENCIA ACREDITADA.

El proponente debe acreditar en máximo DOS (2) certificados de contratos **debidamente ejecutados y terminados**, inscritos en el R.U.P, el cual debe de estar renovado, vigente y en firme con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025, y cuyo objeto este directamente relacionado el objeto a contratar. El valor de dichos contratos debe sumar el 100% del presupuesto oficial. Que cuente con al menos CINCO (05) códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción oficial
81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

78101800	**TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA**
78111800	**TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA**
78131800	**BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO**
93131600	**PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUITRICIÓN**
85151600	**ASUNTOS NUTRICIONALES**
85151700	**PLANEACIÓN Y AYUDA EN POLITICA DE ALIMENTOS**

Nota 1:REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA. Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes del proponente plural, en todo caso, cada uno de los integrantes deberá aportar al menos una de las certificaciones permitidas para acreditar la experiencia.

Nota 2: Para realizar la actualización del valor de la certificación, la Entidad calculará el número de salarios mínimos de la fecha de terminación del contrato certificado y lo multiplicará por el salario mínimo de la vigencia 2026.

Nota 3: Las certificaciones o actas de recibo o actas de liquidación o actas finales de obra, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Numero de contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.
- Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final.

CRITERIOS DIFERENCIALES EXPERIENCIA:

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

PARA EMPRESAS MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES,

El proponente que acredite la condición de **MIPYMES y/o EMPRESAS DE MUJERES, se aplicaran los criterios diferenciales, razón por la cual,** debe acreditar en máximo CUATRO (4) certificados de contratos inscritos o actas de liquidación en el R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, así UNSPSC.

Código UNSPSC	Descripción oficial
81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78131800	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
93131600	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUITRICIÓN
85151600	ASUNTOS NUTRICIONALES
85151700	PLANEACIÓN Y AYUDA EN POLITICA DE ALIMENTOS

El valor de Dichos contratos debe sumar el 100% del presupuesto oficial.

Nota 1: Para realizar la actualización del valor de la certificación, la Entidad calculará el número de salarios mínimos de la fecha de terminación del contrato certificado y lo multiplicará por el salario mínimo de la vigencia 2026.

Nota 2: Las certificaciones o actas de recibo o actas de liquidación o actas finales de obra, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Numero de contrato
- Objeto del contrato

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.
- Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados.

PARÁGRAFO 1: Para acreditar las condiciones requeridas para la aplicación, de los criterios diferenciales de emprendimientos y empresas de Mujeres y/o Mipymes, el departamento de Risaralda se ceñirá a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 del 2015 y lo concerniente a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

APLICACIÓN DEL DECRETO 287 DE 2026: Con el ánimo de dar cumplimiento al decreto en mención, el Municipio de Pereira incluirá como condición habilitante para incentivar la participación de las personas con discapacidad, el siguiente requisito habilitante:

En aplicación del presente numeral, para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos y/o contratos con experiencia relacionada al objeto del proceso terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos

solicitados para este proceso.

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

11.6. **CAPACIDAD DE ORGANIZACION** La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, y se calcularán los indicadores solicitados, **con corte a 31 de diciembre de 2025,** con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

Deberá ser mayor o igual a **mayor o igual a 0,32**

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE.* Se calcula de la siguiente manera

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o igual a **mayor o igual a 0.26**

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la **Capacidad Organizacional** se calcularán con base en los indicadores de los integrantes, afectado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en el Consorcio o Unión Temporal.

.

11.7. **CAPACIDAD FINANCIERA**. El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

7.6.1 Índice de Liquidez:

Deberá ser **mayor o igual a 9,57**

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 9,57

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en el nivel de Endeudamiento de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectado por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

7.6.2 Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor O igual al **0,22**

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en el nivel de Endeudamiento de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectado por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

7.6.3 Razón de cobertura sobre intereses:

***Deberá ser mayor o igual a* 21,73**

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la razón de cobertura, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultara habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la formula son los gastos por intereses y al realizarse el cálculo con el denominador (0), el resultado será indeterminado, salvo que su utilidad sea negativa.

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la Razón de Cobertura de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, afectada por su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal

11.8. **CRITERIOS TÉCNICOS,** esta se acreditarán así:

11.8.1. PERSONAL HABILITANTE:

A) Equipo Interdisciplinario: para la presentación de la oferta, el proponente deberá aportar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida con sus anexos de los siguientes perfiles de los siguientes profesionales:

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

DESCRIPCION	PERFIL
Un (01) Coordinador del proyecto	Un ingeniero de alimentos o ingeniero industrial o administrador de empresas o profesional en áreas del conocimiento afines, encargado de la gestión integral del proyecto, el título debe ser otorgado mínimo hace dos (02) años por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente para ello; Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional. Así mismo deberá contar con al menos un año de experiencia en programas de seguridad alimentaria.
Un (1) Profesional en nutrición y dietética	Nutricionista con título otorgado mínimo hace dos (2) años por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente para ello, Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (si requiere), Rethus si aplica. Así mismo deberá contar con al menos 6 meses de experiencia en programas de seguridad alimentaria y nutrición.
Un (1) trabajador social	Profesional en trabajo social con título otorgado mínimo hace dos (2) años por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente para ello, Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (si requiere), Así mismo deberá contar con al menos 6 meses de experiencia en programas de seguridad alimentaria.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

Dos (2) Auxiliares de enfermería	Deben poseer título como auxiliar de enfermería o técnico auxiliar de enfermería por una institución educativa legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, tarjeta profesional (si requiere o resolución de la Secretaría de Salud Departamental) Así mismo deberá contar con al menos 6 meses de Debe poseer título como bachiller de una institución educativa legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para
BACHILLER	Debe poseer título como bachiller de una institución educativa legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, así mismo deberá contar con un año Experiencia de como traductor de lenguas indígenas de la región.

El proponente deberá acreditar, con el componente de calidad la siguiente documentación:

1. Hoja de vida debidamente suscrita por el profesional.
2. Copia del diploma o acta de grado que acredite la formación académica exigida.
3. Copia de la tarjeta profesional, licencia o documento que habilite el ejercicio de la profesión, cuando la ley lo exija.
4. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales expedido por la autoridad competente, cuando aplique.
5. Certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia general y específica exigida para cada perfil profesional.
6. Carta de compromiso suscrita por el profesional, mediante la cual manifieste su intención de participar en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario el proponente.
7. Certificación suscrita por el representante legal del oferente en la que se indique el cargo, perfil, dedicación y porcentaje de disponibilidad de cada profesional propuesto para la ejecución contractual.
8. Los documentos que acrediten estudios de posgrado, cursos, diplomados o certificaciones adicionales cuando estos constituyan requisito de habilitación o

factor de evaluación.

9. Declaración suscrita por el profesional donde manifieste no encontrarse incurso en incompatibilidades o inhabilidades que le impidan participar en la ejecución del contrato.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia exigidos para cada perfil. La falta de acreditación de cualquiera de los profesionales mínimos requeridos o el incumplimiento de las condiciones mínimas exigidas dará lugar a la no habilitación de la propuesta en el componente técnico.

11.8.2. BODEGA DE ALMACENAMIENTO EN EL ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE:

El proponente deberá contar con una instalación (lugar de almacenamiento) con el fin de garantizar la operatividad y agilidad en la ejecución del contrato, con una bodega para el almacenamiento, ubicada en el Área Metropolitana Centro Occidente, y que cumpla con los siguientes requisitos:

REQUISITOS DE BODEGA	ÁREA REQUERIDA
Área mínima de almacenamiento para la bodega	200 m2

La operación logística se desarrollará en una bodega con capacidad mínima estimada de 200 m2, que debe contar con concepto sanitario favorable emitido por la autoridad municipal correspondiente. Las condiciones de la bodega deben cumplir con estándares técnicos en almacenamiento y manipulación de alimentos, incluyendo:

→ Estibas, para evitar el contacto directo de los productos con el suelo.

→ Zonas definidas para carga y descarga, asegurando flujo eficiente de entrada y salida de mercancía.

→ Ambiente higiénico, que incluya limpieza frecuente, ventilación adecuada, control de temperatura y humedad según el tipo de producto.

→ Programa de control integral de plagas, implementando medidas preventivas y correctivas contra insectos, roedores y otras amenazas.

→ Gestión de residuos adecuada, que impida acumulación de desechos y riesgo de contaminación cruzada.

Deberá aportar para verificar que cuenta con la bodega:

Certificado de Tradición y Libertad que dé cuenta de la propiedad del inmueble, sea propio del oferente o sitio arrendado, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días antes a la fecha de presentación de la oferta por parte del Proponente
- Si no cuenta con la propiedad, el proponente deberá aportar contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación de la propuesta y suscrito por el oferente arrendatario (individual o uno de los integrantes del plural) por mínimo el plazo del contrato de suministro a celebrar durante la vigencia 2026.
- Documento de identificación legible de la parte arrendadora y la parte arrendataria. Para personas jurídicas, se deberá allegar tanto el certificado de existencia y representación como la cédula de ciudadanía del representante legal.

11.8.2.1. VISITA DE INSPECCIÓN A LA BODEGA: El proponente debe permitir que durante el proceso de evaluación de las propuestas el Departamento de Risaralda realice una visita por parte del comité evaluador designado por el Departamento, en el cual se evidenciará el cumplimiento de las condiciones descritas en el numeral anterior.

A partir de la visita, se emitirá un acta en la cual se establezca el cumplimiento de las condiciones técnicas, el área mínima solicitada para el proceso contractual y las condiciones de higiene y salubridad en la operación de la misma. Del mismo modo corresponde verificar las condiciones de almacenamiento y conservación de los alimentos.

11.8.3 CONCEPTO SANITARIO El proponente debe presentar a la Gobernación de Risaralda el concepto Sanitario favorable de la bodega, con fecha menor a un año, expedido por la Secretaría de Salud Municipal, contado a partir de la fecha de presentación de la oferta. NOTA. En caso de tener concepto sanitario Favorable con requerimiento de la planta la aceptación queda sujeta a verificación de los hallazgos emitidos por el ente competente, por parte de la Secretaría de la Mujer, Familia y Desarrollo Social.

11.8.4 ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda acta de inspección sanitaria con concepto Favorable, de todos los establecimientos comerciales, de donde procedan los alimentos requeridos para la ejecución de la modalidad de atención, emitidos por la entidad competente de Inspección, vigilancia y control según aplique conforme se establece en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. El Concepto Sanitario deberá tener una fecha menor a un año de _____

expedición, contado a partir de la fecha de presentación de la oferta

11.8.5 FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda la fichas técnica de la fórmula nutricional especializada que se contempla entregar en el presente proceso contractual.

11.8.6 PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO El proponente deberá presentar a la Gobernación de Risaralda un Plan de Saneamiento Básico (PSB), adaptado a las condiciones específicas, de la bodega de almacenamiento, el cual deberá tener como mínimo los siguientes programas, Limpieza y desinfección, Manejo Integral de Residuos, Control Integrado de Plagas, Abastecimiento de Agua. según lo establecido en la resolución 2674 de 2013. del Ministerio de Salud y Protección Social

11.8.7 CONCEPTO TÉCNICO – DIGER MUNICIPAL El proponente deberá anexar certificado Concepto Técnico -DIGER Municipal vigente de la planta donde se certifique que el inmueble no está en condición de riesgo.

11.8.8 CONPECTO TÉCNICO – BOMBEROS El proponente deberá anexar Concepto Técnico -BOMBEROS Municipal vigente de la bodega.

11.8.9 PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD El contratista deberá presentar un protocolo general de bioseguridad para el tratamiento y manipulación, cargue y transporte de alimentos, exigido para el desarrollo de las actividades del presente proceso contractual.

11.8.10 UN VEHICULO TIPO FURGON (TRANSPORTE COMPLEMENTO)

UN VEHÍCULO TIPO FURGÓN CON CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA DE 2 TONELADAS	DEBERÁ ALLEGAR CON LA PROPUESTA
	A. RUNT B. Tarjeta de propiedad. Si el vehículo tiene limitada la propiedad Los documentos que autoricen SU utilización, se encuentra en leasing los respectivos contratos y la certificación de disposición total del mismo para la ejecución de contrato. C. SOAT - seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente al

	cierre del presente proceso. D. Revisión técnico-mecánica y análisis de gases vigente al cierre del presente proceso. E. Acta de inspección, vigilancia y control higiénico sanitaria a vehículos transportadores de alimentos y materias primas para alimentos vigente para cada vehículo ofertado, con concepto favorable expedido por la entidad territorial de salud competente (la fecha del acta de concepto sanitario no podrá ser superior a 1 mes respecto de la fecha del cierre.) En caso de optar por un servicio de un tercero, adjuntar la licencia de quien prestara el servicio y la relación comercial con el mismo y copia de la resolución de transporte de carga. F. Póliza de responsabilidad civil. G. Inscripción ante Ministerio de Transporte H. En caso de que el vehículo se encuentre a nombre de un tercero deberá allegar contrato de alquiler o carta de compromiso con el cual el propietario se compromete a poner en disposición del oferente el vehículo en caso de quedar seleccionado o en su defecto contrato que garantice su vinculación.

11.8.11UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA (TRANSPORTE PERSONAL)

UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA (TRANSPORTE PERSONAL)	DEBERÁ ALLEGAR CON LA PROPUESTA
	A. RUNT

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 081-1
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

	B. Tarjeta de propiedad. Si el vehículo tiene limitada la propiedad Los documentos que autoricen SU utilización, se encuentra en leasing los respectivos contratos y la certificación de disposición total del mismo para la ejecución de contrato. C. SOAT - seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente al cierre del presente proceso. D. Revisión técnico-mecánica y análisis de gases vigente al cierre del presente proceso. E. Acta de inspección, vigilancia y control higiénico sanitaria a vehículos transportadores de alimentos y materias primas para alimentos vigente para cada vehículo ofertado, con concepto favorable expedido por la entidad territorial de salud competente (la fecha del acta de concepto sanitario no podrá ser superior a 1 mes respecto de la fecha del cierre.) En caso de optar por un servicio de un tercero, adjuntar la licencia de quien prestara el servicio y la relación comercial con el mismo y copia de la resolución de transporte de carga. F. Póliza de responsabilidad civil. G. Inscripción ante Ministerio de Transporte H. En caso de que el vehículo se encuentre a nombre de un tercero deberá allegar contrato de alquiler o carta de compromiso con el cual el propietario se compromete a poner en disposición del oferente el

	vehículo en caso de quedar seleccionado o en su defecto contrato que garantice su vinculación.

EQUIPOS PARA LAS VALORACIONES NUTRICIONALES:

El proponente deberá acreditar que cuenta con los siguientes equipos para realizar las valoraciones nutricionales:

• Báscula clínica con capacidad mínima de 180 - 200 kilogramos, sensibilidad de medida de 100 gramos y certificado de calibración reciente.

Estadiómetro o Tallímetro con capacidad de medida de 2.2 metros.

Cinta antropométrica: flexible, no elástica, en fibra de vidrio o metálica, que tenga un nivel de sensibilidad de medida de 0.1 centímetros.

Se debe de acreditar mediante certificado de calibración y hoja de vida de cada uno de los equipos antes mencionados, incluyendo el registro y los datos de cada uno de los equipos.

12. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

Se evaluarán la (s) Propuesta (s) mediante la aplicación del siguiente puntaje:

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor de **100 puntos + 0.5 puntos adicionales**:

Componente económico	40 Puntos – 40 %
Componente de calidad	50 Puntos – 50%
Componente de Industria Nacional	10 Puntos – 10%
TOTAL	**100 Puntos**
PUNTAJE ADICIONAL	
Componente Decreto 1860 de 2021 empresas de mujeres	0.25 puntos – 0.25%
Componente Decreto 1860 de 2021 MIPYME	0.25 puntos – 0.25%

9.1. COMPONENTE ECONOMICO. (40 PUNTOS 40%) La propuesta económica se evaluará así: Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

Nota: No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el Formulario de Precios, que no venga claramente refrendada con la firma del Proponente, ni el cuadro con información ilegible, incompleta o que no esté determinada claramente o que induzca a error; si esto ocurre, se procederá a solicitar aclaración al proponente, siempre y cuando no se presente mejoramiento de la oferta.

Se evaluarán económicamente las **Propuestas habilitadas** mediante la aplicación del siguiente puntaje:

- **PRECIO GLOBAL:**

Se verificará el valor total de la propuesta presentada en la plataforma SECOP y el anexo de presentación de la oferta.

CRITERIOS PRESUPUESTALES PARA DETERMINAR EL VALOR DEL SERVICIO

El valor que se presente debe ser por el total de la ejecución del proyecto. De igual forma se verificará la presentación en forma adecuada del Anexo 5 del pliego de condiciones del presente proceso, en donde se constatará que el valor final y el valor por cada componente el cual no puede ser mayor que el presupuesto oficial fijado, si este valor supera el presupuesto oficial serán descalificados y no le será aplicado el procedimiento.

Criterios para evaluar el Factor Económico.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en la plataforma SECOP 2 y en formato establecido en el anexo N° 5 del pliego de condiciones.

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor. A las demás propuestas se les asignará el puntaje en forma descendiente disminuyendo 2 puntos.

NOTA: Se hace claridad a todos los interesados que en caso de presentarse inconvenientes al momento de presentación de ofertas, la entidad estatal se acogerá a lo establecido en el nuevo protocolo de indisponibilidad para usuarios del SECOP II, el cual contiene la guía de cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma.

9.1.1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA. A TODAS las propuestas se les revisarán aritméticamente el Cuadro de la Propuesta.

Se procede a revisar las operaciones aritméticas y sus resultados, en el cuadro de la propuesta; si se encontrara error o inconsistencia, se procederá a corregir los resultados. Si el resultado de la corrección supera más o menos EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor de la oferta con respecto a si misma, la propuesta será rechazada. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada.

En la Revisión Aritmética se corregirá el Formulario, teniendo en cuenta la integralidad del mismo, es decir cada columna y fila que lo integran.

Nota: La evaluación económica se hará teniendo en cuenta el valor que resulte de la corrección aritmética.

En esta etapa las propuestas podrán ser **descalificadas** en los siguientes casos:

- Cuando en el cuadro de la propuesta no se incluyan los nombres de los ítems completos y claros o que estos sean modificados.
- Cuando en el cuadro de la propuesta no se registren los precios unitarios completos y claros.
- Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem.
- Si el resultado de la corrección supera más o menos el **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5 %)** del valor de la Oferta con respecto a sí misma.

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así:

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto.

9.2. COMPONENTE DE CALIDAD, Este criterio se evaluará así: (MAXIMO 50 puntos 50%).

El componente de calidad estará enfocado en **los siguientes componentes**:

9.2.1 COMPONENTE CALIDAD: 25 PUNTOS (25%)

COMPONENTE CALIDAD 1: EQUIPOS PARA LAS VALORACIONES NUTRCIONALES: MAX 10 PUNTOS (10%)

Se otorgarán 10 puntos al proponente que acredite que cuenta con los siguientes equipos para realizar las valoraciones nutricionales:

EQUIPOS PARA LAS VALORACIONES NUTRICIONALES	SE LE OTORGARÁ
El proponente que adjunte UN equipo para valoraciones nutricionales compuesto por: Báscula clínica con capacidad mínima de 180 - 200 kilogramos, sensibilidad de medida de 100 gramos y certificado de calibración reciente. Estadiómetro o Tallímetro con capacidad de medida de 2.2 metros. Cinta antropométrica: flexible, no elástica, en fibra de vidrio o metálica, que tenga un nivel de sensibilidad de medida de 0.1 centímetros.	3
El proponente que adjunte DOS equipo para valoraciones nutricionales compuesto por: Báscula clínica con capacidad mínima de 180 - 200 kilogramos, sensibilidad de medida de 100 gramos y certificado de calibración reciente. Estadiómetro o Tallímetro con capacidad	6

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

de medida de 2.2 metros. Cinta antropométrica: flexible, no elástica, en fibra de vidrio o metálica, que tenga un nivel de sensibilidad de medida de 0.1 centímetros.	
El proponente que adjunte TRES equipo para valoraciones nutricionales compuesto por: Báscula clínica con capacidad mínima de 180 - 200 kilogramos, sensibilidad de medida de 100 gramos y certificado de calibración reciente. Estadiómetro o Tallímetro con capacidad de medida de 2.2 metros. Cinta antropométrica: flexible, no elástica, en fibra de vidrio o metálica, que tenga un nivel de sensibilidad de medida de 0.1 centímetros.	10

Estos componentes se verificarán en la evaluación de la propuesta, con certificado de calibración y hoja de vida de cada uno de los equipos antes mencionados, incluyendo el registro y los datos de cada uno de los equipos. mediante la presentación de los documentos que soporten el cumplimiento de los criterios establecidos para cada componente ofertado. Este criterio no es subsanable.

COMPONENTE CALIDAD 2: UN VEHÍCULO TIPO FURGÓN (TRANSPORTE COMPLEMENTO): MAX 10 PUNTOS (10%)

Se otorgarán 20 puntos al proponente que acredite los siguientes vehículos:

UN VEHÍCULO TIPO FURGÓN CON CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA DE 2 TONELADAS	DEBERÁ ALLEGAR CON LA PROPUESTA
	A. RUNT B. Tarjeta de propiedad. Si el vehículo tiene limitada la propiedad Los documentos que autoricen SU

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 081
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

	utilización, se encuentra en leasing los respectivos contratos y la certificación de disposición total del mismo para la ejecución de contrato. C. SOAT - seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente al cierre del presente proceso. D. Revisión técnico-mecánica y análisis de gases vigente al cierre del presente proceso. E. Acta de inspección, vigilancia y control higiénico sanitaria a vehículos transportadores de alimentos y materias primas para alimentos vigente para cada vehículo ofertado, con concepto favorable expedido por la entidad territorial de salud competente (la fecha del acta de concepto sanitario no podrá ser superior a 1 mes respecto de la fecha del cierre.) En caso de optar por un servicio de un tercero, adjuntar la licencia de quien prestara el servicio y la relación comercial con el mismo y copia de la resolución de transporte de carga. F. Póliza de responsabilidad civil. G. Inscripción ante Ministerio de Transporte. H. En caso de que el vehículo se encuentre a nombre de un tercero deberá allegar contrato de alquiler o carta de compromiso con el cual el propietario se compromete a poner en disposición del oferente el vehículo en caso de quedar seleccionado o en su defecto contrato que garantice su

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 081
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

	vinculación.
SE LE OTORGARÁ	10 PUNTOS

UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA (TRANSPORTE PERSONAL) 1 ADICIONAL

UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA (TRANSPORTE PERSONAL)	DEBERÁ ALLEGAR CON LA PROPUESTA
	A. RUNT B. Tarjeta de propiedad. Si el vehículo tiene limitada la propiedad Los documentos que autoricen SU utilización, se encuentra en leasing los respectivos contratos y la certificación de disposición total del mismo para la ejecución de contrato. C. SOAT - seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente al cierre del presente proceso. D. Revisión técnico-mecánica y análisis de gases vigente al cierre del presente proceso. E. Acta de inspección, vigilancia y control higiénico sanitaria a vehículos transportadores de alimentos y materias primas para alimentos vigente para cada vehículo ofertado, con concepto favorable expedido por la entidad territorial de salud competente (la fecha del acta de concepto sanitario no podrá ser superior a 1 mes respecto de la fecha del cierre.) En caso de optar por un servicio de un tercero, adjuntar la licencia de quien prestara el servicio y la relación comercial con el mismo y copia de la resolución de transporte de carga. F. Póliza de responsabilidad civil.

	G. Inscripción ante Ministerio de Transporte H. En caso de que el vehículo se encuentre a nombre de un tercero deberá allegar contrato de alquiler o carta de compromiso con el cual el propietario se compromete a poner en disposición del oferente el vehículo en caso de quedar seleccionado o en su defecto contrato que garantice su vinculación.
SE LE OTORGARÁ	10 PUNTOS

COMPONENTE CALIDAD 3: 20 PUNTOS (20%)

CENTRO DE ACOPIO POR FUERA DEL AREA METROLITANA

Con el fin de tener un espacio cercano al lugar de entrega para el suministro de los componentes se le otorgara un puntaje adicional al oferente que acredite un sitio de acopio SEA BODEGA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO APTO PARA EL SUMINISTRO DEL COMPONENTE NUTRICONAL por fuera del área metropolitana donde se pueda realizar la entrega del suministro, para ello deberá acreditar.

En el caso de tener la capacidad de uso del sitio a título de arrendamiento, se debe allegar:

Certificado de Tradición y Libertad que dé cuenta de la propiedad del inmueble, sea propio del oferente o sitio arrendado, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días antes a la fecha de presentación de la oferta por parte del Proponente.

- contrato de arrendamiento vigente a la fecha de presentación de la propuesta y suscrito por el oferente arrendatario (individual o uno de los integrantes del plural) por mínimo el plazo del contrato de suministro a celebrar durante la vigencia 2026.

- Documento de identificación legible de la parte arrendadora y la parte arrendataria. Para personas jurídicas, se deberá allegar tanto el certificado de existencia y representación como la cédula de ciudadanía del representante legal.

- Concepto sanitario favorable y/o cumplimiento emitido por la autoridad competente de la bodega o establecimiento de comercio que esté en condiciones para ser centro de acopio.

9.3 COMPONENTE INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS 10%)

Este componente se evaluará en razón a la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

CONCEPTO	VALOR
PROPONENTE NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	10 PUNTOS
PROPONENTE EXTRANJERO CON TRATO NACIONAL O QUE SE COMPROMETA EN INCORPORAR AL MENOS EL 90% DEL PERSONAL TECNICO, OPERATIVO Y PROFESIONAL DE ORIGEN COLOMBIANO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	5 PUNTOS

Se asignaran 10 puntos, al proponente 100% nacional o con trato nacional, es decir aquel proponente que indique que la totalidad de la ejecución del Contrato se hará con personal y bienes de origen nacional.

- Se asignarán 5 puntos aquel proponente Extranjero o con trato nacional que indique que vinculará durante la ejecución del Contrato, al menos el 90% del personal operativo, técnico y profesional de origen. En caso contrario, esto es, si sólo parte del personal o de los bienes con los que va a ejecutar el contrato, es de origen nacional, se asignará cero (0) puntos.
- El proponente debe manifestar en el ANEXO 7 del pliego de condiciones. Carta de Compromiso a la Industria Nacional y compras locales 100%, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional. En caso que no conste la certificación por escrito cargada en el SECOP , la Entidad se abstendrá de otorgar puntaje.

9.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	0,25

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	0,25

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	0,25

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Nota 3: Estos criterios son excluyentes entre sí, en consecuencia, no son acumulables.

9.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación	0,25

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	0,25

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	0,25

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

10. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Conforme al artículo 58 de la ley 2195 del 18 de enero de 2022, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través

de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

11. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en la Licitación Pública, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y los formatos anexos a esta invitación, los cuales deberán allegarse en conjunto con la oferta a través del SECOP II.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de _____

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 081
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la

persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la

Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por

una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de

2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 081-2
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 – Personas que acrediten:

- Ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley.
- De la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
- La oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13 Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten lo señalado en el Decreto 287 de 2026, Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

14. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. El sorteo para desempate se realizará mediante papeletas de la siguiente manera:

Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas papeletas como proponentes hayan quedado empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.

Se numerarán las papeletas consecutivamente del 1 al número de proponentes que resultaron empatados. Al proponente que saque la papeleta con el número 1 le será adjudicado el proceso.

Las papeletas serán sacadas por orden de menor a mayor del número del NIT de las personas jurídicas o de las personas naturales que resultaron empatadas. Para proponentes plurales se tomará el NIT del integrante que tenga el número de NIT mayor.

El proceso se le adjudicará a la persona que saque la papeleta con el número uno (1).

En el evento que no asista alguno de los proponentes o ninguno de estos, se designará, entre los asistentes si los hubiere, la persona o personas que sacarán las papeletas por los ausentes.

La audiencia será presidida por el ordenador del gasto y deberá estar presente el comité evaluador.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y así mismo, durante la audiencia de sorteo se firmará por los asistentes un listado, en el cual deberán ser consignados los datos de las personas que asistieron. El acta junto con el listado, serán publicados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

Nota: Para la aplicación de estos criterios de desempate se deben tener en cuenta todas las condiciones del

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 081
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Los criterios de desempate se deben acreditar al momento de la presentación de la propuesta.

11. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME COMO CRITERIO DE DESEMPATE

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la oferta.

a. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Comité Evaluador ordenará en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los Proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad. El cual se incluirá dentro del mismo informe de evaluación.

12. ANALISIS DEL SECTOR: El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social, y se encuentra en el anexo No 1 y forma parte de los documentos previos de este proceso.

13. ANALISIS DE RIESGO. El análisis del riesgo para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría Mujer, Familia y Desarrollo Social, y se encuentra en el anexo No 2 y forma parte del presente estudio previo.

13.1. La matriz de que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el anexo No 3 y forma parte del presente estudio previo.

14. GARANTIAS.

14.1 Seriedad de la Oferta: por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del presupuesto oficial y una vigencia hasta el en que se logre la legalización del contrato.

14.2 Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (**20%**) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 081-4
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

14.3. Calidad del Servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

Este amparo cubrirá a la entidad estatal de cualquier perjuicio frente al incumplimiento del contratista en lo relacionado con las obligaciones de la prestación de servicios como la preparación, manipulación, transporte y entrega de los productos, y demás servicios necesarios que garanticen la ejecución del contrato.

14.4 Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (**10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

14.5 De calidad y correcto funcionamiento de Bienes suministrados: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial; dicho termino empezará a contarse a partir de la fecha de la entrega total y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

14.6. Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la póliza deberá ser de acuerdo a los estimado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a un valor trescientos (300) SMMLV para contratos de 1500 a 2500 SMMLV La póliza debe incluir los siguientes amparos: i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios. El seguro debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extra patrimoniales, que sean causados a los terceros. El valor asegurado debe corresponder a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No SMFDS-SAMC-08-2026

15. INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATDO DE LIBRE COEMRCIO. La presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente en el Estado Colombiano, lo anterior atendiendo lo dispuesto por la: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-06 que expresamente señala como excepción en su numeral 35: Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza. - Grupo 931. Servicios de salud humana.

Firmado en Pereira 22 de junio del 2026

LITZA FERNANDA ROLDAN RAMIREZ **Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social** **Ordenadora del Gasto**	**STEPHANIA AGUDELO GIRALDO** **Directora Familia E Inclusión Social**

Revisó técnicamente:

RUBIELA OTÁLVARO TABARES - Profesional Especializado SMFDS

Apoyo técnico: **LUIS FELIPE GIRALDO LONDOÑO**
Nutricionista Dietista - Contratista SMFDS

Proyectó: DANIELA CARDONA BAUTISTA – Abogada SMFDS

Revisó jurídicamente: JUAN SEBASTIÁN JIMÉNEZ ORREGO – Abogado SMFDS

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 081-2
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co